



Puerto
Vallarta

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 2 • NÚMERO 17 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal

Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Año 2, Número 17

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
C. Erika Yesenia García Rubio
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**



RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General
Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones
Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

06

Acuerdo edilicio número **0275/2025**, que aprueba suprimir la Agencia Municipal El Colorado, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal.

49

Acuerdo edilicio número **0366/2025**, que aprueba declarar como "Mercado Municipal Las Américas" al inmueble ubicado en la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras en la Colonia Lázaro Cárdenas de Puerto Vallarta, Jalisco.

54

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0370/2025**, que aprueba adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

60

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0371/2025**, que aprueba la creación y emisión del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

68

Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

87

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0372/2025**, que aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28 y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta.

97

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0373/2025**, que aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

108

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0374/2025**, que aprueba la creación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL - Vallarta.

ÍNDICE**117**

Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL - Vallarta.

151

Acuerdo edilicio número **0376/2025**, que aprueba la donación pura y gratuita ad corpus, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta - Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

158

Acuerdo edilicio número **0377/2025**, que aprueba abrogar revocar administrativamente y dejar sin efectos legales los acuerdos edilicios identificados con los números 1036/2002 de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; 0061/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012 y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2023 dos mil veintitrés, para otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", por el término de 30 treinta años, una superficie de 7,832.16 m² siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, para que sea utilizado como oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos; así como para otorgar una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita ad corpus, para destinarlo a la construcción y operación de un Centro Integral de un Centro Integral de Autismo y Discapacidad.

168

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0398/2025**, que aprueba la creación de los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies y 48 Sexies; la creación de la Sección I, II y III en el Capítulo Quinto, y la Sección I y II en el Capítulo Sexto. En ese mismo sentido la modificación y reforma de los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 33, 34, 50 y 51, todos los numerales citados del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ÍNDICE

190

Acuerdo edilicio número **0399/2025**, que aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato, en favor de la persona moral denominada Solutivo, Administración, Comercio & Servicios, Sociedad Anónima De Capital Variable, una fracción de superficie de los bienes inmuebles de propiedad municipal identificados como los número de registro patrimonial 171-172 y 895 del apdrón de bienes inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de la salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán".

198

Acuerdo edilicio número **0400/2025**, que aprueba otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 8,011.34 m² ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en Puerto Vallarta, Jalisco; con el objeto de que puedan continuar cabalmente con la operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y el área estacionamiento.

204

Fe de erratas a la Publicación en la Gaceta Municipal número 16 dieciséis, Año 02 dos, Extraordinaria, edición 15 de Octubre de 2025, en la página 55, de la Fracción II del Artículo 11, de Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0282/2025
Punto 3.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 27 de Agosto de
2025

Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Arq. José Domingo Valdés Aguilar

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

C. Jorge Mendoza Bernal

Coordinación General de Agencias y Delegaciones

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarte que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria, que resuelve el turno número 0269/2025, por el cual el titular de la Presidencia Municipal en conjunto con la Regiduría que preside la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, suprimir la Agencia Municipal El Colorado, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente dictamen. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0275/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 19, 52 y 55 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, suprimir la Agencia Municipal El Colorado, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente dictamen. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

Quienes suscribimos, las y los Ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con



Independencia 123, Col. Centro. 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovalarta.gob.mx



Secretaría General

fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 21, 22, 52, 55 Fracción III, 71, 77, 78, 80 Fracción VII, 86, 99, 117, 124, 127 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

Que resuelve en Turno número 0269/2025, por el cual el titular de la Presidencia Municipal en conjunto con la Regiduría que preside la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, suprimir la Agencia Municipal El Colorado, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con el uso de sus facultades, el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, presentó en Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2024, iniciativa de ordenamiento que abroga el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se expide el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

De esta forma, en dicha sesión ordinaria mediante Acuerdo edilicio número 056/2024, la iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública, así como de Gobernación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

El día 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta el nuevo Reglamento del Gobierno, el cuál entró en vigor el 1 de enero de 2025. Este ordenamiento tiene como principal objetivo proponer “una reingeniería normativa e institucional que permita marcar el rumbo, con la firme intención de atender las complejidades de las demandas sociales de Puerto Vallarta”¹.

2. Con la aprobación y publicación de este nuevo Reglamento, se dio paso a una serie de modificaciones y ajustes normativos que deben armonizar con los retos y problemáticas locales, así como con los principios y compromisos globales establecidos por las agendas internacionales en materia de garantismo de derechos humanos e impulso al desarrollo sostenible. Estos cambios, impulsados por la “reingeniería”, no sólo eran necesarios en el tronco principal del Gobierno Municipal, sino que también se han extendido a los organismos de descentralización administrativa por los que se conforma la Administración Pública y el Gobierno Municipal en su conjunto, buscando optimizar los procesos y mejorar la respuesta institucional ante las necesidades de la población vallartense.

En el marco de referencia, considerando y exposición de motivos que dan preámbulo a la nueva normativa y a la reingeniería institucional, se hace hincapié en la importancia de revisar y reorganizar las estructuras administrativas y también territoriales del Municipio, con el fin de

¹ Véase. Gaceta Municipal-Puerto Vallarta. Gobierno Municipal 2024-2027. Año 1-no. 06- Extraordinaria. Acuerdo no. 070/2024. Nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

asegurar que la distribución de los servicios y recursos responda de manera más efectiva a las demandas de la población.

3. En este sentido se reconoce la necesidad de analizar los órganos de desconcentración administrativa denominados Delegaciones y Agencias Municipales, a fin de fortalecerlas y que puedan éstas responder a las realidades y particularidades del territorio, lo cual implica la posibilidad de reevaluar y reestructurar su configuración existente para hacer frente a los nuevos retos y expectativas ciudadanas.
4. Con fecha 11 de marzo de 2025, se celebró una Mesa de Trabajo en las instalaciones de la Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte del Comisariado, ejidatarios y vecinos de El Colorado. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo de la misma, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante períodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal de la misma.
5. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consulta para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "El Colorado", transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.
6. De forma paralela, la Gerencia de Territorio y Ciudad Sostenible, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, llevó a cabo los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos necesarios para verificar la viabilidad de la propuesta, particularmente en lo referente al cumplimiento de los requisitos de carácter territorial y urbano previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dichos análisis incluyeron la revisión de la disponibilidad y suficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios públicos, así como la evaluación de la capacidad administrativa y operativa para atender las funciones propias de una Delegación Municipal en el ámbito territorial de "El Colorado".
7. Como resultado de los trabajos conjuntos entre las Gerencias, Direcciones y Dependencias involucradas, se integró una propuesta técnicamente sólida, jurídicamente viable y urbanísticamente procedente, que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
8. Dichos trabajos derivaron en la formulación de la Iniciativa de Acuerdo presentada de manera conjunta en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de agosto de 2025, por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; que motivó el presente turno a las Comisiones Edilicias colegiadas de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**Secretaría
General**

9. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio número 0269/2025 a las Comisiones Edilicias en comento, para efectos de su estudio, análisis, discusión y, en su caso, dictaminación. A continuación, se expone y reitera el contenido sustancial de la citada iniciativa.

II. CONTENIDO

El municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México, durante las últimas décadas, ha experimentado un crecimiento económico, demográfico que ha derivado en procesos de desarrollo urbano significativos. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales, que son responsables de la administración y prestación de servicios los servicios públicos en sus respectivos territorios.

Al ser un destino que se ha forjado sin una planeación urbana adecuada, Puerto Vallarta ha tenido un "...desarrollo tradicional no planificado, donde la afluencia masiva de turistas ha contribuido en gran medida al crecimiento de la economía local, aunque la consecuencia haya sido la transformación de amplias zonas, especialmente desde el punto de vista paisajístico, y una presión, a veces excesiva, sobre los recursos naturales..."^[2]. Este crecimiento acelerado, sin una visión normativa e institucional integral ha derivado en la insuficiencia administrativa para gestión y control de los nuevos riesgos que impiden el desarrollo integral de la región.

Hoy, Puerto Vallarta, como destino turístico, enfrenta grandes desafíos y retos en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, agua potable, gestión del espacio público y otros asuntos que se han convertido en una demanda constante de la población vallartense y de los habitantes temporales, los cuales representan a su vez, la derrama económica más importante de la ciudad.

"Los retos para los destinos turísticos se vuelven dobles".^[3] Este destino del litoral del pacífico mexicano debe, de manera simultánea, atender y resolver los problemas básicos de servicios municipales, además, equilibrar y gestionar los problemas que afectan el crecimiento económico y social de la población, y por si fuera poco, la responsabilidad de garantizar el cuidado del medio ambiente como principal motor de su propio desarrollo. Alcanzar el desarrollo sostenible en un destino turístico es un trabajo titánico que exige innovación normativa e institucional.

En los últimos 10 años, Puerto Vallarta ha experimentado un "crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas"^[4]. En 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes^[5] y durante el periodo vacacional de verano de ese mismo año, nuestra ciudad recibió a un 71%.5 de visitantes provenientes de otros estados, mientras que el 22% provenía de nuestro país vecino Estados Unidos, 5.2% de Canadá y 1.3% de otros países^[6]. Estos datos reflejan un panorama de

² Véase. Carlos Virgen, Alfonso Zepeda, y José Manoel. *Puerto Vallarta y sus etapas, una aproximación a la teoría evolutiva*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229733>

³ Véase. *Exposición de Motivos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". 23 de diciembre de 2025.*

⁴ Véase. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puerto-vallarta>

⁵ Véase. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/estados/Turismo-en-Jalisco-dejo-78000-millones-de-pesos-en-2023-20240103-0041.html>

⁶ Véase. Ídem. <https://www.economista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta-se-perfila-para-romper-records-historicos-de-ocupacion-hotelera-20240813-0084.html>



**PUERTO
VALLARTA**
GÓBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

crecimiento constante y acelerado, lo que pone de manifiesto la importancia de contar con una estructura administrativa robusta que pueda adaptarse a las diversas demandas de la población. Solo en el último lustro, la cantidad de pobladores aumentó en un 5.88%, siendo nuestra tasa de crecimiento poblacional de alrededor de 1.15% anual.

En este contexto, el Plan Estatal Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 del Estado de Jalisco, plantea como objetivo impulsar la gestión territorial de las tres áreas metropolitanas de Jalisco, entre ellas Puerto Vallarta, hacia un desarrollo ordenado, resiliente, sostenible y equitativo, mediante el fortalecimiento de los instrumentos de planeación territorial, el financiamiento metropolitano, y la consolidación de las instancias de coordinación intermunicipal^[7]. Esta estrategia resulta especialmente relevante para Puerto Vallarta, donde el crecimiento de la mancha urbana ha respondido más a las presiones poblacionales que a una planeación integral. Entre 2010 y 2020, se registró un incremento del 3.63 %^[8], en la expansión urbana, con un patrón disperso que ha dado lugar a asentamientos en zonas desfavorables y alejadas de los servicios básicos, lo cual evidencia la urgencia de implementar medidas que articulen el ordenamiento territorial con el bienestar social.

La decisión del gobierno estatal de intervenir de manera coordinada y multinivel, sobre el ordenamiento territorial de Puerto Vallarta, de igual manera, se justifica en función del acelerado y descontrolado crecimiento urbano que ha experimentado la región en las últimas décadas. De acuerdo al Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas^[9], en 1990, la zona metropolitana de Puerto Vallarta contaba con aproximadamente 3,878.42 hectáreas urbanizadas; sin embargo, en la actualidad esta cifra ha ascendido a 12,168.42 hectáreas, lo que representa una triplicación de su superficie urbanizada en poco más de tres décadas.

Actualmente, Puerto Vallarta cuenta con 5 Delegaciones y 12 Agencias Municipales, cuya organización y capacidades necesitan continuar siendo reevaluadas para responder de manera eficiente a las nuevas demandas de la población vallartense contemporánea.

- **Delegaciones:** Las Juntas, Las Palmas, Las Mojoneras, Ixtapa y El Pitillal.
- **Agencias Municipales:** Boca de Tomatlán, El Cantón, El Colorado, El Jorullo, El Ranchito, El Zancudo, La Desembocada, Mismaloya, Playa Grande, Rancho Viejo el Veladero, Santa Cruz de Quelitán y Tepelchí.

El crecimiento poblacional y urbano ha incrementado considerablemente un número nuevo de asentamientos humanos formales e informales, lo que ha generado una carga excesiva en la prestación de servicios públicos como recolección de basura, seguridad pública, alumbrado, mantenimiento de las vías públicas, etc. Para enfrentar esta situación, es necesaria una administración más focalizada y eficiente de los recursos municipales, que también permitirá una atención más directa y rápida a las necesidades de la ciudadanía.

Tal es el caso, de la Agencia Municipal “El Colorado”, que ha mostrado un crecimiento demográfico sostenido que la coloca en una situación favorable para ser constituida como delegación. Esta agencia ha desarrollado una infraestructura suficiente para cumplir con los requisitos legales

⁷ Véase. Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

⁸ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

<https://transparencia.puertovalarta.gob.mx/transparenciaY/normatividad/programas/regionales/Programa%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20de%20la%20Zona%20Metropolitana%20Interestatal%20Puerto%20Vallarta%20-%20Bah%C3%ADa%20de%20Banderas.pdf>

⁹ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. (pag. 47)

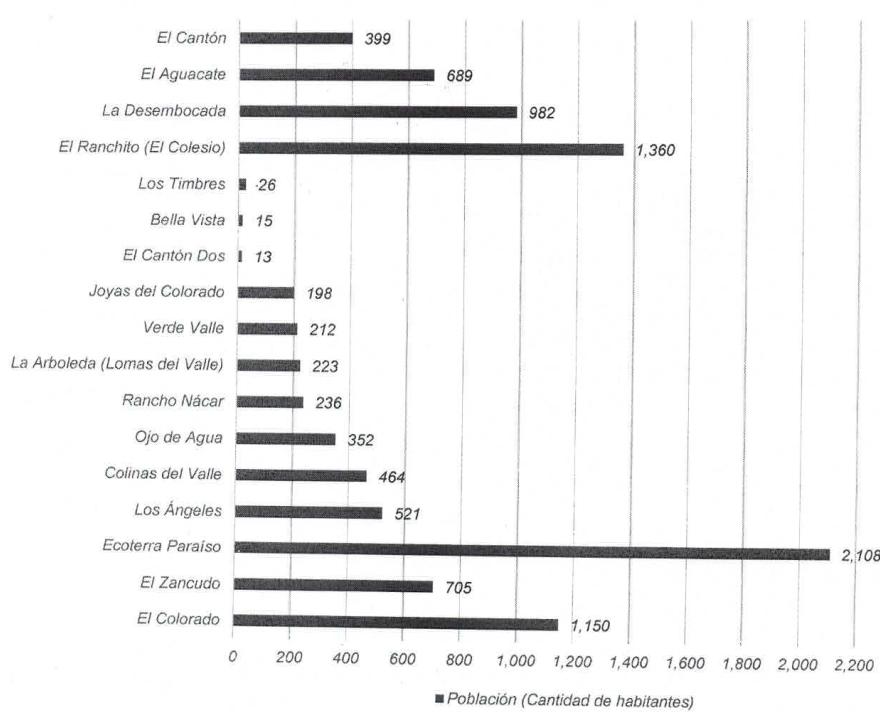


**Secretaría
General**

necesarios para su elevación de agencia a ésta nueva figura organizativa, lo que incluye la existencia de terrenos para cementerios, un local apropiado para la administración, una escuela primaria en funciones, y la capacidad de apoyar la prestación de servicios municipales.

La elevación de la Agencia Municipal El Colorado a la categoría de Delegación, es viable por su proceso de consolidación urbana y también, por la necesidad emergente de mejorar su capacidad organizativa y social; al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Su reconocimiento como delegación permitirá fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, mejorar la prestación de servicios públicos y consolidar una relación más directa entre gobierno y ciudadanía.

Población de la zona próxima a El Colorado



Asimismo, se reconoce que la comunidad de El Zancudo mantiene una relación territorial y social estrecha con El Colorado, al compartir un entorno geográfico inmediato, así como vínculos de movilidad cotidiana, actividades productivas y expresiones comunitarias. Esta proximidad funcional, representa un elemento relevante para fortalecer la coordinación intercomunitaria en el marco de una nueva Delegación, particularmente en acciones de planeación, prestación de servicios y atención ciudadana con enfoque de equidad territorial.

La identidad, entendida como un principio de cohesión interiorizado que permite a los grupos reconocerse y diferenciarse de los demás (Laburthe-Tolra y Warnier, 1998)¹⁰ está estrechamente vinculada con el territorio y sus dimensiones patrimoniales, tanto culturales como naturales. En este sentido, la propuesta de reorganización administrativa de El Colorado encuentra fundamento no

¹⁰ Véase. Territorio y Bienestar. <https://territorioybienestar.mx/tematicas/identidad-y-territorio/>



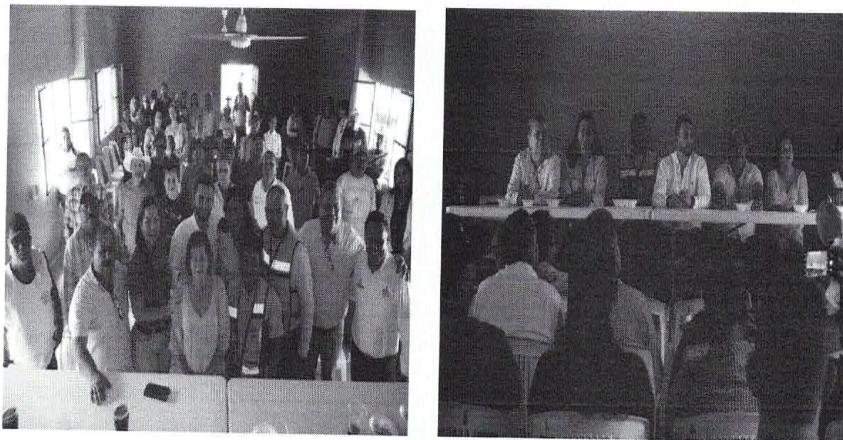
**Secretaría
General**

sólo en criterios técnicos y territoriales, sino también en la existencia de una identidad compartida con sus localidades vecinas, forjada históricamente a través de la convivencia cotidiana, el uso común del espacio geográfico, las prácticas culturales, las redes de solidaridad comunitaria y la economía circular, sumamente impulsada en contextos de la ruralidad.

Estos elementos permiten considerar el territorio no como una simple delimitación geopolítica, sino como un espacio vivo, apropiado y significado por sus habitantes, donde el patrimonio urbano (en sus dimensiones territoriales, sociales y simbólicas), refuerza los lazos identitarios. El reconocimiento de la vinculación social y territorial entre El Colorado y El Zancudo, El Cantón, La Desembocada y El Ranchito, permite visibilizar una construcción colectiva del territorio, tejida a través de dinámicas de colaboración, movilidad y vida comunitaria. Esta relación favorece una gobernanza territorial sensible, coherente con las realidades sociales compartidas, y fortalece los procesos de participación, inclusión y bienestar en la región. Además, este enfoque promueve la articulación entre actividad productiva e identidad local, elementos clave para la habitabilidad y la cohesión social, especialmente en zonas periféricas donde es fundamental dotar de sentido y estructura a los procesos de desarrollo urbano.

Antecedente inmediato que impulsa el proceso

Esta iniciativa no surge únicamente de un análisis urbano de organización territorial-administrativa, sino que responde de forma directa a una solicitud ampliamente respaldada por la comunidad y pobladores de la agencia en referencia. En ese orden de ideas, cabe recordar que el pasado 11 de marzo de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones de la Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, con el propósito de atender inquietudes del Comisariado y de las personas ejidatarias de El Colorado. A dicha reunión asistieron vecinas y vecinos, autoridades locales, representantes de la comunidad, así como el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González.



Fotografía: Mesa de trabajo con el Comisariado de El Colorado, celebrada en marzo 11 de 2025, en las instalaciones de la Agencia Municipal El Colorado.

En ese espacio de diálogo abierto, la ciudadanía expresó de forma reiterada su deseo de que la Agencia Municipal de El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que esta petición ha sido planteada desde hace varios años a administraciones gubernamentales de períodos anteriores, sin que hasta ahora se les hubiera dado respuesta formal. La propuesta que



Secretaría General

hoy se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento constituye, por tanto, un acto de congruencia con esas voces ciudadanas, con el objetivo de hacer efectiva una petición legítima, anhelada y largamente esperada.

A continuación, se presentan argumentos analíticos para entender mejor los posibles efectos e implicaciones de esta posible transformación administrativo-territorial.

Acerca de El Colorado

El Colorado, es una Agencia Municipal que ubica al norte del municipio de Puerto Vallarta, en la Región 09 Costa Sierra Occidental de Jalisco. Limita al norte con Las Palmas, al sur con los Distritos Urbanos 1 y 2, al este con montañas y al oeste con el río Ameca. Tiene una superficie aproximada de 6,170 hectáreas, fuera del límite del centro de población principal, conservando así un fuerte carácter rural y semiurbano.

Históricamente, El Colorado ha sido un nodo articulador para el comercio agrícola, forestal y ganadero, destacando su vinculación con subcentros aledaños como La Desembocada y el propio asentamiento humano de El Colorado, donde se concentra la infraestructura productiva y comunitaria. Cuenta con diversos equipamientos como espacios educativos, unidades de salud y espacios de recreación y deporte que, por su conjunto, aseguran un mínimo de cobertura funcional bajo los estándares normativos vigentes. Su extensión de suelo agrícola y forestal lo convierten en un territorio clave para avanzar hacia un modelo compacto y sostenible, como define el Plan Parcial de Desarrollo Urbano elaborado por el Ayuntamiento.

La Agencia Municipal vecina, es decir, El Zancudo es un pequeño asentamiento, ubicado a unos cuantos metros, en el corredor carretero que conecta Ixtapa con Las Palmas. Es eminentemente rural, con baja densidad y alta interdependencia del equipamiento y comercio de El Colorado. Esto genera relaciones cotidianas que trascienden límites administrativos, pues su población suele acceder a servicios, en interacción permanente con El Colorado. Si bien la comunidad de El Zancudo posee una identidad social consolidada y una presencia significativa en la vida territorial de la región, su cercanía con El Colorado, así como las dinámicas compartidas de movilidad, convivencia y servicios, favorecen un enfoque de colaboración territorial entre ambas demarcaciones. Esta vinculación permite identificar oportunidades para la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de esquemas de atención conjunta, aprovechando las complementariedades existentes y reforzando la eficiencia en la gestión pública local.

Viabilidad territorial y modelo compacto

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Colorado establece reorientar el crecimiento hacia un modelo urbano compacto, con el objetivo de reducir costos operativos, mejorar la prestación de servicios y ordenar el uso del suelo. En este contexto, la proximidad física y la integración funcional entre El Colorado y El Zancudo permite visualizar un área continua con masa crítica suficiente (alrededor de 1,850 habitantes), para potenciar la dotación de infraestructura y equipamiento, evitando la dispersión del crecimiento urbano y promoviendo una ocupación territorial más eficiente.

Esta visión es congruente con los principios del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050, que plantea la consolidación de una ciudad densa, conectada y socialmente cohesionada. Desde esta perspectiva, resulta estratégico fortalecer los vínculos de coordinación intercomunitaria entre ambas demarcaciones, a fin de facilitar la gestión de servicios, la atención vecinal y la implementación de obras de beneficio común, bajo esquemas administrativos colaborativos que reconozcan la cercanía territorial y las dinámicas compartidas entre ambas comunidades.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Comparativa de capacidades administrativas entre una Agencia y una Delegación

Generalidades de sus atribuciones	Agencia Municipal	Delegación Municipal
Sobre la representación local:	Agente Municipal	Delegado Municipal, más el número de Subdelegados necesarios
Mediación de conflictos:	Canaliza a autoridades	Puede mediar y conciliar con Justicia Cívica y Derechos Humanos
Gestión de obras y servicios:	Promoción limitada	Contribuye a la planificación, gestión y seguimiento formal
Verificación normativa, régimen sancionador y responsabilidad civil:	No tiene facultades	Puede verificar normas urbanísticas, ecológicas, comerciales y de imagen urbana, en coordinación con las autoridades competentes
Aplicación de sanciones:	No tiene facultades	Puede ejecutar sanciones de justicia alternativa y conciliación, en coordinación con las autoridades competentes
Cobertura de servicios:	Parcial y de alcance progresivo	Integral y garantizada por Ley

La cercanía territorial, la continuidad urbana y la interacción social entre las comunidades de El Colorado y El Zancudo representan un ejemplo claro de integración funcional en el ámbito local. Este vínculo contribuye a consolidar un modelo de desarrollo compacto que permite optimizar recursos, facilitar la prestación de servicios, ordenar el uso del suelo y preservar las vocaciones agrícolas y forestales del entorno. Dichas condiciones son consistentes con los objetivos establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Colorado y con los principios del Código Urbano del Estado de Jalisco, que orientan la planeación municipal hacia ciudades sostenibles, densas y socialmente cohesionadas. Desde esta perspectiva, la coexistencia de ambas demarcaciones bajo esquemas de coordinación y complementariedad institucional, puede fortalecer las capacidades de gestión local, permitir acciones conjuntas de planeación y responder con mayor precisión a las particularidades territoriales de cada comunidad.

Esta modificación a la configuración territorial del Municipio, además de ser una exigencia ciudadana, permitirá al Ayuntamiento optimizar recursos y llevar a cabo una mejor planeación financiera, concentrando la gestión pública en una estructura más robusta y funcional, sin perder el vínculo con las poblaciones y demás concentraciones o asentamientos cercanos, mismos que serán representadas dentro del ámbito de la nueva Delegación. De este modo, se tiende a fortalecer la atención ciudadana, se promueve una organización comunitaria más articulada y se generan condiciones para que las comunidades ubicadas en el entorno inmediato de la nueva Delegación cuenten con mecanismos eficientes de participación, colaboración institucional y representación local, respetando su configuración actual y reconociendo las dinámicas territoriales compartidas.

Por tal motivo, respecto a la delimitación territorial, se ha desarrollado una propuesta para "El Colorado", por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, donde se consideran factores geográficos, demográficos y administrativos, asegurando que la creación de esta Delegación no sólo sea viable, sino también eficiente y coherente con la estructura actual del municipio.



**Secretaría
General**

*Propuesta de delimitación geográfica de la sexta
Delegación Municipal "El Colorado"*

Delimitación Territorial

Simbología:

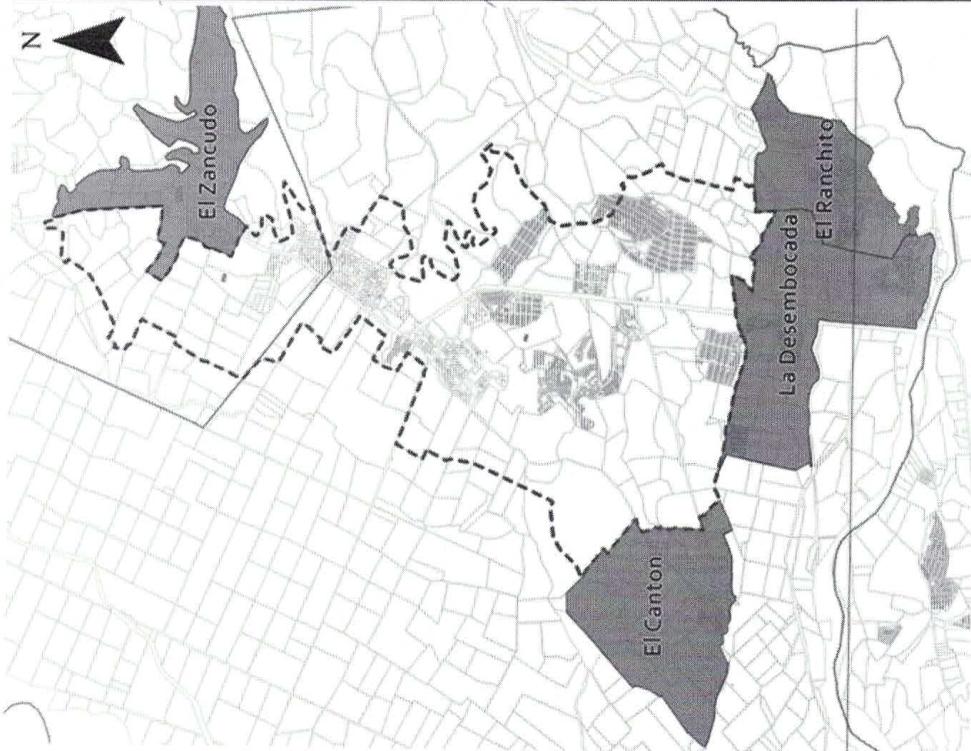
- Límite municipal
- Límite propuesto
- Delegación "El Colorado"
- Límite Agencias Municipales

Sistema de referencia de
Coordinadas:
EPSG: 32613 -WGS84 / UTM
Zona 13N

Julio 2025



Escala 1 : 80,000



*Figura 1: Georreferencia visual. Propuesta de delimitación territorial.
Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*



**Secretaría
General**

SISTEMA DE COORDENADAS Y GEOREFERENCIA

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	483,933.02	2,297,766.68	522	484,574.53	2,294,185.65
2	483,924.14	2,297,753.48	523	484,575.40	2,294,184.20
3	483,920.44	2,297,743.10	524	484,576.44	2,294,183.23
4	483,916.74	2,297,732.72	525	484,577.46	2,294,182.57
5	483,914.22	2,297,725.20	526	484,581.60	2,294,180.56
6	483,900.45	2,297,696.07	527	484,591.36	2,294,176.66
7	483,896.54	2,297,687.80	528	484,609.07	2,294,134.31
8	483,894.83	2,297,683.83	529	484,615.61	2,294,118.67
9	483,889.35	2,297,671.07	530	484,616.32	2,294,116.96
10	483,884.89	2,297,661.62	531	484,604.43	2,294,111.99
11	483,878.05	2,297,646.73	532	484,586.21	2,294,103.50
12	483,875.70	2,297,641.61	533	484,565.72	2,294,093.74
13	483,868.17	2,297,625.24	534	484,551.14	2,294,087.21
14	483,874.27	2,297,622.71	535	484,549.41	2,294,086.24
15	483,878.28	2,297,621.05	536	484,537.52	2,294,029.99
16	483,880.16	2,297,620.27	537	484,531.92	2,294,030.97
17	483,883.86	2,297,618.74	538	484,528.17	2,294,031.52
18	483,887.56	2,297,617.20	539	484,524.09	2,294,015.09
19	483,889.24	2,297,616.50	540	484,518.98	2,293,994.52
20	483,892.02	2,297,615.35	541	484,515.65	2,293,985.30
21	483,894.79	2,297,614.20	542	484,511.44	2,293,977.02
22	483,898.57	2,297,612.63	543	484,510.01	2,293,974.23
23	483,918.32	2,297,602.41	544	484,507.86	2,293,967.10
24	483,932.86	2,297,594.88	545	484,497.74	2,293,939.95
25	483,947.41	2,297,587.35	546	484,492.96	2,293,923.71
26	483,956.12	2,297,583.86	547	484,488.04	2,293,906.98
27	483,977.79	2,297,574.34	548	484,486.77	2,293,898.78
28	483,980.25	2,297,579.41	549	484,487.66	2,293,884.03
29	483,998.99	2,297,571.19	550	484,489.80	2,293,869.09
30	484,016.32	2,297,563.15	551	484,489.49	2,293,857.96
31	484,018.50	2,297,562.14	552	484,489.35	2,293,852.96
32	484,017.76	2,297,560.94	553	484,486.31	2,293,835.66
33	484,026.47	2,297,547.51	554	484,481.00	2,293,807.85
34	484,032.64	2,297,542.92	555	484,477.64	2,293,794.29



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
35	484,102.16	2,297,512.02	556	484,469.15	2,293,765.23
36	484,105.82	2,297,505.83	557	484,462.94	2,293,744.93
37	484,105.52	2,297,505.51	558	484,459.67	2,293,729.80
38	484,089.10	2,297,488.51	559	484,442.14	2,293,664.83
39	484,038.29	2,297,435.91	560	484,446.66	2,293,671.32
40	484,036.01	2,297,433.87	561	484,418.25	2,293,544.05
41	484,034.45	2,297,432.12	562	484,416.95	2,293,538.24
42	484,033.35	2,297,430.32	563	484,427.93	2,293,535.63
43	484,032.94	2,297,429.07	564	484,509.48	2,293,520.09
44	484,032.77	2,297,427.67	565	484,502.34	2,293,499.99
45	484,032.89	2,297,425.09	566	484,499.07	2,293,488.85
46	484,034.00	2,297,417.87	567	484,489.75	2,293,472.70
47	484,035.01	2,297,413.97	568	484,482.61	2,293,464.42
48	484,035.38	2,297,413.34	569	484,477.96	2,293,460.32
49	484,036.07	2,297,412.77	570	484,468.35	2,293,449.95
50	484,045.05	2,297,408.17	571	484,464.64	2,293,445.02
51	484,070.17	2,297,395.30	572	484,463.03	2,293,442.03
52	484,091.80	2,297,385.90	573	484,459.32	2,293,435.39
53	484,094.65	2,297,384.70	574	484,451.72	2,293,421.81
54	484,097.62	2,297,383.91	575	484,451.09	2,293,420.68
55	484,109.35	2,297,381.76	576	484,450.88	2,293,420.72
56	484,123.36	2,297,379.43	577	484,449.59	2,293,419.05
57	484,125.06	2,297,379.27	578	484,444.74	2,293,409.68
58	484,171.84	2,297,377.99	579	484,451.60	2,293,392.07
59	484,198.30	2,297,358.61	580	484,452.65	2,293,389.36
60	484,202.21	2,297,355.75	581	484,452.05	2,293,385.27
61	484,166.33	2,297,296.40	582	484,450.58	2,293,375.97
62	484,165.24	2,297,294.98	583	484,448.84	2,293,365.53
63	484,164.57	2,297,294.42	584	484,286.73	2,293,346.66
64	484,163.82	2,297,293.97	585	484,248.40	2,293,348.92
65	484,162.08	2,297,293.41	586	484,249.39	2,293,331.67
66	484,119.27	2,297,284.86	587	484,257.33	2,293,192.98
67	484,075.67	2,297,280.62	588	484,222.38	2,293,198.99
68	483,989.51	2,297,245.42	589	484,062.90	2,293,296.60
69	483,986.63	2,297,230.59	590	484,017.43	2,293,297.22



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
70	484,031.72	2,297,125.94	591	483,976.30	2,293,325.71
71	484,066.78	2,297,125.13	592	483,887.97	2,293,397.05
72	484,074.63	2,297,125.84	593	483,871.82	2,293,350.09
73	484,082.97	2,297,127.30	594	483,628.00	2,293,370.04
74	484,175.96	2,297,144.02	595	483,712.05	2,293,445.93
75	484,236.90	2,297,160.43	596	483,756.58	2,293,541.12
76	484,263.65	2,297,169.08	597	483,506.58	2,293,502.78
77	484,264.01	2,297,169.25	598	483,456.97	2,293,501.42
78	484,267.17	2,297,170.72	599	483,456.32	2,293,501.45
79	484,273.23	2,297,173.54	600	483,448.09	2,293,501.85
80	484,337.80	2,297,194.68	601	483,434.40	2,293,497.85
81	484,339.84	2,297,195.35	602	483,428.17	2,293,496.03
82	484,376.29	2,297,201.72	603	483,424.96	2,293,495.10
83	484,416.13	2,297,202.93	604	483,419.21	2,293,493.27
84	484,417.34	2,297,202.97	605	483,415.91	2,293,492.16
85	484,457.32	2,297,195.60	606	483,413.01	2,293,491.61
86	484,458.49	2,297,195.29	607	483,410.01	2,293,490.73
87	484,458.37	2,297,194.72	608	483,403.30	2,293,488.77
88	484,458.28	2,297,194.34	609	483,390.87	2,293,485.15
89	484,416.13	2,297,165.12	610	483,382.19	2,293,482.61
90	484,328.11	2,297,104.12	611	483,374.67	2,293,480.42
91	484,321.11	2,297,101.02	612	483,350.93	2,293,473.49
92	484,320.60	2,297,100.80	613	483,332.27	2,293,461.35
93	484,315.97	2,297,098.75	614	483,331.16	2,293,460.63
94	484,294.64	2,297,089.32	615	483,330.55	2,293,460.23
95	484,262.75	2,297,059.55	616	483,326.95	2,293,457.89
96	484,260.50	2,297,056.33	617	483,320.13	2,293,453.44
97	484,259.27	2,297,056.30	618	483,312.84	2,293,457.79
98	484,253.12	2,297,050.56	619	483,292.92	2,293,469.65
99	484,242.94	2,297,041.05	620	483,284.09	2,293,457.51
100	484,242.16	2,297,029.40	621	483,295.34	2,293,447.10
101	484,246.60	2,297,014.76	622	483,277.40	2,293,436.14
102	484,264.04	2,296,970.29	623	483,269.74	2,293,430.15
103	484,264.70	2,296,968.89	624	483,264.90	2,293,427.53
104	484,261.66	2,296,967.76	625	483,187.14	2,293,411.33



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
105	484,258.07	2,296,966.44	626	483,155.96	2,293,415.24
106	484,246.84	2,296,962.29	627	483,124.55	2,293,420.42
107	484,176.23	2,296,936.22	628	483,002.77	2,293,457.07
108	484,129.51	2,296,918.97	629	482,893.21	2,293,494.26
109	484,062.71	2,296,894.31	630	482,815.53	2,293,511.76
110	483,989.14	2,296,867.15	631	482,612.38	2,293,550.17
111	483,955.45	2,296,854.71	632	482,612.81	2,293,552.46
112	483,936.37	2,296,849.74	633	482,596.36	2,293,555.08
113	483,874.62	2,296,830.69	634	482,597.08	2,293,568.97
114	483,873.14	2,296,825.70	635	482,494.47	2,293,575.00
115	483,874.50	2,296,825.25	636	482,476.99	2,293,577.02
116	483,885.99	2,296,821.41	637	482,476.80	2,293,575.81
117	483,886.31	2,296,821.30	638	482,460.60	2,293,578.87
118	483,890.19	2,296,820.00	639	482,430.58	2,293,584.55
119	483,903.13	2,296,815.68	640	482,386.29	2,293,592.92
120	483,914.27	2,296,809.05	641	482,380.51	2,293,594.01
121	483,918.95	2,296,804.37	642	482,333.52	2,293,608.49
122	483,920.45	2,296,802.83	643	482,258.26	2,293,628.96
123	483,925.64	2,296,797.51	644	482,156.00	2,293,656.77
124	483,933.09	2,296,783.55	645	482,154.96	2,293,656.78
125	483,935.77	2,296,778.54	646	482,117.52	2,293,657.10
126	483,941.84	2,296,773.55	647	482,023.58	2,293,612.60
127	483,945.79	2,296,770.73	648	482,022.44	2,293,612.06
128	483,949.69	2,296,767.94	649	481,971.66	2,293,679.45
129	483,958.56	2,296,765.96	650	481,906.64	2,293,735.84
130	483,963.31	2,296,763.84	651	481,893.62	2,293,777.80
131	483,970.37	2,296,760.68	652	481,793.91	2,293,742.49
132	483,972.24	2,296,759.84	653	481,793.51	2,293,753.20
133	483,977.76	2,296,756.99	654	481,806.06	2,293,975.85
134	483,982.97	2,296,754.29	655	481,794.17	2,294,015.09
135	483,986.51	2,296,751.14	656	481,808.64	2,294,078.73
136	483,990.37	2,296,747.71	657	481,817.80	2,294,096.59
137	483,994.73	2,296,743.82	658	481,809.33	2,294,102.27
138	484,003.82	2,296,734.39	659	481,795.50	2,294,100.50
139	484,003.86	2,296,734.46	660	481,809.79	2,294,135.24



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
140	484,024.58	2,296,729.04	661	481,794.93	2,294,157.42
141	484,024.65	2,296,729.23	662	481,770.70	2,294,243.87
142	484,030.02	2,296,727.09	663	481,820.16	2,294,277.72
143	484,038.27	2,296,723.59	664	481,826.84	2,294,282.29
144	484,040.92	2,296,722.22	665	481,855.78	2,294,293.10
145	484,045.28	2,296,719.98	666	481,870.50	2,294,293.44
146	484,052.23	2,296,716.39	667	481,860.40	2,294,307.71
147	484,054.11	2,296,715.66	668	481,603.19	2,294,522.49
148	484,056.98	2,296,713.98	669	481,637.89	2,294,557.06
149	484,058.01	2,296,713.29	670	481,569.46	2,294,611.06
150	484,061.60	2,296,710.92	671	481,498.25	2,294,674.48
151	484,077.13	2,296,700.62	672	481,457.68	2,294,701.24
152	484,077.13	2,296,700.62	673	481,410.80	2,294,731.29
153	484,080.71	2,296,698.24	674	481,407.65	2,294,734.57
154	484,092.55	2,296,692.57	675	481,490.71	2,294,772.52
155	484,092.99	2,296,692.28	676	481,506.25	2,294,794.45
156	484,113.50	2,296,678.66	677	481,526.36	2,294,801.76
157	484,110.77	2,296,671.05	678	481,620.59	2,294,897.93
158	484,108.88	2,296,665.78	679	481,625.16	2,294,907.07
159	484,105.93	2,296,658.19	680	481,707.44	2,294,960.08
160	484,105.42	2,296,656.89	681	481,725.72	2,294,968.30
161	484,103.29	2,296,651.41	682	481,751.32	2,294,971.96
162	484,096.59	2,296,638.60	683	481,918.61	2,294,992.06
163	484,090.43	2,296,623.92	684	481,929.58	2,294,993.89
164	484,083.80	2,296,612.73	685	481,946.04	2,294,986.58
165	484,080.64	2,296,607.40	686	482,000.59	2,294,981.55
166	484,076.53	2,296,600.46	687	482,088.38	2,295,177.66
167	484,072.82	2,296,585.42	688	482,088.44	2,295,177.73
168	484,084.05	2,296,580.36	689	482,088.49	2,295,177.81
169	484,106.18	2,296,569.92	690	482,088.55	2,295,177.88
170	484,135.49	2,296,556.10	691	482,088.61	2,295,177.96
171	484,152.76	2,296,547.10	692	482,088.66	2,295,178.04
172	484,171.84	2,296,537.14	693	482,088.72	2,295,178.11
173	484,172.39	2,296,536.76	694	482,088.77	2,295,178.19
174	484,192.18	2,296,522.90	695	482,088.83	2,295,178.26



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
175	484,223.81	2,296,501.46	696	482,088.88	2,295,178.34
176	484,231.07	2,296,496.74	697	482,088.94	2,295,178.41
177	484,240.75	2,296,490.05	698	482,088.99	2,295,178.49
178	484,247.69	2,296,485.26	699	482,089.04	2,295,178.57
179	484,274.12	2,296,467.02	700	482,089.10	2,295,178.64
180	484,276.70	2,296,465.23	701	482,089.15	2,295,178.72
181	484,278.41	2,296,464.05	702	482,089.21	2,295,178.79
182	484,290.32	2,296,455.83	703	482,089.26	2,295,178.87
183	484,293.92	2,296,453.35	704	482,089.32	2,295,178.95
184	484,295.19	2,296,452.47	705	482,089.37	2,295,179.02
185	484,298.52	2,296,450.17	706	482,089.42	2,295,179.10
186	484,306.76	2,296,444.48	707	482,089.48	2,295,179.18
187	484,321.00	2,296,434.65	708	482,089.53	2,295,179.25
188	484,339.42	2,296,418.52	709	482,089.58	2,295,179.33
189	484,344.66	2,296,413.58	710	482,089.64	2,295,179.41
190	484,348.98	2,296,409.52	711	482,089.69	2,295,179.48
191	484,289.00	2,296,272.68	712	482,089.74	2,295,179.56
192	484,272.53	2,296,235.12	713	482,089.80	2,295,179.64
193	484,272.47	2,296,234.98	714	482,089.85	2,295,179.71
194	484,272.66	2,296,234.85	715	482,089.90	2,295,179.79
195	484,261.46	2,296,209.29	716	482,089.95	2,295,179.87
196	484,261.25	2,296,209.39	717	482,090.01	2,295,179.94
197	484,231.03	2,296,223.88	718	482,090.06	2,295,180.02
198	484,228.99	2,296,224.81	719	482,090.11	2,295,180.10
199	484,227.89	2,296,225.09	720	482,090.16	2,295,180.18
200	484,225.58	2,296,225.21	721	482,090.22	2,295,180.25
201	484,109.91	2,296,214.26	722	482,090.27	2,295,180.33
202	484,065.67	2,296,183.96	723	482,090.32	2,295,180.41
203	484,065.66	2,296,183.95	724	482,090.37	2,295,180.49
204	484,046.59	2,296,170.89	725	482,090.42	2,295,180.57
205	483,949.43	2,296,151.83	726	482,090.48	2,295,180.64
206	483,948.70	2,296,151.78	727	482,090.53	2,295,180.72
207	483,933.53	2,296,154.07	728	482,090.58	2,295,180.80
208	483,930.98	2,296,154.68	729	482,090.63	2,295,180.88
209	483,928.84	2,296,155.85	730	482,090.68	2,295,180.96



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
210	483,885.46	2,296,187.76	731	482,090.73	2,295,181.03
211	483,884.35	2,296,189.18	732	482,090.78	2,295,181.11
212	483,883.48	2,296,191.25	733	482,090.83	2,295,181.19
213	483,872.72	2,296,224.01	734	482,090.88	2,295,181.27
214	483,870.94	2,296,233.24	735	482,090.93	2,295,181.35
215	483,866.05	2,296,258.46	736	482,090.98	2,295,181.43
216	483,865.94	2,296,263.54	737	482,091.04	2,295,181.51
217	483,865.65	2,296,265.91	738	482,091.09	2,295,181.58
218	483,865.19	2,296,268.12	739	482,091.14	2,295,181.66
219	483,864.55	2,296,270.14	740	482,091.19	2,295,181.74
220	483,863.74	2,296,271.96	741	482,091.24	2,295,181.82
221	483,858.61	2,296,280.70	742	482,091.29	2,295,181.90
222	483,843.89	2,296,305.74	743	482,091.33	2,295,181.98
223	483,843.32	2,296,306.65	744	482,091.38	2,295,182.06
224	483,841.80	2,296,308.29	745	482,091.43	2,295,182.14
225	483,817.95	2,296,326.13	746	482,091.48	2,295,182.22
226	483,816.30	2,296,327.22	747	482,091.53	2,295,182.30
227	483,814.09	2,296,327.70	748	482,091.58	2,295,182.38
228	483,811.33	2,296,327.54	749	482,091.63	2,295,182.46
229	483,808.25	2,296,326.74	750	482,091.68	2,295,182.54
230	483,805.09	2,296,325.19	751	482,091.73	2,295,182.62
231	483,803.08	2,296,323.66	752	482,091.78	2,295,182.70
232	483,786.33	2,296,309.07	753	482,091.83	2,295,182.78
233	483,786.24	2,296,308.52	754	482,091.87	2,295,182.86
234	483,785.74	2,296,308.55	755	482,091.92	2,295,182.94
235	483,768.42	2,296,293.47	756	482,091.97	2,295,183.02
236	483,750.64	2,296,277.99	757	482,092.02	2,295,183.10
237	483,746.81	2,296,274.66	758	482,092.07	2,295,183.18
238	483,729.32	2,296,259.43	759	482,092.11	2,295,183.26
239	483,727.90	2,296,257.73	760	482,092.16	2,295,183.34
240	483,727.32	2,296,256.30	761	482,092.21	2,295,183.42
241	483,717.52	2,296,214.77	762	482,092.26	2,295,183.50
242	483,714.34	2,296,201.29	763	482,092.30	2,295,183.58
243	483,702.70	2,296,151.97	764	482,092.35	2,295,183.66
244	483,700.13	2,296,141.09	765	482,092.40	2,295,183.74



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
245	483,695.72	2,296,122.40	766	482,092.45	2,295,183.82
246	483,684.03	2,296,072.85	767	482,092.49	2,295,183.90
247	483,682.31	2,296,065.57	768	482,092.54	2,295,183.98
248	483,681.91	2,296,063.11	769	482,092.59	2,295,184.06
249	483,681.82	2,296,060.85	770	482,092.63	2,295,184.14
250	483,682.12	2,296,058.87	771	482,092.68	2,295,184.22
251	483,682.85	2,296,057.22	772	482,092.73	2,295,184.31
252	483,684.02	2,296,055.94	773	482,092.77	2,295,184.39
253	483,685.63	2,296,055.04	774	482,092.82	2,295,184.47
254	483,687.66	2,296,054.50	775	482,092.86	2,295,184.55
255	483,690.04	2,296,054.30	776	482,092.91	2,295,184.63
256	483,692.70	2,296,054.39	777	482,092.96	2,295,184.71
257	483,711.87	2,296,055.81	778	482,093.00	2,295,184.79
258	483,727.50	2,296,056.96	779	482,093.05	2,295,184.88
259	483,761.32	2,296,059.47	780	482,093.09	2,295,184.96
260	483,794.25	2,296,061.91	781	482,093.14	2,295,185.04
261	483,814.99	2,296,064.41	782	482,093.18	2,295,185.12
262	483,824.18	2,296,071.64	783	482,093.23	2,295,185.20
263	483,827.95	2,296,067.40	784	482,093.27	2,295,185.28
264	483,825.94	2,296,065.73	785	482,093.32	2,295,185.37
265	483,845.79	2,296,068.13	786	482,093.36	2,295,185.45
266	483,863.70	2,296,062.23	787	482,093.41	2,295,185.53
267	483,871.25	2,296,059.49	788	482,093.45	2,295,185.61
268	483,880.78	2,296,047.50	789	482,093.50	2,295,185.69
269	483,865.06	2,295,995.65	790	482,093.54	2,295,185.78
270	483,863.96	2,295,991.99	791	482,093.59	2,295,185.86
271	483,856.49	2,295,995.77	792	482,093.63	2,295,185.94
272	483,853.78	2,295,996.95	793	482,093.67	2,295,186.02
273	483,851.55	2,295,997.65	794	482,093.72	2,295,186.11
274	483,844.83	2,295,998.96	795	482,093.76	2,295,186.19
275	483,842.50	2,295,999.23	796	482,093.80	2,295,186.27
276	483,841.50	2,295,999.10	797	482,093.85	2,295,186.36
277	483,782.40	2,295,977.35	798	482,093.89	2,295,186.44
278	483,779.66	2,295,975.64	799	482,093.93	2,295,186.52
279	483,777.65	2,295,973.75	800	482,093.98	2,295,186.60



**PUERTO
VALLARTA**
Gobierno Municipal 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
280	483,775.47	2,295,971.08	801	482,094.02	2,295,186.69
281	483,771.88	2,295,965.32	802	482,094.06	2,295,186.77
282	483,717.92	2,295,872.96	803	482,094.11	2,295,186.85
283	483,716.91	2,295,870.99	804	482,094.15	2,295,186.94
284	483,704.77	2,295,845.99	805	482,094.19	2,295,187.02
285	483,698.29	2,295,828.51	806	482,094.23	2,295,187.10
286	483,698.53	2,295,824.19	807	482,094.28	2,295,187.19
287	483,699.14	2,295,819.62	808	482,094.32	2,295,187.27
288	483,700.01	2,295,815.37	809	482,094.36	2,295,187.35
289	483,701.05	2,295,811.78	810	482,094.40	2,295,187.44
290	483,705.09	2,295,801.37	811	482,094.44	2,295,187.52
291	483,707.15	2,295,797.16	812	482,094.49	2,295,187.60
292	483,708.96	2,295,794.52	813	482,094.53	2,295,187.69
293	483,709.72	2,295,793.63	814	482,094.57	2,295,187.77
294	483,710.01	2,295,793.30	815	482,094.61	2,295,187.85
295	483,712.46	2,295,791.11	816	482,094.65	2,295,187.94
296	483,713.86	2,295,790.14	817	482,094.69	2,295,188.02
297	483,743.35	2,295,771.48	818	482,094.73	2,295,188.11
298	483,744.82	2,295,770.81	819	482,094.77	2,295,188.19
299	483,748.33	2,295,769.91	820	482,094.82	2,295,188.27
300	483,754.78	2,295,769.42	821	482,094.86	2,295,188.36
301	483,775.20	2,295,769.48	822	482,094.90	2,295,188.44
302	483,778.41	2,295,769.89	823	482,094.94	2,295,188.53
303	483,908.36	2,295,809.73	824	482,094.98	2,295,188.61
304	483,912.34	2,295,811.45	825	482,095.02	2,295,188.70
305	483,914.38	2,295,812.56	826	482,095.06	2,295,188.78
306	483,916.94	2,295,814.38	827	482,095.10	2,295,188.86
307	483,919.42	2,295,816.66	828	482,095.14	2,295,188.95
308	483,921.11	2,295,818.51	829	482,095.18	2,295,189.03
309	483,967.32	2,295,874.83	830	482,095.22	2,295,189.12
310	484,016.51	2,295,881.51	831	482,095.26	2,295,189.20
311	484,098.82	2,295,871.15	832	482,095.30	2,295,189.29
312	484,132.52	2,295,866.91	833	482,095.33	2,295,189.37
313	484,156.37	2,295,863.90	834	482,095.37	2,295,189.46
314	484,157.54	2,295,863.45	835	482,095.41	2,295,189.54



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
315	484,158.31	2,295,862.79	836	482,095.45	2,295,189.63
316	484,158.69	2,295,861.90	837	482,095.49	2,295,189.71
317	484,158.71	2,295,860.80	838	482,095.53	2,295,189.80
318	484,158.41	2,295,859.49	839	482,095.57	2,295,189.88
319	484,157.07	2,295,856.42	840	482,095.61	2,295,189.97
320	484,149.94	2,295,843.38	841	482,095.64	2,295,190.05
321	484,148.68	2,295,842.11	842	482,095.68	2,295,190.14
322	484,103.37	2,295,816.17	843	482,095.72	2,295,190.22
323	484,083.38	2,295,805.51	844	482,095.76	2,295,190.31
324	484,055.16	2,295,795.87	845	482,095.80	2,295,190.40
325	484,048.30	2,295,793.19	846	482,095.83	2,295,190.48
326	484,044.03	2,295,791.20	847	482,095.87	2,295,190.57
327	484,039.88	2,295,788.90	848	482,095.91	2,295,190.65
328	483,979.52	2,295,749.98	849	482,095.95	2,295,190.74
329	483,978.34	2,295,748.99	850	482,095.98	2,295,190.82
330	483,976.56	2,295,746.90	851	482,096.02	2,295,190.91
331	483,961.74	2,295,728.06	852	482,096.06	2,295,191.00
332	483,960.37	2,295,725.82	853	482,096.09	2,295,191.08
333	483,958.34	2,295,721.61	854	482,096.13	2,295,191.17
334	483,955.04	2,295,713.25	855	482,096.17	2,295,191.25
335	483,953.89	2,295,709.22	856	482,096.20	2,295,191.34
336	483,953.76	2,295,707.31	857	482,096.24	2,295,191.43
337	483,953.91	2,295,706.55	858	482,096.28	2,295,191.51
338	483,954.67	2,295,705.22	859	482,096.31	2,295,191.60
339	483,956.90	2,295,703.16	860	482,096.35	2,295,191.68
340	483,960.29	2,295,700.84	861	482,096.38	2,295,191.77
341	483,963.05	2,295,699.43	862	482,096.42	2,295,191.86
342	483,964.53	2,295,698.86	863	482,096.45	2,295,191.94
343	483,967.63	2,295,698.13	864	482,096.49	2,295,192.03
344	483,969.21	2,295,697.98	865	482,096.53	2,295,192.12
345	483,970.78	2,295,697.97	866	482,096.56	2,295,192.20
346	483,973.83	2,295,698.31	867	482,096.60	2,295,192.29
347	483,976.64	2,295,698.98	868	482,109.43	2,295,224.67
348	483,979.14	2,295,699.83	869	482,180.36	2,295,383.12
349	483,983.44	2,295,701.93	870	482,287.16	2,295,632.15



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
350	483,989.05	2,295,705.77	871	482,317.78	2,295,818.74
351	484,001.30	2,295,715.36	872	482,304.77	2,295,852.62
352	484,009.38	2,295,721.08	873	482,348.95	2,295,940.52
353	484,011.33	2,295,722.29	874	482,384.25	2,296,010.85
354	484,012.72	2,295,722.92	875	482,394.44	2,296,006.03
355	484,013.87	2,295,723.12	876	482,384.27	2,296,010.88
356	484,015.01	2,295,723.00	877	482,384.25	2,296,010.85
357	484,031.55	2,295,718.32	878	482,313.87	2,296,044.16
358	484,064.67	2,295,708.46	879	482,389.92	2,296,189.01
359	484,068.56	2,295,707.13	880	482,403.29	2,296,214.48
360	484,070.54	2,295,705.91	881	482,409.95	2,296,227.15
361	484,071.53	2,295,704.90	882	482,415.07	2,296,236.91
362	484,072.35	2,295,703.65	883	482,427.45	2,296,260.48
363	484,075.92	2,295,696.02	884	482,906.98	2,296,063.21
364	484,077.84	2,295,691.37	885	482,966.22	2,296,037.90
365	484,079.10	2,295,686.79	886	482,971.21	2,296,044.48
366	484,079.27	2,295,685.40	887	483,014.59	2,296,026.37
367	484,079.22	2,295,682.91	888	483,025.05	2,296,022.01
368	484,078.38	2,295,679.89	889	483,033.20	2,296,018.86
369	484,077.56	2,295,678.26	890	483,041.25	2,296,033.63
370	484,076.13	2,295,676.11	891	483,050.17	2,296,046.66
371	484,073.27	2,295,673.09	892	483,126.55	2,296,158.30
372	484,068.44	2,295,669.19	893	483,137.90	2,296,177.02
373	484,059.65	2,295,662.94	894	483,092.36	2,296,202.85
374	484,055.83	2,295,660.51	895	483,081.62	2,296,208.94
375	484,053.39	2,295,659.18	896	483,024.59	2,296,241.29
376	484,049.41	2,295,657.46	897	483,002.27	2,296,253.95
377	484,043.14	2,295,655.52	898	482,985.02	2,296,259.18
378	484,036.11	2,295,654.07	899	483,012.07	2,296,329.89
379	484,030.69	2,295,653.51	900	483,012.58	2,296,330.93
380	484,025.33	2,295,653.67	901	483,013.64	2,296,333.05
381	484,021.83	2,295,654.23	902	483,013.66	2,296,333.09
382	484,018.42	2,295,655.11	903	483,014.05	2,296,333.87
383	484,009.05	2,295,658.26	904	483,016.58	2,296,341.79
384	484,006.21	2,295,659.00	905	483,019.21	2,296,349.99



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
385	484,003.46	2,295,659.43	906	483,020.21	2,296,353.12
386	484,000.71	2,295,659.53	907	483,024.36	2,296,363.44
387	483,997.92	2,295,659.33	908	483,025.15	2,296,365.43
388	483,995.05	2,295,658.86	909	483,025.75	2,296,366.40
389	483,990.66	2,295,657.78	910	483,031.77	2,296,376.20
390	483,983.52	2,295,655.60	911	483,032.01	2,296,376.21
391	483,978.33	2,295,653.68	912	483,035.16	2,296,376.33
392	483,973.89	2,295,651.42	913	483,035.87	2,296,377.75
393	483,971.08	2,295,649.36	914	483,082.32	2,296,458.21
394	483,968.72	2,295,646.94	915	483,104.37	2,296,450.14
395	483,966.16	2,295,643.21	916	483,260.41	2,296,356.69
396	483,963.97	2,295,638.21	917	483,377.51	2,296,514.49
397	483,962.43	2,295,634.22	918	483,415.86	2,296,566.16
398	483,962.10	2,295,631.26	919	483,417.00	2,296,567.69
399	483,962.46	2,295,628.41	920	483,361.70	2,296,603.96
400	483,967.07	2,295,606.72	921	483,125.03	2,296,784.36
401	484,046.58	2,295,502.12	922	483,137.32	2,296,808.75
402	484,068.07	2,295,477.57	923	483,182.30	2,296,898.02
403	484,075.21	2,295,469.68	924	483,184.24	2,296,897.99
404	484,075.99	2,295,469.17	925	483,229.38	2,296,878.40
405	484,076.80	2,295,468.64	926	483,245.80	2,296,897.13
406	484,077.74	2,295,468.36	927	483,320.46	2,296,982.27
407	484,079.89	2,295,468.22	928	483,359.08	2,297,038.90
408	484,083.64	2,295,468.81	929	483,227.92	2,297,120.69
409	484,084.84	2,295,469.17	930	483,150.78	2,297,168.80
410	484,090.50	2,295,470.84	931	483,051.52	2,297,230.69
411	484,099.04	2,295,473.91	932	483,085.71	2,297,370.02
412	484,104.93	2,295,485.76	933	482,972.92	2,297,469.26
413	484,102.87	2,295,489.87	934	482,911.48	2,297,520.66
414	484,099.58	2,295,495.55	935	482,911.65	2,297,521.00
415	484,094.19	2,295,504.25	936	482,913.75	2,297,525.16
416	484,090.91	2,295,510.31	937	482,943.58	2,297,584.27
417	484,090.59	2,295,511.03	938	483,055.92	2,297,819.00
418	484,091.69	2,295,517.69	939	483,054.54	2,297,839.85
419	484,093.32	2,295,527.56	940	483,117.84	2,297,952.40



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
420	484,094.94	2,295,537.43	941	483,154.73	2,298,016.39
421	484,096.57	2,295,547.29	942	483,187.65	2,298,073.52
422	484,097.30	2,295,551.70	943	483,236.52	2,298,052.26
423	484,098.90	2,295,561.42	944	483,244.92	2,298,074.75
424	484,099.59	2,295,561.78	945	483,245.10	2,298,075.10
425	484,269.35	2,295,648.18	946	483,245.74	2,298,076.79
426	484,278.66	2,295,653.43	947	483,297.23	2,298,188.46
427	484,278.77	2,295,653.46	948	483,358.52	2,298,321.36
428	484,283.09	2,295,654.27	949	483,368.76	2,298,343.57
429	484,287.10	2,295,654.58	950	483,370.78	2,298,348.52
430	484,288.73	2,295,654.54	951	483,330.23	2,298,366.31
431	484,291.86	2,295,654.47	952	483,267.44	2,298,394.74
432	484,300.27	2,295,653.12	953	483,222.24	2,298,413.11
433	484,308.15	2,295,651.86	954	483,183.73	2,298,428.77
434	484,318.04	2,295,650.28	955	483,168.96	2,298,462.81
435	484,383.59	2,295,639.80	956	483,136.01	2,298,482.11
436	484,397.25	2,295,623.21	957	483,153.89	2,298,568.40
437	484,457.20	2,295,550.44	958	483,177.25	2,298,560.24
438	484,459.21	2,295,548.01	959	483,221.63	2,298,617.40
439	484,530.39	2,295,522.75	960	483,298.72	2,298,574.23
440	484,560.42	2,295,512.09	961	483,319.74	2,298,566.07
441	484,667.95	2,295,577.25	962	483,520.01	2,298,665.95
442	484,671.91	2,295,584.14	963	483,561.77	2,298,683.13
443	484,676.26	2,295,590.44	964	483,710.41	2,298,771.48
444	484,679.81	2,295,594.82	965	483,723.71	2,298,790.08
445	484,685.37	2,295,600.82	966	483,738.99	2,298,811.45
446	484,720.79	2,295,556.98	967	483,771.83	2,298,857.38
447	484,731.25	2,295,544.03	968	483,832.61	2,298,951.06
448	484,756.53	2,295,512.74	969	483,804.88	2,298,971.47
449	484,749.98	2,295,498.88	970	483,832.77	2,299,012.56
450	484,736.83	2,295,509.72	971	484,043.54	2,298,996.65
451	484,722.14	2,295,521.85	972	484,061.57	2,299,034.14
452	484,701.43	2,295,507.39	973	484,075.52	2,299,059.63
453	484,688.59	2,295,395.75	974	484,079.79	2,299,070.83
454	484,691.12	2,295,393.93	975	484,075.72	2,299,126.04



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
455	484,644.81	2,295,330.56	976	484,096.61	2,299,124.06
456	484,643.66	2,295,329.30	977	484,095.52	2,299,143.93
457	484,641.08	2,295,327.20	978	484,110.39	2,299,143.87
458	484,639.64	2,295,326.34	979	484,127.39	2,299,143.80
459	484,636.48	2,295,324.95	980	484,127.39	2,299,143.67
460	484,578.50	2,295,305.42	981	484,135.33	2,299,110.08
461	484,538.03	2,295,292.07	982	484,145.04	2,299,074.40
462	484,535.05	2,295,291.30	983	484,163.42	2,299,079.05
463	484,531.73	2,295,290.82	984	484,221.70	2,298,847.27
464	484,452.02	2,295,244.72	985	484,241.00	2,298,551.58
465	484,351.73	2,295,147.17	986	484,252.80	2,298,331.78
466	484,311.01	2,295,099.46	987	484,259.21	2,298,223.03
467	484,305.44	2,295,099.46	988	484,262.03	2,298,187.05
468	484,300.37	2,295,085.21	989	484,239.34	2,298,187.24
469	484,297.03	2,295,079.94	990	484,185.11	2,298,189.72
470	484,295.36	2,295,076.69	991	484,106.78	2,298,202.11
471	484,170.30	2,295,029.23	992	483,995.52	2,298,225.51
472	484,170.47	2,295,029.11	993	483,993.75	2,298,222.34
473	484,163.55	2,295,013.21	994	483,985.11	2,298,206.86
474	484,129.47	2,294,934.94	995	483,968.08	2,298,167.43
475	484,144.44	2,294,830.12	996	483,961.53	2,298,169.76
476	484,142.98	2,294,830.41	997	483,931.87	2,298,183.23
477	484,146.99	2,294,812.27	998	483,920.65	2,298,188.49
478	484,148.39	2,294,802.53	999	483,903.63	2,298,196.48
479	484,149.74	2,294,793.04	1,000	483,889.91	2,298,202.57
480	484,150.63	2,294,786.82	1,001	483,856.34	2,298,218.29
481	484,150.63	2,294,775.83	1,002	483,814.81	2,298,250.70
482	484,150.63	2,294,769.46	1,003	483,741.94	2,298,312.42
483	484,150.63	2,294,769.26	1,004	483,718.29	2,298,268.85
484	484,150.63	2,294,722.65	1,005	483,674.84	2,298,188.79
485	484,149.53	2,294,705.08	1,006	483,676.52	2,298,187.48
486	484,150.63	2,294,705.66	1,007	483,688.76	2,298,177.94
487	484,150.63	2,294,691.60	1,008	483,693.41	2,298,174.31
488	484,154.03	2,294,682.26	1,009	483,700.69	2,298,168.64
489	484,156.96	2,294,674.18	1,010	483,708.32	2,298,162.69



**Secretaría
General**

Delegación "El Colorado", Puerto Vallarta, Jalisco

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
490	484,160.09	2,294,665.60	1,011	483,712.27	2,298,159.61
491	484,164.27	2,294,654.09	1,012	483,733.57	2,298,143.00
492	484,170.20	2,294,637.79	1,013	483,750.15	2,298,130.07
493	484,184.35	2,294,598.87	1,014	483,752.31	2,298,128.83
494	484,192.95	2,294,575.23	1,015	483,762.73	2,298,122.85
495	484,197.53	2,294,566.83	1,016	483,798.25	2,298,102.46
496	484,218.69	2,294,528.03	1,017	483,810.91	2,298,095.19
497	484,222.04	2,294,521.90	1,018	483,821.32	2,298,089.22
498	484,374.34	2,294,439.49	1,019	483,835.06	2,298,082.30
499	484,387.07	2,294,436.60	1,020	483,851.68	2,298,074.79
500	484,438.12	2,294,424.98	1,021	483,876.18	2,298,064.31
501	484,438.97	2,294,427.84	1,022	483,878.65	2,298,063.49
502	484,443.35	2,294,438.41	1,023	483,911.60	2,298,056.68
503	484,444.69	2,294,440.99	1,024	483,926.37	2,298,056.68
504	484,446.09	2,294,443.04	1,025	484,017.78	2,298,008.28
505	484,447.51	2,294,444.43	1,026	484,014.64	2,298,001.23
506	484,448.92	2,294,445.13	1,027	484,014.74	2,298,001.18
507	484,450.27	2,294,445.10	1,028	484,014.77	2,297,976.73
508	484,451.62	2,294,444.24	1,029	484,010.04	2,297,948.55
509	484,454.95	2,294,441.58	1,030	484,006.87	2,297,936.29
510	484,466.29	2,294,432.51	1,031	484,002.61	2,297,923.40
511	484,509.92	2,294,397.63	1,032	484,002.00	2,297,920.17
512	484,512.30	2,294,395.22	1,033	483,997.76	2,297,912.06
513	484,513.88	2,294,392.29	1,034	483,989.54	2,297,895.43
514	484,514.62	2,294,388.84	1,035	483,970.09	2,297,856.73
515	484,514.53	2,294,384.92	1,036	483,970.35	2,297,856.80
516	484,513.66	2,294,380.62	1,037	483,966.63	2,297,847.43
517	484,512.11	2,294,376.11	1,038	483,950.94	2,297,841.37
518	484,510.02	2,294,371.57	1,039	483,942.14	2,297,830.39
519	484,507.51	2,294,367.19	1,040	483,927.81	2,297,780.18
520	484,508.97	2,294,359.16	1,041	483,933.02	2,297,766.68
521	484,518.27	2,294,307.81			

El siguiente plano cartográfico de ordenamiento territorial, permite identificar los límites de la Delegación propuesta con las de las Agencias Municipales vecinas de esta zona urbano-rural. El mismo, se adjunta al presente documento como ANEXO 1.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01(322) 223 25 00 Ext: 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

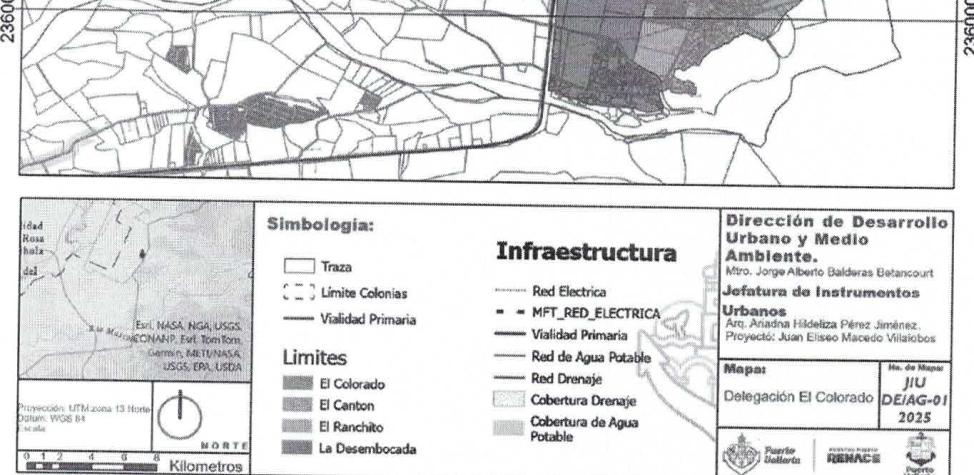
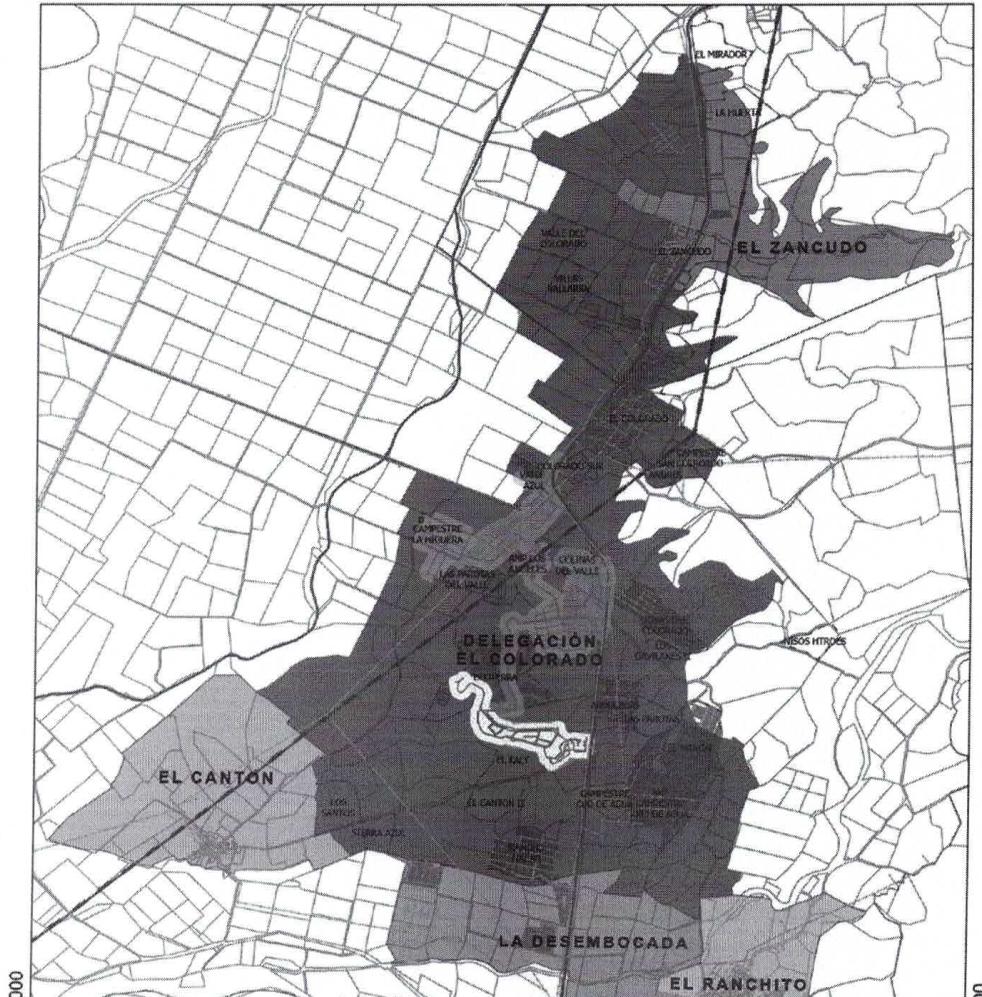


Figura 2: Plano cartográfico, límites y colindancias entre Agencias y la Delegación El Colorado. Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

III. CONSIDERANDOS

A. Encuadre general:

1. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, que se integrará por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales.
5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado “De la Identidad, Organización y Población del Territorio” en su sección segunda “De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales” del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales.
6. Así mismo, cabe recordar los ordenamientos urbanos vinculantes, responsivos al Código Urbano del Estado de Jalisco y que se encuentran actualmente vigentes en el Municipio de Puerto Vallarta, en forma del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050 y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para la distritación urbano-rural, los cuales son:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas- Rio Mascota
	B Ixtapa
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf “Vistas Vallarta”
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01(322) 223 25 00 Ext. 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

	B El Pitillal C Villa de Guadalupe
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta B Estero "El Salado"
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte B Fluvial Vallarta - Versalles
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos B Olímpica - Buenos Aires C Fideicomiso PV - Paso Ancho
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas B Punta Negra - El Nogalito
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos B Mismaloya - Boca de Tomatlán
Distrito Urbano El Colorado	A El Colorado
Distrito Urbano Las Palmas	A Las Palmas

B. Cumplimiento de los requisitos para la elevación de la Agencia Municipal El Colorado en Delegación Municipal:

En armonía con los fundamentos legales que justifican la constitución de delegaciones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona lo siguiente:

"Artículo 7. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;
 - II. (...);
 - III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
 - IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
 - V. Que cuente, cuando menos, con una **escuela primaria en funciones**;
 - VI. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y
 - VII. Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos."
- [SIC]

Y, de manera complementaria, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que menciona lo siguiente:

"Artículo 19. Para la modificación o constitución de nuevas Delegaciones Municipales, es necesario el acuerdo de Ayuntamiento por el que se especifique la delimitación geográfica y territorial en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de descentralización administrativa, a publicar en la Gaceta Municipal una vez se haya acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos instados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

“Artículo 21. Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos.
- II. Por cambio en su denominación
- III. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes.

Para el caso de las Agencias Municipales ya reconocidas, éstas podrán modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado, a publicar en la Gaceta Municipal.” [SIC]

Para los efectos del presente dictamen, se expone el apartado técnico urbanístico y de cobertura territorial relativo a las Fracciones III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (referida en adelante como la Ley) y, más adelante, el apartado en materia de la solicitud del grupo de vecinos, referida en la Fracción I de la misma normativa.

Terreno apto disponible para cementerios

La propuesta de delimitación geográfica garantiza que la nueva Delegación cuente con la superficie de terreno requerida para cementerios, considerando las reservas urbanas municipales disponibles, las cuales, en caso de requerirse, podrán destinarse para este propósito en el futuro.

En este sentido, se informa que la Agencia Municipal “El Colorado” cuenta con diversas Reservas Urbanas con una superficie aproximada de **65.94 hectáreas**, las cuales son susceptibles de urbanizar. Por lo tanto, las Áreas de Cesión para Destinos que resulten de las acciones urbanísticas, podrán ser destinadas para un cementerio.

Para el caso concreto, se dispone un predio con una superficie de 9.76 ha, el cual, se ilustra en el siguiente gráfico para efectos de **cumplir con el requisito establecido en la Fracción III del Artículo 7 de la Ley**, asegurando la disponibilidad de suelo para este fin en la propuesta de la nueva Delegación. Con ello, se acredita el **cumplimiento normativo en materia de infraestructura destinada a cementerios**.

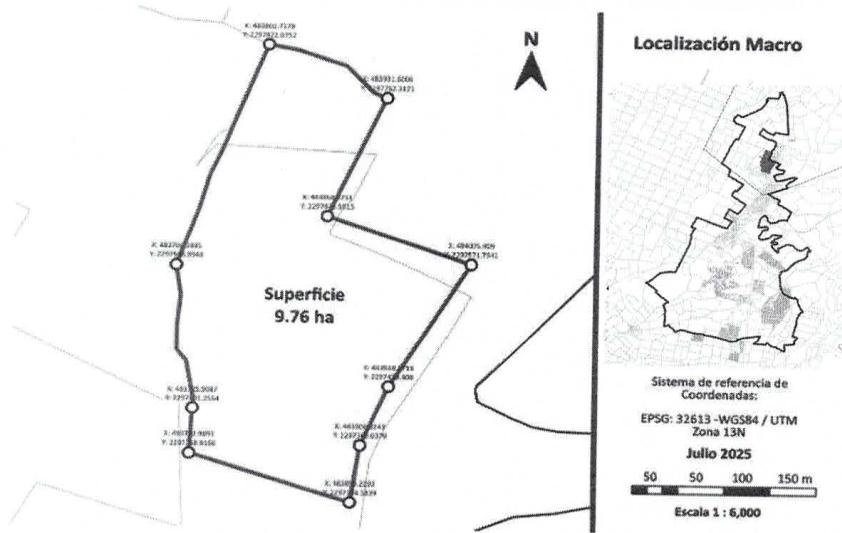


Figura 3. Terreno propuesto para ser usado como cementerio municipal.

Fuente: Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



**Secretaría
General**

Localización del predio propuesto para cementerio municipal

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	483,868.8731	2,297,625.5915	12	483,711.5126	2,297,532.5702
2	484,025.9090	2,297,571.7541	13	483,706.3895	2,297,566.8948
3	483,938.1718	2,297,429.4080	14	483,730.4998	2,297,633.7952
4	483,908.3243	2,297,360.0379	15	483,740.8408	2,297,671.5379
5	483,898.2293	2,297,294.5839	16	483,754.6106	2,297,702.4125
6	483,722.9893	2,297,348.8166	17	483,802.7178	2,297,822.0752
7	483,725.9087	2,297,401.2554	18	483,835.4506	2,297,815.5937
8	483,726.5566	2,297,413.1879	19	483,886.9701	2,297,798.3873
9	483,718.3156	2,297,457.0621	20	483,917.6893	2,297,767.9062
10	483,708.0194	2,297,469.0823	21	483,931.6006	2,297,762.3121
11	483,708.0457	2,297,498.2543	-	-	-

De acuerdo al informe con identificador DOTDU/JIU/2041/2025, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluido en el presente, como ANEXO 4, en materia urbanística, el terreno en comento, de aproximadamente 9.75 hectáreas, ya es propiedad del Municipio de Puerto Vallarta, adquirido mediante escritura pública número 46,071m del 30 de noviembre de 2023 incluida de igual manera como ANEXO 5. El predio cuenta con acceso desde El Zancudo, con frente a la calle Lázaro Cárdenas y un segundo acceso por la calle Juan Escutia, ambas vialidades terciarias conectadas con la carretera estatal 544. Topográficamente, el terreno presenta un desnivel de 3.00 m de oriente a poniente.

Desde ese año, el predio ha sido receptor de labores para el mejoramiento del suelo. Sondeos efectuados por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, en noviembre de 2024 detectaron el nivel freático entre 2.10 mts y 2.80 mts de profundidad, mientras que los realizados el 08 de julio de 2025 no encontraron presencia de nivel freático hasta los 3.50 mts. Se observó humedad superficial en los primeros 30 cm, pero el terreno natural se mantiene seco en profundidad, por lo que, tras consolidar los trabajos de mejoramiento, relleno y acondicionamiento del predio, **se tiene el terreno apto para depósito de restos humanos y para habilitar en él, el servicio municipal de cementerios.**

Local apropiado para la Delegación

De igual manera, "El Colorado", cuenta con un local adecuado para el funcionamiento administrativo de las delegaciones y con terrenos disponibles para erigir los inmuebles necesarios. En ese sentido, de manera inmediata, el Municipio dispone del establecimiento, conocido hasta la fecha de emisión del presente, como la oficina de la Agencia Municipal El Colorado, mismo que será destinado para el propósito de **cumplir con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley.**

El local, tiene su ubicación exacta en la calle Adolfo López Mateos S/N, esquina calle Gustavo Díaz Ordaz, Loc. El Colorado, Puerto Vallarta, Jalisco, México, (Latitud 20.767693, Longitud -105.157257).



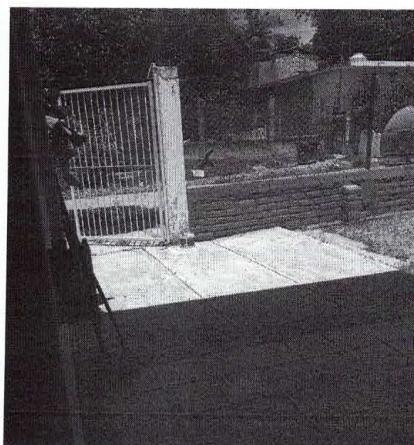
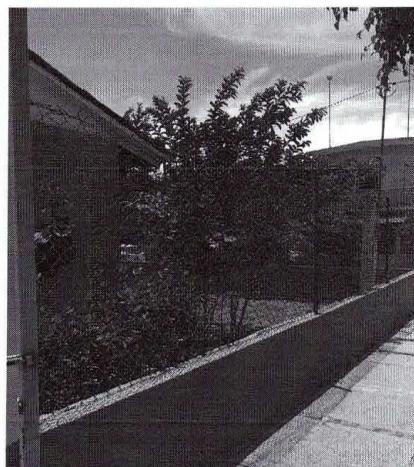
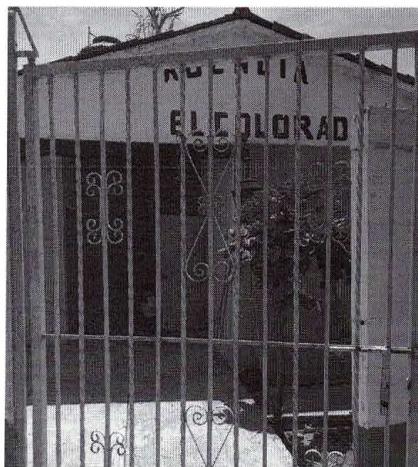
**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Figura 5. Inmueble propuesto para ser usado como sede de la Delegación y el despacho de sus asuntos.



Fuente: Archivo de la Agencia Municipal El Colorado, 2025.

Escuelas de educación básica en funciones

Atendiendo el requisito de la Fracción V del Artículo 7 la Ley, en la delimitación geográfica, se cuenta también con escuelas primarias operativas, requisito esencial para proceder conforme a la normativa vigente. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la constitución de nuevas delegaciones requiere la presencia de **al menos una escuela primaria** en funciones, en ese sentido, ante la propuesta de elevación de la figura de Agencia a Delegación, **se cumple cabalmente** con dicho requisito, ya que existe una **infraestructura básica** amplia respecto a la esfera educativa de nivel primaria, entre las que destacan:

Escuelas Primarias dentro del territorio de la Agencia Municipal “El Colorado”

No.	Nombre de la escuela	Sector
1	Escuela Primaria Veinticuatro de Febrero / Amado Ruiz Sánchez	Público
2	Escuela Primaria Verde Valle	Público
3	Escuela Primaria Agustín de Iturbide	Público



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01(322) 223.25.00 Ext. 1131.1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Capacidad de prestación de servicios municipales

Con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Colorado, existen datos relevantes sobre la cobertura de servicios públicos que permiten sustentar el cumplimiento del requisito legal sobre la **capacidad para apoyar la prestación de servicios municipales**, en virtud de lo que refiere la **fracción VI del Artículo 7 de la Ley**.

Infraestructura básica: La zona urbanizada de El Colorado cuenta con red de electrificación operada por la CFE a través de líneas de media tensión de 13.8 KV, cubriendo las áreas habitadas.

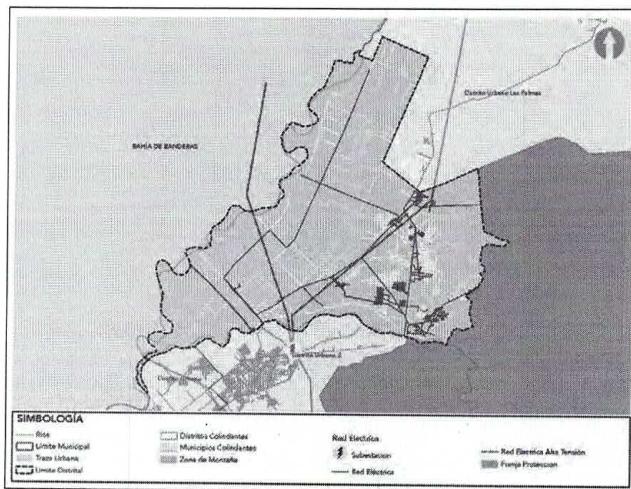


Figura 4. Red eléctrica.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

Recursos hídricos: La zona cuenta con cobertura para agua potable mediante redes distribuidoras operadas por el organismo operador municipal (SEAPAL-Vallarta), así como sistemas de drenaje sanitario y pluvial en las áreas de mayor concentración habitacional. La infraestructura existente es funcional y suficiente para la población actual y puede ampliarse conforme al crecimiento proyectado, lo que asegura la capacidad para sostener la prestación de estos servicios básicos de manera continua y ordenada.

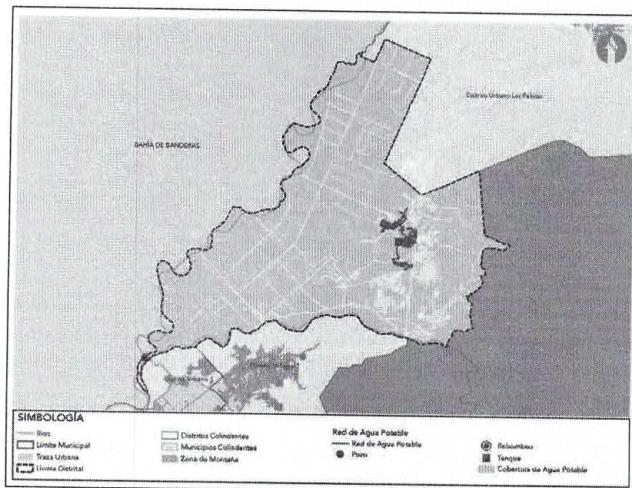


Figura 5. Redes de Agua Potable.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado



**Secretaría
General**

Equipamiento urbano y social: Dentro del distrito urbano se identifican 9 unidades de educación y cultura, 2 de salud y asistencia social, 8 de recreación y deporte, complementadas por servicios privados de educación. Este equipamiento se encuentra distribuido en las zonas habitadas, garantizando acceso a la población mediante radios de cobertura de 1 km, conforme a estándares de SEDESOL. Esto demuestra la existencia de infraestructura de servicios básicos para atención comunitaria.

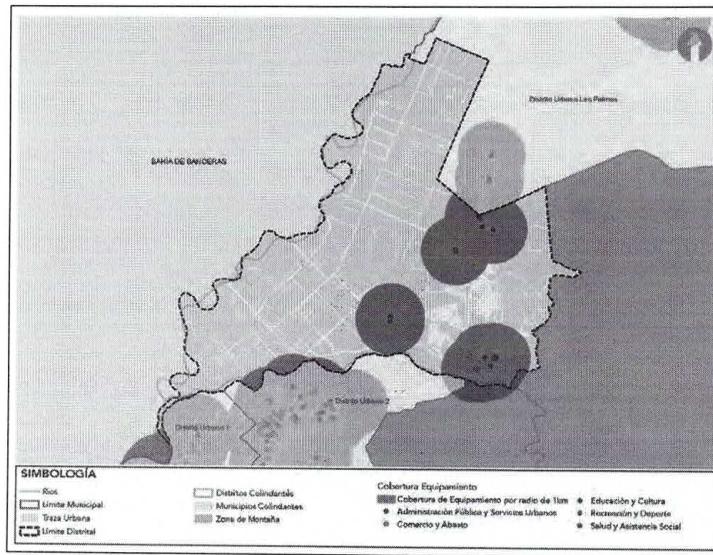
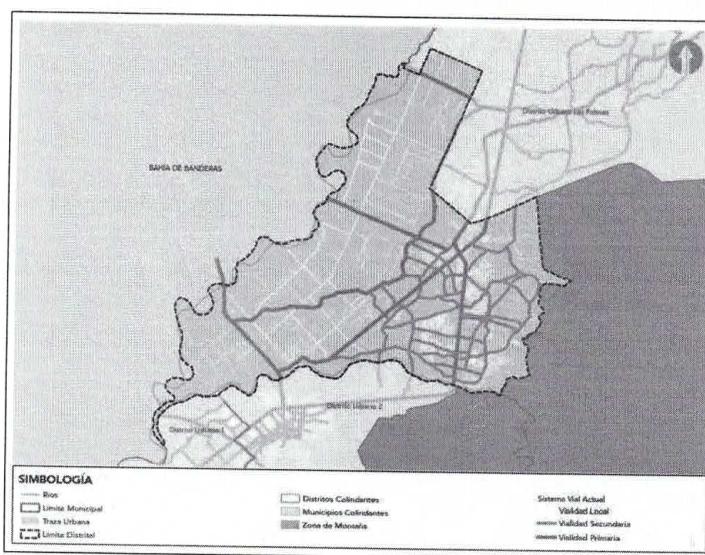


Figura 6. Equipamiento urbano.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

Sistema vial y conectividad: El distrito cuenta con vialidades primarias y secundarias, destacando la Carretera Estatal 544 como eje principal que conecta a la comunidad con otras áreas del municipio, permitiendo movilidad eficiente para el acceso y prestación de servicios públicos y municipales.





Secretaría General

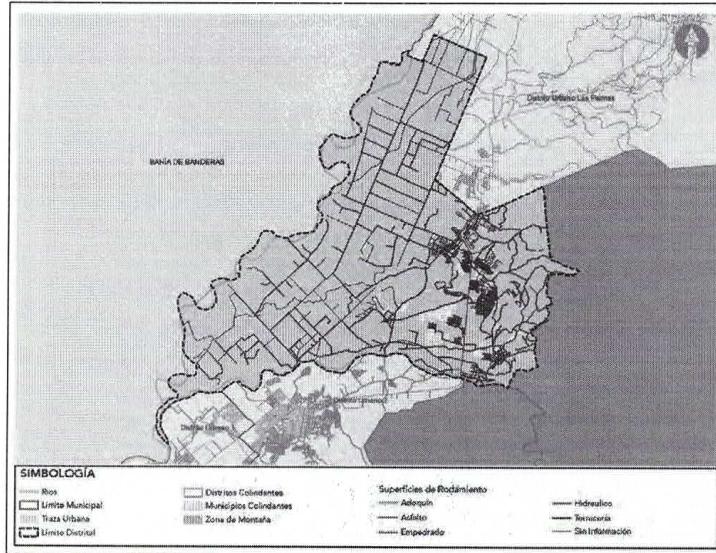


Figura 7. Vialidades y superficie de rodamiento.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

Uso de suelo y vocación territorial: Predomina el uso habitacional con áreas amplias destinadas a actividades agropecuarias y forestales, lo que permite planificar el crecimiento urbano de manera ordenada y sustentable, con capacidad de reserva territorial para instalar más infraestructura y equipamiento municipal en el futuro. El Plan Parcial establece zonificación secundaria de tipo Habitacional H2 y Comercial y de Servicios CS2, así como diversas áreas de cesión destinadas a equipamiento urbano y espacios públicos.

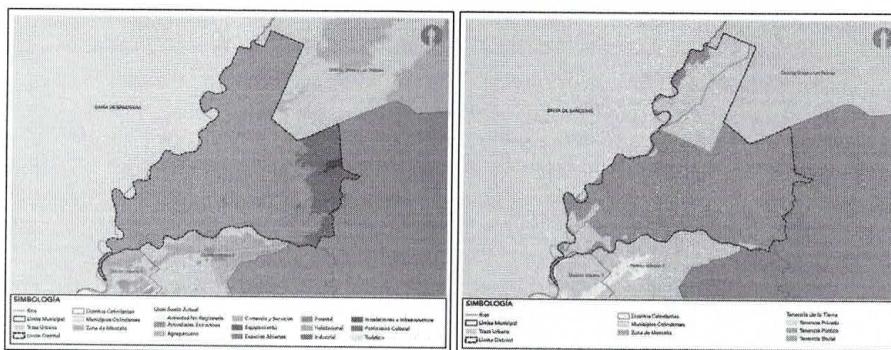


Figura 8. Uso de Suelo actual y tenencia de la tierra.

Fuente: Plan Parcial de Distrito Urbano El Colorado

Localización macro y ACDs

Adicionalmente, cabe destacar que el territorio comprendido en la zona propuesta para constituir la Delegación Municipal "El Colorado" presenta una notable disponibilidad de Áreas de Cesión para el Desarrollo (ACD), distribuidas estratégicamente en su demarcación. Estas áreas, que han sido transferidas al dominio público municipal conforme a los procesos de urbanización y crecimiento habitacional, constituyen un recurso clave para la planeación territorial. Su presencia en esta zona resulta significativa, ya que permiten garantizar la dotación de equipamiento urbano, espacios recreativos, infraestructura vial y áreas verdes, elementos indispensables para un desarrollo urbano equilibrado, funcional y sostenible.



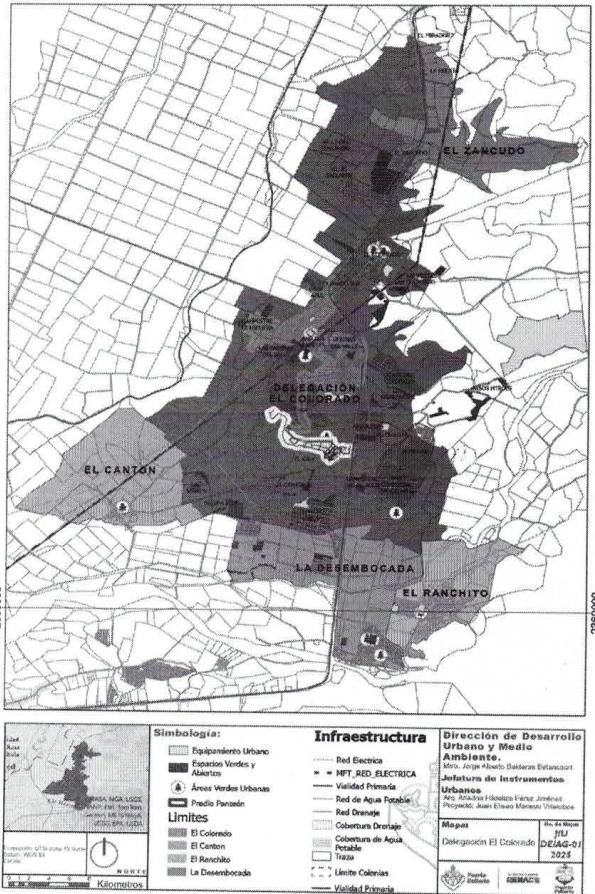
**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO **RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**



La concentración y diversidad de ACD observadas en el polígono refuerzan la viabilidad técnica de esta propuesta, al ofrecer alternativas concretas para la instalación de equipamientos de interés público, sin comprometer los servicios ecosistémicos ni la vocación de uso del suelo.

Figura 6: Plano cartográfico con ACDs alrededor de la Delegación El Colorado.

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Solicitud vecinal y proceso de participación ciudadana

En lo relativo a la solicitud vecinal que refiere la Fracción I del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con información vertida en el reporte con Número de Oficio GCC/652/2025, incluido en el presente como ANEXO 3, remitido a la Presidencia Municipal por conducto de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, se da cuenta de la celebración del siguiente procedimiento:

1. Con fecha 11 de marzo de 2025, se celebró una Mesa de Trabajo en las instalaciones de la Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte del Comisariado, ejidatarios y vecinos de El Colorado. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo de la misma, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante períodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal de la misma.
2. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de



Secretaría General

consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de “El Colorado”, transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.

3. En ese sentido, del 28 de marzo al 18 de julio de 2025, la Dirección de Participación Social, junto a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por la Agencia Municipal El Colorado, así como en las localidades y Agencias vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.
4. *Determinación del umbral de validación:* Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, la población de El Colorado, es de aproximadamente 1,150 personas. Considerando lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la participación en la consulta se circunscribiría a personas con capacidad jurídica plena, es decir, ciudadanos mayores de edad. **En ese sentido, de los 1,150 pobladores de El Colorado, son mayores de 18 años 702 personas.**

AGENCIA MUNICIPAL	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS
El Colorado	1,150	702

Con lo anterior, se obtiene que la población total que cuenta con mayoría de edad, y está avenida en el territorio referido, asciende a las 702, personas, siendo dos terceras partes de dicho número, 468 pobladores. Las y los vecinos que se sumaron a la solicitud fueron un total de 497, superando el umbral requerido por ley.

5. El formato de participación diseñado sirvió para documentar la voluntad ciudadana mediante la recolección de firmas. En dicho instrumento, las y los vecinos mayores de edad indicaron su nombre completo, domicilio, y los datos de su credencial oficial con fotografía con clave y numerales, además de rubricar su respaldo expreso a la solicitud. Este procedimiento permitió dejar constancia verificable de cada manifestación individual. Los formatos donde se manifiesta la solicitud de la comunidad, se adjuntan al presente dictamen como ANEXO 2.
6. Dada su extrema cercanía, (justo a menos 2 km), y debido a la compartición de dinámicas económicas, productivas, sociales, vecinales y culturales, se valoró la importancia de que esta solicitud fuera también ratificada por la población de la Agencia Municipal vecina denominada El Zancudo, a efectos de constatar que las y los vecinos de dicha territorialidad, estuviesen de acuerdo con la solicitud de elevar a El Colorado en Delegación Municipal.

AGENCIA MUNICIPAL	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS
El Zancudo	705	433

El resultado en la Agencia Municipal El Zancudo también fue aprobatorio, pues destaca que, el umbral de validaciones fue superior al de las dos terceras partes de su población mayor de edad, es decir 288 pobladores, pues se sumaron a la solicitud un total de 294 vecinas y vecinos.

7. Ahora bien, la consulta se extendió de igual forma, a los asentamientos humanos aledaños a circunscribir en la demarcación territorial propuesta por la Dirección de Ordenamiento



**Secretaría
General**

Territorial y Desarrollo Urbano, las cuales, se refieren en la tabla a continuación, incluyendo el número total de pobladores según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y el número total de aquellos que cuentan con mayoría de edad, o 18 años cumplidos al momento de aplicar el instrumento de validación.

No.	LOCALIDAD / ASENTAMIENTO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS
1	Ecoterra Paraíso	2,108	1,027
2	Los Ángeles	521	319
3	Colinas del Valle	464	261
4	Ojo de Agua	352	198
5	Rancho Nácar	236	139
6	La Arboleda (Lomas del Valle)	223	119
7	Verde Valle	212	112
8	Joyerías del Colorado	198	107
9	El Cantón Dos	13	8
10	Bella Vista	15	10
11	Los Timbres	26	17
TOTALES		4,368	2,317

Con lo anterior, se obtiene que la población total que cuenta con mayoría de edad, y está avencindada en el territorio referido, es decir, El Colorado, El Zancudo, más las localidades mencionadas en la tabla supra, asciende a las **3,452 personas**.

8. **Cálculo del número mínimo de manifestaciones de voluntad requeridas:** Dado que el umbral mínimo requerido según la fracción primera del artículo 7 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser no menor a las dos terceras partes de dicha población avencindada, se ponderó que la solicitud debería ser **ratificada por cuando menos 2,302 vecinas y vecinos mayores de edad, con capacidad jurídica y reconocida por ley para ejercer total y plenamente derechos cívico-políticos y contraer responsabilidades cívicas.**
9. Una vez concluido el proceso, se constata por la autoridad ejecutiva de participación social y organización comunitaria del Gobierno Municipal (la Dirección de Participación Social), que se recabaron un total de **2,877 validaciones de la solicitud**, mediante firma de vecinas y vecinos del territorio, superando el umbral de **2,302** mínimo necesario.
10. Adicionalmente, se incorporaron manifestaciones de aceptación por parte de personas residentes en las Agencias vecinas de, El Cantón, El Ranchito, La Desembocada y la localidad de El Aguacate, cuya participación fue considerada pertinente dado su vínculo territorial, social y funcional con el área geográfica que se propone integrar como nueva Delegación. La extensión del ejercicio a estas localidades respondió a una decisión ética y técnica, orientada a fortalecer la representatividad del proceso y reconocer las dinámicas de interdependencia cotidiana que comparten dichas zonas con El Colorado, tales como rutas de movilidad, servicios, redes comunitarias y actividades económicas.
11. **Antecedente normativo:** Cabe señalar que el procedimiento de recuperación y validación de la solicitud vecinal, implementado en el presente caso, es el mismo que ya fue aplicado en el mes de febrero de 2025, cuando se llevó a cabo la validación ciudadana de la solicitud vecinal para elevar la entonces Agencia Municipal Las Mojoneras a la categoría de Delegación Municipal. En



Secretaría General

aquella ocasión, el dictamen en que derivó el ejercicio fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta el 25 de febrero de 2025, estableciendo así un precedente administrativo directo y vigente dentro de este máximo órgano de gobierno y sus colegios.

Cabe recordar que, para la definición de dicho procedimiento aplicado en Las Mojonerías, se tomó como precedente inmediato la experiencia del municipio vecino de Tomatlán, Jalisco; que en el año 2022 constituyó la Delegación El Gargantillo. Este antecedente fue de especial relevancia, dado que representó la primera creación formal de una Delegación Municipal en la Entidad Federativa en más de 70 años, estableciendo un criterio técnico y jurídicamente sustentado para la validación de la voluntad ciudadana en procesos de desconcentración administrativa de este tipo, es decir, no explícitamente regulados por el Código Urbano del Estado de Jalisco. En seguimiento de esa experiencia institucional, la Dirección de Participación Social y la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social sostuvieron una reunión de trabajo técnico con la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomatlán el 31 de octubre de 2024, a fin de analizar la estructura documental empleada, y a partir de ello, se adaptaron formatos locales para la acreditación de vecindad y la recuperación formal de la voluntad popular, utilizados como base, de nueva cuenta, para el ejercicio participativo en El Colorado.

12. A partir de ese trayecto institucional, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta consolidó un mecanismo propio, ya validado en Comisiones Edilicias y en el propio Cabildo, lo que constituye un referente procedural inmediato con la legitimidad del cuerpo colegiado. El presente, replica de manera íntegra los criterios técnicos, la metodología participativa y los formatos institucionales de consulta aplicados en el caso de Las Mojonerías, manteniendo plena congruencia con lo resuelto en aquel precedente legal. Así, este nuevo proceso se alinea con una práctica administrativa ya reconocida y aceptada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
13. A manera de resumen, la Dirección de Participación Social, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 234 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumentó el procedimiento de consulta para asegurarse de validar la solicitud externada por vecinas y vecinos de El Colorado en mesa de trabajo y encuentro con el alcalde de fecha 11 de marzo de 2025, entre el **28 de marzo y el 18 de julio de 2025**; asegurando la aplicación de mecanismos efectivos para informar a la ciudadanía de los alcances y efectos de dicha solicitud, ante el caso de que ésta fuera autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Durante este periodo, se recabaron un total de **2,877 suscripciones de vecinas y vecinos a la solicitud**, superando el umbral de **2,302** necesario para la procedencia de la misma.
14. En virtud de los resultados obtenidos, observando la experiencia celebrada durante el proceso de constitución de Las Mojonerías como Delegación el pasado mes de febrero del año que transcurrió y, luego de analizar la documentación y los anexos presentados, es de concluir que se acredita también, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo que confirma que la solicitud vecinal cuenta con el respaldo necesario para proceder con la elevación de El Colorado a Delegación Municipal.

Finalmente, se sostiene que la voluntad expresada por las y los habitantes del territorio, vecinas y vecinos de la comunidad de El Colorado, es legítima, motivada y plenamente válida, lo que confirma el interés, anhelo y solicitud que las y los pobladores transmitieron al titular de la Presidencia Municipal, en mesa de trabajo del Ejido y Comisariado de El Colorado de fecha 11 de marzo de 2025.

IV. MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES ADICIONALES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular y adecuar su estructura territorial y administrativa para responder a las necesidades de su población.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, mientras tanto, el artículo 41 fracción II y 50 fracción I del mismo ordenamiento, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

En ese tenor, el artículo 42, fracción VI de la ley mencionada, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; por otro lado, el párrafo segundo del artículo 60 indica que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Asimismo, la propia Ley reconoce a través de sus artículos 7 y 9, la facultad del municipio para construir y reglamentar delegaciones y agencias municipales, diferenciándose en función de ciertos requisitos en materia de infraestructura, servicios y capacidad organizativa; mientras que las delegaciones deben de cumplir condiciones específicas para su establecimiento, las agencias pueden crearse en aquellos centros de población que no reúnan tales características.

Finalmente, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en su capítulo II, denominado “De la Identidad, Organización y Población del Territorio”, menciona los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso, agencias municipales.

En su artículo 17, reconoce como delegaciones municipales a El Pitillal, Ixtapa, Las Juntas Las Mojoneras y Las Palmas, así como las demás que en el futuro instituya el Ayuntamiento. A su vez, en el artículo 18 se listan las agencias municipales existentes, entre las que, hasta este punto, se incluye El Colorado, previendo también que puedan crearse nuevas bajo los mismos estándares que Las Delegaciones.

El reglamento precisa, en su artículo 19, que para la modificación o constitución de nuevas delegaciones es necesario el **Acuerdo del Ayuntamiento en el que se especifique su delimitación geográfica y territorial**, una vez acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Asimismo, en el artículo 20 se establece que, para las agencias municipales se seguirá el mismo procedimiento, con la condición adicional de que su demarcación corresponda a un centro de población reconocido en los instrumentos de planeación y ordenamiento derivados del Código Urbano del Estado.



Secretaría General

De igual forma, el reglamento prevé en su artículo 21 que las delegaciones podrán modificarse por causas como el acrecentamiento o reducción de sus límites, cambios en su denominación o fusiones, mientras que las agencias podrán modificarse mediante dictamen debidamente fundado y motivado.

Finalmente, en el artículo 22 se señala que tanto delegaciones como agencias conservarán su categoría salvo que el Ayuntamiento acuerde su modificación o supresión, ya sea por solicitud de al menos dos terceras partes de su población, por incumplimiento de requisitos legales, por absorción territorial por otro centro de población mayor o por causa de interés público debidamente justificada.

Ahora bien, es de referir de igual manera, la normatividad que da base a este ejercicio de análisis y concertación: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27 señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Con lo anterior, estas comisiones dictaminadoras encuentran sus atribuciones en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, de la siguiente forma:

- a. En el artículo 71, determina que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación; la de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y la de Participación Social y Organización Comunitaria.
- b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
 - i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
 - ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
 - v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;
 - vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;
 - vii. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
 - viii. Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia,





ix. Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.

d. De esta manera, el artículo 80 refiere que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

i. a vi. [...]

vii. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, [...]

e. Adicionalmente, el artículo 86, indica que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:

i. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal;

ii. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y

iii. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.

f. Finalmente, el artículo 99 determina que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

i. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y

ii. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.

Por lo anterior se desprende que las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria, son competentes para dictaminar la iniciativa que propone elevar a categoría de Delegación, a la Agencia Municipal El Colorado.

En ese sentido, estas Comisiones unidas, coincidimos en que, dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, la creación de la nueva delegación en sustitución de la agencia municipal es una medida viable y necesaria. Esta reconfiguración territorial permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos a vecindados en Ecoterra Paraíso, Los Ángeles, Colinas del Valle, Ojo de Agua, Rancho Nácar, Lomas del Valle, Verde Valle, Joyas del Colorado, El Cantón Dos, Bella Vista, Los Timbres, El Zancudo y el propio núcleo del asentamiento humano de El Colorado; garantizando un desarrollo ordenado, responsable y eficiente del Municipio.

En consecuencia, dando curso a la Iniciativa de Acuerdo, y atendiendo la solicitud vecinal de elevar la Agencia Municipal de El Colorado a categoría de Delegación, este dictamen resuelve favorablemente dicho planteamiento, constituyendo y reconociendo el territorio como el sexto órgano de descentración administrativa delegacional del Municipio de Puerto Vallarta, (junto a Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal y Las Mojoneras), no sin antes dejar constancia y emitir recomendación respecto a que, para formalizar la modificación normativa correspondiente, será necesario presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, una iniciativa de ordenamiento que reforme los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco,





Secretaría General

añadiendo a El Colorado como Delegación Municipal y derogándolo a su vez del listado de Agencias, afectando las fracciones relativas.

Para encausar el procedimiento referido en el párrafo anterior, hacemos alusión al artículo 129 del citado ordenamiento, que contempla la alternativa de dispensar determinados procesos ante casos de urgencia y utilidad pública, permitiendo que la iniciativa de ordenamiento se someta directamente a la aprobación del máximo órgano colegiado de gobierno, con dispensa de trámite a comisiones. De igual forma, se invoca lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, el cual establece que, si del proceso de dictaminación se desprende la necesidad de modificar ordenamientos relacionados, las comisiones dictaminadoras pueden ampliar su resolución de manera fundada y motivada.

En virtud de lo anterior, sirva este dictamen también, como el antecedente edilicio por el que se recomienda someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento una iniciativa de ordenamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de realizar las modificaciones a las que haya lugar sobre los artículos 17 y 18 del mismo Reglamento, asegurando que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente.

De tal forma, la creación de la nueva delegación resultará en una mejor distribución de los recursos municipales y en una atención más eficiente a las necesidades de los habitantes. Al elevar a "El Colorado" a la categoría de delegación, se facilitará la gestión pública y se mejorará la calidad de los servicios, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible, compacto y equilibrado de Puerto Vallarta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones unidas, tenemos a bien proponer a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada "El Colorado", de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada "El Colorado", de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

Primerº.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación El Colorado, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Colorado, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal de El



**Secretaría
General**

Colorado, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

Quinto.- Se instruye a la Coordinación General de Agencias y Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal de "El Colorado", al tiempo de informar a la comunidad sobre sus respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

Sexto.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, por conducto de su Subdirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal El Colorado, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal de El Colorado, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

Séptimo.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de agosto de 2025. 2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Comisión Edilicia de Gobernación. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora. Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de agosto de 2025. 2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora. Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de agosto de 2025. 2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Agosto de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0373/2025
Punto 5.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido

Subdirector de Mercados de la Ciudad

Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y Gobernación, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declare como "Mercado Municipal Las Américas" el inmueble conocido ubicado en Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras en la Colonia Lázaro Cárdenas de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 151.93 m² (ciento cincuenta y un metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) como bien integrante del patrimonio municipal bajo el régimen de dominio público, a fin de que dicho espacio sea formalmente reconocido y administrado como un mercado municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 84 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0366/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, declarar como "Mercado Municipal Las Américas" al inmueble ubicado en la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras en la Colonia Lázaro Cárdenas de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 151.93 m² (ciento cincuenta y un metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) como bien integrante del patrimonio municipal bajo el régimen de dominio público, a fin de que dicho espacio sea formalmente reconocido y administrado como un mercado municipal. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE.-

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción II y XXXIII, 77 fracción II, 80, 111 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declare como "Mercado Municipal Las Américas" el inmueble conocido ubicado en Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras en la Colonia Lázaro Cárdenas de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 151.93 m² (ciento cincuenta y un metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) como bien integrante del patrimonio municipal bajo el régimen de dominio público, a fin de que dicho espacio sea formalmente reconocido y administrado como un mercado municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 84 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2025, el Presidente Municipal Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, el Síndico Municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, y la Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, presentaron ante el Pleno del Ayuntamiento la Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la Declaratoria del Mercado "Las Américas" como bien inmueble perteneciente al patrimonio municipal, con el propósito de que dicho inmueble sea reconocido formalmente como Mercado Municipal, en virtud de su uso actual, vocación comercial y función social.

Para mejor identificación, dentro del inventario de bienes inmuebles que pertenecen al Municipio de Puerto Vallarta, se encuentra registrado un terreno incorporado al dominio público, el cual cuenta con una superficie aproximada de 99,104.84 m² (noventa y nueve mil ciento cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), inscrito mediante escritura pública número 14,702 (catorce mil setecientos dos), ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas, donde actualmente se encuentra instalada la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras.

Mediante acuerdo de Ayuntamiento emitido en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2002, se aprobó desincorporar una fracción de 151.93 m² (ciento cincuenta y un metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) del predio enunciado en el párrafo anterior, otorgando dicha porción la categoría de inmueble de uso privado bajo el uso de suelo comercial, con el fin de que fuera dividida en 13 (trece) fracciones destinadas a locales comerciales.

La referida iniciativa fue analizada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, recayendo en el Acuerdo de Ayuntamiento número 281/2025, mediante el cual se dispuso turnarla para estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, y de Gobernación.

Con fecha 23 de octubre de 2025, los integrantes de las comisión edilicia permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con la comisión edilicia permanente de Gobernación, tuvieron a bien en llevar una sesión y derivado del análisis técnico y jurídico realizado por dichas comisiones se determinó que el inmueble objeto de la declaratoria cumple con los supuestos legales para ser incorporado como bien de dominio público municipal, conforme a los artículos 82, 84, 85 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al destinarse a la prestación del servicio público de mercados municipales, previsto en el artículo 94, fracción IV de la misma norma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece que el patrimonio municipal se integra por bienes de dominio público y privado.

El artículo 84, fracción I, inciso a) y b) de la misma ley reconoce como bienes de dominio público aquellos destinados al uso común y los destinados por el Municipio a un servicio público, como es el caso de los mercados municipales, contemplados además como servicio público en el artículo 94, fracción IV.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

Actualmente el inmueble opera de facto como un centro de comercio, sin embargo, bajo la figura de arrendamiento se carece de la certeza jurídica necesaria tanto para el Ayuntamiento como para los locatarios.

La declaratoria como Mercado Municipal permitirá:

1. Otorgar certeza jurídica al Ayuntamiento y a los locatarios, pasando de contratos de arrendamiento a la figura de concesión regulada conforme a los artículos 103 a 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Integrar el inmueble al régimen de bienes de dominio público, asegurando su carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible.
3. Regular su operación y administración bajo las disposiciones municipales aplicables a los mercados.
4. Impulsar la planeación, modernización y dignificación del espacio como centro de convivencia social, cultural y económica en beneficio de la comunidad.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los Ayuntamientos la facultad de regular los servicios públicos de su competencia.

2. Que en términos de los artículos 82 a 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento clasificar y registrar los bienes municipales, desincorporándolos o incorporándolos al dominio público según su destino.

3. Que el inmueble en cuestión, actualmente bajo dominio privado municipal con uso comercial, cumple los supuestos legales para ser reclasificado como bien de dominio público, toda vez que se destinará a la prestación de un servicio público municipal: mercados y centrales de abasto (art. 94, fracción IV).

4. Que de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados tiene, entre otras atribuciones, la fracción III, consistente en revisar y evaluar las propuestas de construcción, renovación o instalación de nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, con base en las necesidades de la población y en los recursos disponibles, lo cual resulta directamente aplicable al presente caso.

5. Que la declaratoria de mercados municipales es un mecanismo que otorga certeza jurídica y administrativa al municipio y a los locatarios, evitando vacíos legales que pudieran generar conflictos de uso, ocupación irregular o disputas en materia patrimonial.

6. Que a través de dicha declaratoria, el Ayuntamiento puede garantizar la planeación, dignificación y modernización de los mercados, alineando estos espacios con los principios de sustentabilidad social y seguridad previstos en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco.

7. Que la formalización de mercados como bienes de dominio público municipal asegura que los mismos sean inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme al artículo 84, protegiéndolos de actos que pudieran menoscabar el patrimonio colectivo.

8. Que los mercados municipales son espacios de interacción social, cultural y económica que fomentan la economía local, el turismo y la identidad comunitaria, por lo que su declaratoria constituye una medida estratégica para el desarrollo económico y social del municipio. Con lo anteriormente expuesto, procedemos a señalar el fundamento legal que da soporte y justificación a la presente propuesta, a través del siguiente apartado de:



**Secretaría
General**

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal, el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

2.- En el ámbito Estatal, en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

[...]

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal";

[...]

3.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar** sus presupuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

4.- En el ámbito Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que dice:

"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución."

[...]

5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que dice:

Artículo 53. Se consideran ordenamientos municipales:

[...]

II. Los reglamentos, circulares, manuales y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y/o aseguren la participación social, comunitaria y vecinal;

[...]

6.- En relación a todo lo que antecede, artículo 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

Artículo 111. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones:

[...]



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

III. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles.

Con lo anteriormente expuesto y fundado, es que se propone para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara como Mercado Municipal "Las Américas" al inmueble ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas, actualmente destinado a locales comerciales, inscrito en el inventario municipal, con la superficie y antecedentes registrales descritos en la iniciativa.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del inmueble del régimen de dominio privado municipal y su incorporación al régimen de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco.

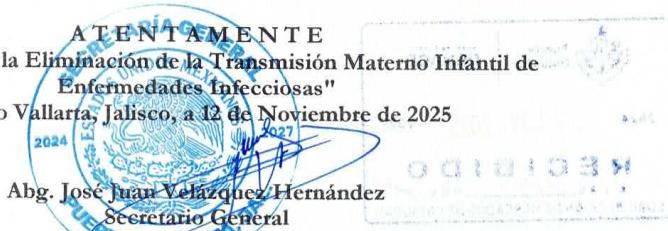
TERCERO. Se Instruye a la Hacienda Municipal y a la subdirección de Mercados de la Ciudad para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones administrativas necesarias para la transición de arrendamiento a concesión, en términos de los artículos 103 al 119 de la Ley citada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la subdirección de Patrimonio Municipal para que realicen las inscripciones correspondientes en el inventario y en el Registro Público de la Propiedad, así como la publicación de la declaratoria en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 23 de Octubre del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025



C.o.p.- Archivo.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0370/2025**, adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0370/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.



Presidencia

- Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 0288/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de la comisión dictaminadora lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, la presente Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, nos abocamos al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en su fracción III, instituye a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia



turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, el artículo 81 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, siendo una de ellas la de proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González que tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III del artículo 18, según lo indicado por el acuerdo 0288/2025 donde se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la iniciativa de ordenamiento aludida, con el fin de asegurar que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente.

Lo anterior conforme al siguiente planteamiento:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
VIGENTE	PROPIUESTA
Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, siguientes:	Artículo 17. (...)
I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras, y VI. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado, y VII. Las demás que instituya el Ayuntamiento.
Artículo 18 Se reconocen como Agencias Municipales, siguiente:	Artículo 18 Se reconocen como Agencias Municipales, siguiente:
I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. El Colorado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zanudo; VII. La desembocada; VIII. Mismaloya; IX. Derogado;	I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zanudo; VII. La desembocada; VIII. Mismaloya; IX. Derogado;





Presidencia

X.	Playa Grande;	X.	Playa Grande;
XI.	Rancho Viejo El Veladero;	XI.	Rancho Viejo El Veladero;
XII.	Santa Cruz de Quelitán;	XII.	Santa Cruz de Quelitán;
XIII.	Tebelchía, y	XIII.	Tebelchía, y
XIV.	Las demás que instituya el Ayuntamiento.	XIV.	Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Del análisis al comparativo presentado, se observa que la modificación propuesta armoniza el contenido del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dando con ello certeza jurídica a los actos de la delegación en cuestión, misma que fue creada en el segundo punto del acuerdo edilicio 0275/2025, emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, celebrada el día 27 de agosto de 2025

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: *"7. Dichos trabajos derivaron en la formulación de una Iniciativa de Acuerdo presentada de manera conjunta en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de agosto de 2025, por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; turnada para su estudio colegiado a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.*

8. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio número 0269/2025 a las Comisiones Edilicias aludidas en el numeral anterior, para efectos de su estudio, análisis, discusión y, en su caso, dictaminación.

9. En sesión de las Comisiones Edilicias unidas, celebrada el 18 de agosto de 2025, con la comparecencia de las autoridades ejecutivas respectivas y tras revisar de forma pormenorizada los contenidos de la propuesta de Dictamen, éste se aprobó por la mayoría de las y los ediles integrantes asistentes.

10. Finalmente, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, celebrada el día 27 de agosto de 2025, fecha en que se da cuenta de la presente iniciativa de ordenamiento, fue aprobado el Dictamen referido con anterioridad. (sic)

También menciona que dentro del dictamen las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; plantearon dentro de sus considerandos lo siguiente:

"En consecuencia, dando curso a la Iniciativa de Acuerdo, y atendiendo la solicitud vecinal de elevar la Agencia Municipal de El Colorado a categoría de Delegación, este dictamen resuelve favorablemente dicho planteamiento, constituyendo y reconociendo el territorio como el sexto órgano de desconcentración administrativa delegacional del Municipio de Puerto Vallarta, (junto a Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal y Las Mojoneras), no sin antes dejar constancia y emitir recomendación respecto a que, para formalizar la modificación normativa correspondiente, será necesario presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, una iniciativa de ordenamiento que reforme los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, añadiendo a El Colorado como Delegación Municipal y derogándolo a su vez del listado de Agencias, afectando las fracciones relativas." (sic)



De lo anterior y como ya hemos mencionado, la reforma tiene por objeto adicionar la fracción VI y recorrer la fracción subsiguiente del Artículo 17; así como derogar la fracción III del Artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

Los que integramos la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, consideramos que las reformas y adiciones que se proponen los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto y transcendencia que persigue es que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente, resultan técnica y jurídicamente viables.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenidos en el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba reformar la fracción VI, así como adicionar la fracción VII, ambas del artículo 17; al igual aprueba derogar la fracción III del artículo 18, todo lo anterior, respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

...

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- ...
VI. El Colorado; y
VII. Las demás que instituya el Ayuntamiento

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- ...
III. Derogado;
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. - Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo. - Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Tercero. - Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, a suscribir la documentación inherente a dotar de lo necesario para la operación de la Delegación de El Colorado.

Cuarto. - Queda sin efecto legal alguno lo que contradiga lo aprobado en el presente. Por lo tanto, se orden que en el contenido de resto de los reglamentos municipales al referirse como agencia municipal El Colorado se entenderá como delegación municipal El Colorado.



Presidencia

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones referidas en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO: Se ordena, faculta e instruye a las siguientes dependencias municipales:

1.- A la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para que realice la contratación o autorice la comisión de recurso humano suficiente para la operación y atención de la delegación municipal "EL Colorado"; y

2.- Al Tesorero para que en la propuesta del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, se contemple los gastos de operatividad para la delegación municipal El Colorado.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 24 de octubre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0371/2025**, la creación y emisión del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0371/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 diecisésis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación y emisión del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos

H. Ayuntamiento Constitucional

de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; y la de Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo establecido en el artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los diversos 71 fracciones III, XIV y XVI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 92 fracción I, 94 fracción I y 137 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente:

DICTAMEN

Que tiene como objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene como finalidad el comienzo de los trabajos relativos a la creación del Reglamento Municipal que regulará el contexto establecido por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.



Presidencia

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, presentó iniciativa de ordenamiento municipal, en cuyo contenido consistía primordialmente el comienzo de los trabajos relativos a la creación del Reglamento Municipal que regulará el contexto establecido por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, solicitando para dichos efectos, se turnara a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en coadyuvancia con la Comisión edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, así como a la de Niñas, Niños y Adolescentes, para su análisis, estudio y posterior dictamen.

Derivado de la iniciativa antes citada, recayó el Acuerdo Edilicio número 054/2024, de fecha 15 quince de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias que emiten el presente, notificándose al efecto al Presidente de la Comisión Convocante el 21 veintiuno de noviembre del 2024 veinticuatro.

El Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, presentó a las comisiones dictaminadoras, el proyecto del ordenamiento municipal, denominado Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en base al análisis realizado a la propia Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, documento que se pudo estudiar y evaluar.

Con el desahogo de los antecedentes, nos permitimos presentar el siguiente apartado de:

COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanen las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Banderas, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;



..."

La fracción de texto jurídico citado previamente, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que la Iniciativa presentada versa sobre el comienzo de los trabajos relativos a la creación del Reglamento Municipal que regulará el contexto establecido por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, las comisiones que emiten el presente dictamen poseen facultades comunes, tal como lo establecen al efecto los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal, ya citado, establece lo siguiente:

Artículo 92. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, tendrá las siguientes atribuciones:

...

I. Proponer directrices para la política pública destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y

II. Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al Municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Artículo 94. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las siguientes atribuciones:

...

I. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de niñas y niños en el municipio.

...





Presidencia

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, presentó la iniciativa en la que solicita se autorice el comienzo de los trabajos relativos a la creación del Reglamento Municipal que regulara el contexto establecido por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. Por lo cual se presentó el proyecto de Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que contiene a su vez 63 artículos compilados en 4 cuatro títulos, con sus capítulos correspondientes y 3 seis artículos transitorios, los cuales se presentan a continuación:

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto del Reglamento

Artículos del 1° al 9.

Capítulo II

De los Derechos y Obligaciones

Artículos del 10 al 17.

Capítulo III

De la Prevención, el Cuidado y la Dependencia

Artículos del 18 al 24.

Capítulo IV

De los Instrumentos de la Política Pública en Materia de Cuidados

Artículos del 20 al 22.

Título Segundo

Del Sistema Integral de Cuidados

Capítulo I

Objeto e Integración

Artículos del 25 al 26.

Capítulo II

De la Junta Municipal

Artículos del 27 al 38.

Capítulo III

De la Designación de los Representantes de Sectores

Artículos del 39 al 40.

Capítulo IV

Del Programa Municipal

Artículos del 41 al 45.



Título Tercero

De las Autoridades

Capítulo I

De las Autoridades Municipales

Artículos del 46 al 60.

Capítulo II

Del Financiamiento

Artículos del 61 al 62.

Título Cuarto

De las Responsabilidades

Capítulo Único

De los Incumplimientos

Artículo 63.

Transitorios

Artículos del Primero al Tercero.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

De igual forma, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas deberán gozar de los derechos humanos que se contemplen en nuestra carta magna. Y a su vez en su párrafo tercero establece que todas las autoridades en el ámbito de garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se contempla que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades y limitaciones establecidas por la normatividad que nos rige.

Bajo esa misma tesis, Jalisco ha priorizado el tema de cuidados expediendo la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, en la que reconoce a los cuidados como un cuarto pilar del desarrollo y el bienestar social, que busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas



Presidencia

involucradas en los cuidados, procurando el desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan la funcionalidad de las personas, su autonomía progresiva, su integración social y su autoestima.

El derecho al cuidado es un derecho universal, por ello no solo se aplica a quienes no gozan de autonomía suficiente. El derecho a cuidar es definido como contar con el tiempo necesario y suficiente para desarrollar vínculos con otra que necesita cuidado. El derecho a cuidar es una manifestación de respeto, consideración y empatía a otra persona o ente vivo.

Acorde a estas ideas, consideramos que es necesario adecuar nuestro marco jurídico, con la finalidad de estructurar un sistema de cuidados para de esta forma contribuir al bienestar de la población, especialmente de las personas cuidadoras y las que reciben los cuidados, asegurando que tengan acceso a servicios fundamentales, y a su vez, garantizar el derecho de recibir y brindar cuidados.

Es por ello que los integrantes de estas Comisiones, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, concluimos que es PROCEDENTE la creación del REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DISPOSICIONES JURÍDICAS

Se ha reiterado que el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que “Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y

**Presidencia**

aseguren la participación social y vecinal”, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que “los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación y emisión del **REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, en los términos que se adjunta como si se insertase íntegramente en el contenido del presente.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del Reglamento citado en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.

TERCERO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Presidente Municipal y a la titular de Instituto Municipal de las Mujeres, para que lleven a cabo la integración de la Junta Municipal como órgano rector del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 24 de octubre de 2025. “2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Niñas, Niños y Adolescentes; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes; (Rúbrica)



Presidencia

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)

Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)

Abg. José Juan Velázquez Hernández.

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 115° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4° y 77° fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40° fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en el artículo 52° fracción I de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público e interés social, su ámbito de aplicación es en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, buscando construir una sociedad consciente de los cuidados y tiene como objetivos generales:

- I. Integrar y crear el Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se articulan las acciones, programas y políticas públicas en materia de cuidados;
- II. Promover la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, generando un modelo solidario y corresponsable entre las familias, municipio, comunidad y sector privado, para la protección de la niñez, la adolescencia y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad; y
- III. Impulsar y promover el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia con base en los principios constitucionales de igualdad, inclusión, interculturalidad, libre desarrollo de la personalidad, interés superior de la niñez y no discriminación, tanto de quienes requieren cuidados, como de quienes realizan trabajos de cuidados.

El presente Reglamento reconoce a los cuidados como un pilar fundamental del desarrollo y el bienestar social, busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas involucradas en los cuidados, procurando el desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan la funcionalidad de las personas, su autonomía progresiva, su integración social y autoestima.

Artículo 3. Las disposiciones de este Reglamento tienen como objetivos particulares, los siguientes:

- I. Establecer las bases para la creación y desarrollo del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Regular, reconocer, redistribuir, reducir y apoyar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidados, así como de quienes los proporcionan;
- III. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidados;

- IV. Articular las políticas, programas y acciones de cuidados para procurar que se atienda de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;
- V. Establecer las acciones permanentes que aseguren la inclusión progresiva de las personas que requieran cuidados al sistema integral de cuidados, así como el autocuidado y la profesionalización de las personas cuidadoras;
- VI. Impulsar una transformación cultural que valore y reconozca la contribución de todas las personas en los trabajos de cuidados, promoviendo la corresponsabilidad en dichos trabajos, aspirando a una distribución equitativa de estas responsabilidades; y
- VII. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria.

Artículo 4. Son personas sujetas de derecho para los efectos de este reglamento, las personas que habitan o transitan en el municipio, quienes independientemente de su edad, estado civil, orientación sexual, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se enfrentan con algún tipo de violación al derecho que este Reglamento tutela.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento, se debe entender por:

- I. **Accesibilidad y adaptabilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas que requieren cuidados, así como de las personas cuidadoras, en igualdad de condiciones, a la satisfacción de sus necesidades implícitas o explícitas;
- II. **Autonomía:** La capacidad de controlar, afrontar y tomar por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir, desarrollar las actividades y necesidades básicas de la vida diaria;
- III. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida de todas y todos los actores de la sociedad de crear las condiciones para que todas las personas se inserten en redes de cuidados y de sostenibilidad de la vida suficientes, adecuadas y libremente elegidas, que les permitan alcanzar su mayor desarrollo.
- IV. **Cuidados:** El conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, necesarias para poder satisfacer las necesidades básicas que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar y que permiten el bienestar físico, biológico, mental, emocional, material y social de las personas, en especial de quienes carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.
- V. **Dependencia:** Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por procesos degenerativos asociados con la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de funcionalidad física, mental, emocional, intelectual, sensorial o mixta, precisan de la atención o supervisión de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria, o de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal;
- VI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad, tenga por

efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos, libertades y la igualdad real de oportunidades de las personas;

- VII. Igualdad:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- VIII. Infancia:** Etapa del ser humano comprendida desde el nacimiento hasta los 6 años de edad.
- IX. Gobierno Municipal:** La administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- X. Junta Municipal:** Junta de Cuidados del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XI. Ley:** Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco;
- XII. Municipio:** Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XIII. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más limitaciones funcionales de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, parcial o total, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su plena participación e inclusión social, en igualdad de condiciones con las y los demás;
- XIV. Persona cuidadora:** Persona física que trabaja en labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma no remunerada, o gestiona las actividades, emociones y los servicios de cuidados;
- XV. Persona que presta servicios de cuidados:** Persona física o jurídica, pública o privada que realiza labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma remunerada;
- XVI. Persona que requiere cuidados:** Persona que requiere asistencia, ayuda o supervisión de otra persona para realizar y satisfacer las actividades y necesidades de la vida diaria;
- XVII. Programa Municipal:** Programa Municipal Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XVIII. Reglamento:** El presente Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XIX. Sistema Estatal:** Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco;
- XX. Sistema Municipal:** Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXI. Personas Titulares de los Derechos:** las personas señaladas en el artículo 6 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco;

Los términos antes señalados tendrán el mismo significado cuando se utilicen en singular o plural.

Artículo 6. Adicionalmente a lo previsto en el artículo anterior, la corresponsabilidad social de los cuidados impone al Estado, Municipio, el sector privado, la comunidad, a los hombres y mujeres al interior de las familias y a las generaciones entre sí, proveer y contribuir equitativa y solidariamente a la provisión de cuidados, de manera que permitan proteger a la familia y las personas, fomentar su desarrollo integral y autocuidado, así como promover el bienestar y autonomía de todas las personas.

Artículo 7. En el entendimiento del presente reglamento, aunado a lo previsto por el artículo 5, el trabajo de cuidados comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado, para vivir en dignidad, relacionadas con el desarrollo y existencia de las personas, tales como la alimentación, la limpieza, la vestimenta, el cuidado de menores y dependientes, la gerencia del hogar, las compras o adquisición de los insumos necesarios para los integrantes de los hogares, el apoyo emocional, el mantenimiento de las relaciones sociales, entre otras.

Artículo 8. Para garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas se deberán observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas materia del presente Reglamento, así como en la interpretación y aplicación del mismo, los siguientes principios rectores:

- I. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;
- II. Igualdad sustantiva;
- III. Dignidad de todas las personas;
- IV. No discriminación;
- V. Perspectiva de género;
- VI. Interés superior de la infancia;
- VII. Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y adaptabilidad;
- VIII. Interculturalidad;
- IX. Interseccionalidad;
- X. Autonomía; y
- XI. Sostenibilidad.

Artículo 9. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le proporcione los elementos materiales e inmateriales suficientes y de calidad que garanticen su desarrollo integral y vivir en sociedad a lo

largo de toda su vida, así como el derecho a cuidar y recibir cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado.

Los derechos que se prevén en el presente reglamento son de carácter enunciativo y no limitativo, éstos deberán interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco y las leyes aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Artículo 11. El Gobierno Municipal emitirá los criterios por los cuales se buscará el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidados, así como la concientización social de la obligación igualitaria de hombres y mujeres de proporcionar cuidados.

Artículo 12. Las personas que requieren cuidados tienen los siguientes derechos:

- I.** A que se le reconozca el derecho a ser cuidado y se garantice el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto a su autodeterminación, personalidad, dignidad e intimidad;
- II.** A recibir cuidados dignos y apoyos necesarios para desarrollar capacidades y aptitudes que favorezcan su funcionalidad y autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos humanos;
- III.** Acceder a programas de cuidados o apoyo de acuerdo a sus necesidades;
- IV.** Contar con espacios para su desarrollo humano, esparcimiento y recreación e integración social;
- V.** A recibir información de manera clara y comprensible sobre su salud, su situación de dependencia, los servicios, prestaciones, políticas y programas en materia de cuidados;
- VI.** Que la información relacionada con su situación de dependencia sea considerada como información sensible y que sea tratada conforme a la legislación de protección de datos que corresponda; y
- VII.** Denunciar ante la autoridad correspondiente las acciones u omisiones, actos de discriminación, violencia o cualquier otro que atente contra su integridad, su salud o la vida.

Artículo 13. Las personas que requieren cuidados, o en su caso, quienes las representan, tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Proporcionar información completa y los datos que se les requiera por parte de las autoridades competentes para la valoración, registro y atención de su grado de dependencia;
- II.** Comunicar de forma inmediata cualquier modificación en su situación o servicios que reciba; e
- III.** Informar sobre la evolución respecto a su salud y atención que se requiera.

Artículo 14. Las personas cuidadoras tienen los siguientes derechos:

- I.** A que se les reconozca por el desarrollo de sus actividades, como generadores de riqueza y bienestar social;

- II. Acceder a programas de formación y capacitación para el cuidado;
- III. Acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados;
- IV. A la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados;
- V. A recibir atención psicológica de forma periódica; y

Artículo 15. Las personas cuidadoras tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proveer un trato digno y humanitario a las personas a su cuidado;
- II. Destinar los recursos que le sean asignados por parte del Municipio para las finalidades que fueron otorgadas;
- III. Contar, en la medida de sus posibilidades, con capacitación en materia de cuidados; y
- IV. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección de la integridad física, emocional y mental de las personas a su cuidado.

Artículo 16. Las personas que prestan servicios de cuidados, tienen los siguientes derechos:

- I. Realizar las actividades de cuidado sin discriminación y en condiciones óptimas;
- II. Contar con herramientas que les permitan mejorar sus capacidades y la certificación de sus habilidades;
- III. Acceder a los programas de apoyo que otorgue el Municipio para la realización del trabajo de cuidados de conformidad con el programa correspondiente;
- IV. A recibir atención psicológica de forma periódica; y
- V. Acceder a programas de formación y capacitación para el cuidado.

Artículo 17. Las personas que prestan servicios de cuidados, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Observar el trato humanitario de las personas a su cuidado;
- II. Promover la participación articulada y coordinada de prestadoras de servicios;
- III. Capacitarse en materia de cuidados;
- IV. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección de la integridad física, emocional y mental de las personas a su cuidado; y
- V. Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPÍTULO III **DE LA PREVENCIÓN, EL CUIDADO Y LA DEPENDENCIA**

Artículo 18. La prevención de las situaciones de dependencia, por discapacidad o enfermedad, tiene por finalidad anticipar la aparición o el agravamiento de la condición de dependencia, así como de sus secuelas.

El Sistema Municipal impulsará acciones de promoción de condiciones de vida saludable y la ejecución de programas preventivos los cuales deberán realizarse de manera coordinada al programa estatal de cuidados.

Artículo 19. Los servicios de cuidado son aquellos que brindan atención, asistencia y cuidados a las personas que requieren de ellos para realizar sus actividades de la vida diaria, ya sea en domicilio o instituciones públicas o privadas, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- I. Cuidados simples o cotidianos:** Se realizan a diario en cualquier hogar o fuera de este, para cualquier persona; pueden ser auto proporcionados y requieren de habilidades específicas, pero no de una capacitación previa;
- II. Cuidados intensos y extensos:** Implican mayor demanda de tiempo, trabajo y esfuerzo debido a la etapa de vida como es la infancia, vejez, enfermedad, recuperación o convalecencia; son proporcionados por un tercero debido a que la persona que los requiere no puede satisfacerlos por sí misma; y
- III. Cuidados especializados y a largo plazo:** Además de ser intensos y extensos, requieren de conocimiento y desarrollo de habilidades especializadas. Son proporcionados por un tercero, debido a que la persona que los requiere, por su falta de autonomía psíquica, física, motriz, sensorial o todas ellas, no puede satisfacerlos por sí misma.

Artículo 20. La situación de dependencia por motivos de envejecimiento, discapacidad o enfermedad se clasificará de la siguiente manera:

- I. Dependencia leve:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal;
- II. Dependencia moderada:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal; y
- III. Dependencia severa:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar las actividades de la vida diaria de forma permanente, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial y necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Artículo 21. La provisión de los servicios de cuidados se puede presentar bajo las siguientes modalidades:

- I. Pública:** Aquella financiada y administrada, ya sea por la federación, el estado, el municipio o a través de sus instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno;
- II. Privada:** Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración, sólo corresponde a la iniciativa privada;

III. Comunitaria: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración, sólo corresponde a particulares, colectivos, comunidades u organizaciones sin fines de lucro; y

IV. Mixta: Aquella en la que participan cuando menos dos de las modalidades anteriores.

CAPÍTULO IV **DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE CUIDADOS**

Artículo 22. Son instrumentos de la Política Municipal en Materia de Cuidados, los siguientes:

- I.** El Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II.** El Programa Municipal de Cuidados para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 23. En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la Política Municipal en materia de Cuidados, se deberá observar los objetivos y principios en este Reglamento.

Artículo 24. La o el Presidente Municipal es la persona facultada para instalar el Sistema y garantizar que se cumpla con el Programa Municipal, a través de los órganos y áreas municipales.

TÍTULO SEGUNDO **DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS**

CAPÍTULO I **OBJETO E INTEGRACIÓN**

Artículo 25. El Sistema Municipal se compone por el conjunto orgánico y articulado de sus integrantes, procedimientos, herramientas y políticas, con el objeto de garantizar el derecho a cuidar, a recibir cuidados y a cuidarse.

Este se orienta al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, municipio, comunidad y sector privado.

El Sistema Municipal prioriza a las personas que requieren cuidados para realizar las actividades de su vida diaria, buscando garantizar su pleno desarrollo y a quienes están a cargo del cuidado, asegurando condiciones de igualdad, corresponsabilidad y autocuidado.

Artículo 26. El Sistema Municipal tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores:

- I.** Impulsar desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad un modelo de prestaciones de cuidados integrales basado en políticas articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, intervención oportuna y promoción de la autonomía de aquellas personas que requieren cuidados para realizar actividades del día a día;

- II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad, las políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad;
- III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, municipio, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan, para que se garantice el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;
- IV. Propiciar la erradicación de la división sexual del trabajo de cuidados, promoviendo la corresponsabilidad equitativa de las labores de cuidado entre hombres y mujeres;
- V. Impulsar y desarrollar las estrategias públicas que permitan valorar y reconocer social y económicamente el trabajo de cuidado no remunerado;
- VI. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados;
- VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la formación y capacitación de las personas que presten servicios de cuidados, incentivando su desarrollo profesional continuo, fomentando la participación activa de personas cuidadoras y personas que requieren cuidados;
- VIII. Impulsar la formación continua en el servicio público en materias de corresponsabilidad, género y derechos humanos; y
- IX. Las demás que determinen otras disposiciones legales o el mismo Sistema Municipal.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA MUNICIPAL

Artículo 27. La Junta Municipal se constituye como el órgano rector del Sistema Municipal, la cual estará conformada por las personas titulares de las áreas, dependencias y organismos públicos descentralizados, señalados a continuación:

- I. Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La persona que presida la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;
- III. Hacienda Municipal;
- IV. Instituto Municipal de las Mujeres;
- V. Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social;
- VI. Dirección de Promoción Económica y Turismo;
- VII. Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;

- VIII.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IX.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco;
- X.** Dirección de Promoción de la Salud;
- XI.** Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XII.** Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos;
- XIII.** Dirección de Educación Pública; y
- XIV.** Dirección de Participación Social.

La Presidenta o Presidente Municipal como titular de la Presidencia Municipal, será quién presida la Junta Municipal, y para el desarrollo de los trabajos será auxiliado de la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quién fungirá como Secretaría Técnica de la Junta Municipal.

Artículo 28. Los integrantes de la Junta Municipal, que se mencionan en el artículo anterior tienen derecho a voz y voto, al igual podrán designar un suplente que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inferior, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que la persona a quien suple.

Artículo 29. La Presidenta o Presidente Municipal, invitará a participar y designará de manera especial en la Junta Municipal, a por lo menos dos personas representantes de universidades, dos de iniciativa privada, y dos de sociedad civil o colectivos, todas relacionadas con la materia de cuidados, a efecto de que puedan colaborar en los trabajos de la Junta Municipal, quiénes participarán únicamente con voz.

Artículo 30. Las personas invitadas a que hace referencia el artículo anterior, tendrán carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Presentar las opiniones y atender las consultas que le sean solicitadas por los integrantes de la Junta Municipal sobre el desarrollo de las acciones, los programas y políticas en materia de cuidados;
- II.** Proponer criterios a la Junta Municipal para asegurar la universalidad, progresividad y la equidad en los servicios de cuidados;
- III.** Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas y programas del Sistema; y
- IV.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 31. La Junta Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I.** Aprobar el Programa Municipal;
- II.** Definir los lineamientos y prioridades del Sistema;
- III.** Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación y articulación de sus integrantes;

- IV. Diseñar, aprobar y promover la política municipal en materia de cuidados, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- V. Emitir recomendaciones a fin de fortalecer las acciones, programas, políticas públicas y servicios ofertados en materia de cuidados;
- VI. Establecer los mecanismos de acción y cooperación entre los sectores públicos, privados y de la sociedad civil en materia de prestación de servicios de cuidado;
- VII. Consultar y solicitar las opiniones que considere necesarias a las personas invitadas a la Junta Municipal;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal y las políticas públicas en la materia;
- IX. Proponer al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la celebración de convenios de coordinación, articulación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Programa Municipal; y
- X. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 32. Para su mejor funcionamiento, la Junta Municipal podrá acordar la integración de comisiones técnicas de coordinación y articulación, acorde a la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento, cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio de sus integrantes considere necesario atender.

Artículo 33. La Junta Municipal, está obligada a sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente Reglamento. Asimismo, las sesiones serán de libre acceso y convocadas por quien la presida, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 34. El quórum para sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, deberá ser la mitad más uno de los integrantes de la Junta Municipal con derecho a voto.

En caso de no concretarse el quórum, la o el Presidente de la Junta Municipal, podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 35. Las decisiones de la Junta Municipal se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate quien presida la Junta Municipal tendrá voto de calidad.

Las votaciones de la Junta Municipal se realizarán en forma económica, y serán nominales en los casos que señala el presente reglamento.

Los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Municipal, deberán hacerse constar en el acta respectiva con la anotación de la votación correspondiente, recabándose la firma de los que asistieron.

Artículo 36. La convocatoria de cada sesión se deberá hacer llegar previa notificación por escrito y/o a través de correo electrónico, a integrantes e invitados de la Junta Municipal cuando menos con setenta y dos horas de

anticipación tratándose de sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo anexar el orden del día y la documentación correspondiente a cada asunto a tratar.

Artículo 37. La Junta Municipal contará con una Secretaría Técnica encargada de convocar y dar seguimiento a sus acuerdos, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Municipal y presentarlo a los integrantes de la Junta Municipal para su consideración y, en su caso aprobación;
- II. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica por solicitud de la Presidenta o Presidente Municipal;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal por los menos con setenta y dos horas de anticipación, a solicitud de la Presidenta o Presidente Municipal;
- IV. Elaborar y remitir el orden del día, así como la convocatoria y sus anexos en los tiempos previstos;
- V. Asistir técnicamente a la Presidenta o Presidente de la Junta Municipal, en el desahogo de las sesiones, tomar votación, elaborar el acta y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta Municipal; y
- VI. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos de la Junta Municipal.

Artículo 38. Lo no previsto en las atribuciones del Sistema Municipal en el presente Reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría simple del mismo, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.

CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SECTORES

Artículo 39. Las y los representantes de universidades, iniciativa privada, y de sociedad civil o colectivos relacionados con la materia, y que participarán en la Junta Municipal como invitados permanentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo menos de tres años; y
- II. Tener relación o conocimiento sobre los cuidados, de manera directa o indirecta y remunerada o no remunerada, así como en la defensa o promoción de los derechos de las personas que requieren cuidados.

Artículo 40. Los invitados permanentes durarán en el cargo, el tiempo correspondiente a la administración municipal en la cual hayan sido designados.

Podrán continuar en el cargo, en una nueva administración municipal, siempre que quién presida la Junta Municipal, los designe.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Artículo 41. El Programa Municipal de Cuidados es el instrumento programático y de planeación a nivel municipal que define los objetivos y estrategias prioritarias aterrizzadas en acciones específicas que, de manera planificada y coordinada, habrán de llevar a cabo entre los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para contribuir a la reorganización de los trabajos de cuidados en el Municipio con el objetivo de garantizar el desarrollo de la autonomía de todas las personas, tanto de quienes requieren cuidados como de quienes cuidan.

Artículo 42. El Programa Municipal de Cuidados promoverá desde el enfoque de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, las políticas públicas de desarrollo con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, municipio, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria, conteniendo por lo menos:

- I. Un diagnóstico y análisis de la situación actual de los trabajos de cuidados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Un mapeo de las políticas públicas, programas y acciones que implementen en el Municipio relacionadas de manera directa o indirecta con los cuidados;
- III. Un plan de acción detallado para la articulación e implementación del Sistema, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados;
- IV. Los objetivos específicos a alcanzar;
- V. Las estrategias, líneas de acción, dependencias responsables, indicadores y metas para lograr los objetivos; y
- VI. Las estrategias de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores para la implementación y promoción del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 43. El Programa Municipal sujetará las acciones con perspectiva de género para:

- I. Reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;
- II. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos, la inclusión social, política, económica y cultural;
- III. Potencializar el desarrollo y fortalecimiento de las personas cuidadoras desde la promoción del autocuidado;
- IV. Promover condiciones adecuadas en temas de derechos, infraestructura y servicios que posibiliten el desarrollo humano de personas que requieren cuidado, así como de las personas cuidadoras; e
- V. Impulsar acciones para que los sectores públicos y privados promuevan que los horarios de la vida familiar, personal y laboral sean compatibles y flexibles, de tal forma que permitan a mujeres y hombres realizar los trabajos de cuidados.

Artículo 44. El Programa Municipal de Cuidados deberá alinearse al Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo, así como a lo dictado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Los programas que elaboren las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal, a las cuales abonen en su cumplimiento.

Artículo 45. La Junta Municipal deberá revisar y actualizar el Programa Municipal por lo menos cada tres años.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 46. Las autoridades municipales en el ámbito de sus facultades, contribuirán a garantizar el derecho a dar y recibir cuidados para todas las personas del municipio, implementando la política municipal de cuidados en concordancia con la estatal.

Artículo 47. Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Dar cumplimiento, desde el enfoque de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, a las acciones, programas y políticas públicas que determine la Junta Municipal;
- II. Coadyuvar en el diseño de la política pública municipal en materia de cuidados;
- III. Articular, en el marco del Sistema Municipal, las acciones, programas y políticas públicas de su competencia para dar cumplimiento al Programa Municipal;
- IV. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidados;
- V. Coordinar los trabajos necesarios para contribuir a la integración del Registro Estatal de Cuidados;
- VI. Coordinar y coadyuvar con las dependencias de salud para la previsión de servicios específicos, para formalizar el vínculo operativo y aprovechar la experiencia del sector salud; y
- VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Cuidados y del presente Reglamento.

Artículo 48. Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de cuidados desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, ser cuidadas y auto cuidarse;
- II. Procurar recursos públicos para financiar la inversión social en cuidados;

- III. Ejercer la coordinación, articulación y vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, y demás normas aplicables en materia de cuidados;
- IV. Establecer alianzas estratégicas con organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales para la adopción de mejores prácticas en materia de cuidados; y
- V. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 49. Corresponde a la Hacienda Municipal:

- I. Adoptar medidas, por todos los medios apropiados y según la disponibilidad presupuestal, para lograr progresivamente la plena efectividad de las acciones para garantizar el derecho a dar y recibir cuidados en el Municipio;
- II. De conformidad a las acciones que se propongan por las autoridades municipales que integran la Junta Municipal, gestionar las modificaciones presupuestales pertinentes para la implementación y ejecución del Programa Municipal; y
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 50. Corresponde al Instituto Municipal de las Mujeres:

- I. Fungir como Secretaría Técnica de la Junta Municipal;
- II. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Sistema Municipal;
- III. Realizar acciones concretas en pro del cambio cultural de género sobre corresponsabilidad y redistribución en los cuidados;
- IV. Realizar estrategias, mecanismos y acciones para reconocer el valor económico de los trabajos de cuidados no remunerados;
- V. Considerar a la población que da y recibe cuidados dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia;
- VI. Coadyuvar en la integración del Registro Estatal de Cuidados;
- VII. Celebrar en el ámbito de su competencia como organismo público descentralizado, convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de cuidados; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 51. Corresponde a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social:

- I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de calidad de vida y desarrollo social;

- II. Incluir en los programas sociales que implementen, a las personas cuidadoras y que requieran cuidados; y
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 52. Corresponde a la Dirección de Promoción Económica y Turismo:

- I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de desarrollo económico;
- II. Promover oportunidades para que las personas cuidadoras accedan al mercado laboral formal;
- III. Prestar servicios de asesoría en materia económica a las personas cuidadoras, así como incorporar a las mismas en el marco de cursos de capacitación que imparten;
- IV. Fomentar la creación de empresas, realizar acciones y estrategias para la creación, el fortalecimiento y consolidación de las personas que prestan servicios de cuidados; y
- V. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 53. Corresponde a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional:

- I. Velar por que la política pública en materia de cuidados forme parte del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Proponer mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa Municipal;
- III. Promover que las personas que requieren cuidados y las personas que cuidan sean partícipes de los procesos de consulta que desde su ámbito de competencia realice; y
- IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 54. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

- I. Articular la política de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y de Atención Integral en Primera Infancia con la política municipal que en materia de cuidados emita el Junta Municipal;
- II. Promover las acciones, programas y políticas públicas en materia de crianza positiva;
- III. Desarrollar las orientaciones en materia de cuidados para la atención de la primera infancia en materia de promoción de autonomía y desarrollo infantil adecuado;

- IV. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidados entre su personal;
- V. Proponer acciones que promuevan el bienestar emocional y de salud, así como el autocuidado de las personas cuidadoras;
- VI. Establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de cuidado; y
- VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 55. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco:

- I. Colaborar con la elaboración de protocolos que deberán ejecutar las personas cuidadoras y personas que brindan servicios de cuidados para la atención de niñas, niños y adolescentes que requieran cuidados;
- II. Integrar campañas de concientización para la atención de niñas, niños y adolescentes que requieran cuidados; y
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 56. Corresponde a la Dirección de Promoción de la Salud:

- I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de salud integral;
- II. Coadyuvar con la elaboración de los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras y personas que prestan servicios de cuidados, prioritariamente a personas mayores que requieren cuidados;
- III. Desarrollar las directrices en materia de cuidados para la atención de las personas en situación de dependencia en relación con la salud;
- IV. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas del Sistema en que la salud sea uno de sus componentes, particularmente los de atención a personas con dependencia;
- V. Considerar a la población que da y recibe cuidados dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y
- VI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 57. Corresponde a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad:

- I. Coadyuvar con la elaboración de los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras y personas que prestan servicios de cuidados, prioritariamente a personas con discapacidad que requieren cuidados;
- II. Incluir en los programas que desarrolla la dependencia a personas que requieren cuidados;
- III. Crear campañas de concientización para colaborar en el respeto de los espacios públicos reservados para personas que requieren cuidados; y
- IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables

Artículo 58. Corresponde a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos:

- I. Generar y actualizar estadísticas relacionadas con las necesidades y provisiones de cuidados en el Municipio;
- II. Colaborar con las dependencias municipales en el desarrollo de estudios, que les permitan mejorar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de este reglamento; y
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 59. Corresponde a la Dirección de Educación Pública:

- I. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas del Sistema Municipal en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;
- II. Implementar acciones y estrategias dirigidas hacia la comunidad educativa para la promoción de la corresponsabilidad en los trabajos de cuidado;
- III. Considerar a la población que da y recibe cuidados dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y
- IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables

Artículo 60. Corresponde a la Dirección de Participación Social:

- I. Promover la participación activa de personas que requieren cuidados y personas que brindan cuidados, en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y/o acciones gubernamentales;
- II. Promover la participación de personas que requieren cuidados y personas que brindan cuidados, en los mecanismos de participación ciudadana impulsados por el gobierno municipal; y
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en este Reglamento y en otras disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 61. El Gobierno Municipal de conformidad a su disponibilidad presupuestal, podrá contribuir a financiar acciones, programas y políticas públicas de cuidados, sujetas a las disposiciones de gasto público correspondientes que resulten aplicables.

Artículo 62. Las personas que requieran cuidados, podrán participar en el financiamiento de los servicios, según el tipo y costo del mismo y, previa evaluación de su capacidad económica personal, en base a los principios de igualdad y no discriminación.

La capacidad económica de la persona que requiere cuidados se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas de conformidad a las acciones, programas y políticas públicas de cuidados que emita el Gobierno Municipal. Asimismo, se tendrá en cuenta el tipo de servicio de cuidados que requiere.

A ninguna persona se le negará su derecho a la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 63. La violación a los principios y la negligencia u omisión en el cumplimiento de las acciones que prevé este Reglamento por parte de las autoridades municipales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en caso, por las leyes aplicables en el Estado que regulen la materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. El Sistema Municipal deberá integrarse dentro de los siguientes 40 días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 120 días naturales para la presentación del Programa Municipal de Cuidados.



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0372/2025**, la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0372/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XXIV, 77 fracción II y III, 78 fracción II, 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 15 quince de mayo de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias

**Presidencia**

Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 185/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:**I. DE LA COMPETENCIA.****DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 en sus fracciones V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, así como observar las disposiciones de las leyes federales, estatales en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instituye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XXIV, instituye a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.



Presidencia

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las presentes Comisiones Edilicias. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de integrante de este Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, tiene por objeto la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de actualizarlo y armonizarlo con el marco jurídico que actualmente nos rige.

Lo anterior de acuerdo al siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
REGLAMENTO MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. DICE: <p>TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO</p> <p>Artículo 1. Este Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Cambio Climático; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración</p>	REGLAMENTO MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. DEBE DECIR: <p>TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO</p> <p>Artículo 1. Este Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Cambio Climático; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;</p>



Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta.	Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
Artículo 4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones aplicables contenidas en las Leyes Generales, las leyes estatales y la normatividad municipal en materia ambiental y de cambio climático.	Artículo 4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en las Leyes Generales, las leyes estatales y la normatividad municipal en materia ambiental y de cambio climático.
TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN LA MATERIA Y LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES Artículo 5. Son autoridades del Gobierno Municipal para la aplicación del presente reglamento en sus respectivas competencias las siguientes: I. Ayuntamiento; II. Presidencia Municipal; III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; IV. Dirección de Desarrollo Institucional; V. Las demás que por la naturaleza de sus atribuciones sean aplicables al presente reglamento.	TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN LA MATERIA Y LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES Artículo 5. Son autoridades del Gobierno Municipal para la aplicación del presente reglamento en sus respectivas competencias las siguientes: I. Ayuntamiento; II. Presidencia Municipal; III. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; IV. Dirección de Sostenibilidad Ambiental; V. Dirección innovación y Desarrollo Institucional; VI. Las demás que por la naturaleza de sus atribuciones sean aplicables al presente reglamento.
TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Artículo 14. La Subdirección de Medio Ambiente, deberá iniciar el proceso de elaboración, evaluación y en su caso actualización del Programa Municipal de	TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Artículo 14. La Dirección de Sostenibilidad Ambiental, deberá iniciar el proceso de elaboración, evaluación y en su caso actualización del Programa Municipal de



Cambio Climático, dentro del primer semestre de cada administración.	Cambio Climático, dentro del primer semestre de cada administración.
Artículo 19. El Programa Municipal de Cambio Climático habrá de ser evaluado dentro de los 6 seis primeros meses del inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal que corresponda, por la Dirección de Desarrollo Institucional a través de la Subdirección de Medio Ambiente y con auxilio de la Comisión, considerando los informes anuales que elaborará El Gobierno Municipal a través de las dependencias correspondientes. Deberán realizarse informes anuales que contendrán los avances y resultados de los proyectos, acciones y medidas establecidas en el programa y el cumplimiento a las metas en el establecidas.	Artículo 19. El Programa Municipal de Cambio Climático habrá de ser evaluado dentro de los 6 seis primeros meses del inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal que corresponda, por la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y con auxilio de la Comisión, considerando los informes anuales que elaborará El Gobierno Municipal a través de las dependencias correspondientes. Deberán realizarse informes anuales que contendrán los avances y resultados de los proyectos, acciones y medidas establecidas en el programa y el cumplimiento a las metas en el establecidas.
CAPÍTULO IV DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA	CAPÍTULO IV DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA
Artículo 23. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia se integrará con los recursos económicos siguientes:	Artículo 23. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia se integrará con los recursos económicos siguientes:
<ol style="list-style-type: none"> I. Las asignaciones presupuestales establecidas en el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta. II. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, estatal o federal. III. Los recursos que provengan de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines de este reglamento. IV. Los demás recursos lícitos que se obtengan por cualquier otro concepto. 	<ol style="list-style-type: none"> I. Las asignaciones presupuestales establecidas en el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta; II. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, estatal o federal; III. Los recursos que provengan de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines de este reglamento; IV. Los demás recursos lícitos que se obtengan por cualquier otro concepto.
TÍTULO QUINTO DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN CAPÍTULO ÚNICO	TÍTULO QUINTO DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN CAPÍTULO ÚNICO
Artículo 28. La Subdirección de Medio Ambiente podrán ordenar y practicar visitas de	Artículo 28. La Dirección de Sostenibilidad Ambiental podrá ordenar y practicar visitas de



inspección y verificación respectivamente, a las personas físicas y jurídicas que sean fuentes emisoras de competencia municipal, a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental; sin contradecir los otros reglamentos. Lo anterior, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes para asegurar la atención de las atribuciones de dichos niveles de gobierno.	inspección y verificación respectivamente, a las personas físicas y jurídicas que sean fuentes emisoras de competencia municipal, a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental; sin contradecir los otros reglamentos. Lo anterior, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes para asegurar la atención de las atribuciones de dichos niveles de gobierno.
TITULO SEXTO De los Recursos y medios de defensa de los administrados frente a la administración pública municipal. Artículo 29.- Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad administrativa municipal, en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, podrán ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere el Capítulo IX, del Título Tercero, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los casos en que así proceda.	TITULO SEXTO DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA DE LOS ADMINISTRADOS FRENTE A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. Artículo 29.- Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad administrativa municipal, en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, podrán ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere el Capítulo III, del Título Quinto del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco , en los casos en que así proceda.

DISPOSICIONES JURIDICAS.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



Presidencia

En relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de integrante de este Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de actualizarlo y armonizarlo con el marco jurídico que actualmente nos rige, turnada mediante Acuerdo Edilicio número 185/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 15 de Mayo de 2025.

Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos, consideraciones y disposiciones Jurídicas vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que las reformas que se proponen al Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto y transcendencia que persiguen es la actualización y armonización con el marco legal vigente, resultan técnica y jurídicamente viables en lo general y en lo particular, proponiéndose en lo particular realizar las adecuaciones que consideramos pertinentes en algunos de sus planteamientos, como se propone en la parte resolutiva de este dictamen.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que “los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Una vez expuesta la argumentación fundada y motivada vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración y aprobación en su caso del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:



Presidencia

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general, de observancia en el territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y establece disposiciones para prevenir y enfrentar los efectos adversos del cambio climático, promoviendo y fortaleciendo la resiliencia dentro del territorio municipal.

Este Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Cambio Climático; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en las Leyes Generales, las leyes estatales y la normatividad municipal en materia ambiental y de cambio climático.

Artículo 5. Son autoridades del Gobierno Municipal para la aplicación del presente reglamento en sus respectivas competencias las siguientes:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidencia Municipal;
- III. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- IV. Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- V. Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- VI. Las demás que por la naturaleza de sus atribuciones sean aplicables al presente reglamento.

Artículo 14. La Dirección de Sostenibilidad Ambiental, deberá iniciar el proceso de elaboración, evaluación y en su caso actualización del Programa Municipal de Cambio Climático, dentro del primer semestre de cada administración.

Artículo 19. El Programa Municipal de Cambio Climático habrá de ser evaluado dentro de los 6 primeros meses del inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal que corresponda, por la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y con auxilio de la Comisión, considerando los informes anuales que elaborará el Gobierno Municipal a través de las dependencias correspondientes. Deberán realizarse informes anuales que contendrán los avances y resultados de los proyectos, acciones y medidas establecidas en el programa y el cumplimiento a las metas en el establecidas.

Artículo 23. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia se integrará con los recursos económicos siguientes:



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

- I. Las asignaciones presupuestales establecidas en el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, estatal o federal;
- III. Los recursos que provengan de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines de este reglamento; y
- IV. Los demás recursos lícitos que se obtengan por cualquier otro concepto.

Artículo 28. La Dirección de Sostenibilidad Ambiental podrá ordenar y practicar visitas de inspección y verificación respectivamente, a las personas físicas y jurídicas que sean fuentes emisoras de competencia municipal, a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental; sin contradecir los otros reglamentos.

Artículo 29.- Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad administrativa municipal, en aplicación del presente Reglamento o en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, podrán ser impugnados mediante los medios de defensa a que se refiere el Capítulo III, del Título Quinto del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación de las reformas a los artículos a los artículos 1, 4, 5 fracciones III, IV y V, 14, 19, 23, 28, y 29 del Reglamento Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de conformidad a los términos aprobados en el punto resolutivo Primero de este dictamen.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de octubre de 2025. “2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez,



Presidencia

Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)

Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)

Abg. José Juan Velázquez Hernández.



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0373/2025**, la reforma a los artículos 6, 7, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0373/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a los artículos 6, 7, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones I, III y XXVIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 79, 81 y 106, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia, que tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 15 quince de Mayo de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias

**Presidencia**

Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 194/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:**I. DE LA COMPETENCIA.****DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 en sus fracciones V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, así como observar las disposiciones de las leyes federales, estatales en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I, III y XXVIII, instituye a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública; Puntos Constitucionales y Reglamentos e; Inspección y Vigilancia.



Presidencia

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 79, 81 y 106, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las presentes Comisiones Edilicias. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de integrante de este Ayuntamiento y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia, tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, con el objeto de actualizarlo y armonizarlo con el marco jurídico que actualmente nos rige, así como contemplar en dicho ordenamiento disposiciones que coadyuven a mantener regulado y ordenado el uso y aprovechamiento de los espacios públicos que a través de dicho ordenamiento se regulan.

Lo anterior de acuerdo al siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE EL MALECÓN, LA PLAZA DE ARMAS, EL MALECÓN DE LA MARINA Y LA PLAZA AQUILES SERDÁN	REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE EL MALECÓN, LA PLAZA DE ARMAS, EL MALECÓN DE LA MARINA Y LA PLAZA AQUILES SERDÁN
DICE:	DEBE DECIR:
DE LOS COMERCIANTES	DE LOS COMERCIANTES
Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas trashumantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener previa	Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas ambulantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener visto bueno del Instituto Vallartense de Cultura en



autorización del Departamento de Cultura, Recreación y Actividades Cívicas, en coordinación con La Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos.	coordinación con la autorización de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.
Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelo y frituras, podrán expender sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:	Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelo y frituras, podrán expender sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:
I. (...)	I. (...)
II. (...)	II. (...)
III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;	III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;
IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos para dar oportunidades iguales a todos.	IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, para dar oportunidades iguales a todos.
V. (...)	V. (...)
Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos.	Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.
Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están	Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están



<p>obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.</p>	<p>obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
<p>Artículo 21.- Las personas que se acompañen de animales o mascotas, se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes. Tratándose de perros, deberán portar bozal y correa.</p>	<p>Artículo 21.- Toda persona que transite con mascotas en los espacios públicos se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes.</p> <p>Tratándose de perros, deberán portar correa obligatoriamente, y bozal sólo en caso de que sea necesario, así como se obligan a recoger y disponer de manera adecuada los excrementos que su mascota genere, utilizando para ello bolsas u otros dispositivos de recolección higiénica.</p>
<p>Artículo 34.- Queda estrictamente prohibido el uso de bicicletas o cualquier otro tipo de vehículos sobre el Malecón.</p>	<p>Artículo 34.- Se permite el uso de bicicletas únicamente dentro del área destinada como ciclovía en el Malecón. Quedando estrictamente prohibido la circulación de bicicletas fuera de dicha zona.</p> <p>Por lo que respecta a los vehículos motorizados, queda estrictamente prohibida su circulación sobre el malecón, con excepción de aquellos que formen parte de actividades, exhibiciones o muestras culturales, previamente autorizadas por las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal.</p>
<p>Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Amonestación con apercibimiento. II. Multa de 1 a 180 días de salario mínimo general vigente en la zona, sin 	<p>Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Amonestación con apercibimiento. II. Multa de 1 a 180 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente

**Presidencia**

perjuicio de los daños que tenga que reparar. III. Arresto hasta por 36 horas.	(UMA) , sin perjuicio de los daños que tenga que reparar. III. Arresto hasta por 36 horas
	Artículos Transitorios. Único. - Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa de ordenamiento municipal nos señala que:

“Los reglamentos municipales son herramientas jurídicas esenciales para la administración ordenada y equitativa del espacio público. No obstante, muchos de estos reglamentos fueron elaborados bajo contextos sociales, económicos y urbanos distintos a los que hoy enfrenta nuestro municipio.

Con el paso del tiempo, la dinámica de uso de los espacios públicos ha cambiado de manera significativa debido a factores como, el crecimiento acelerado de la población, el incremento del turismo nacional e internacional, la diversificación de actividades económicas y recreativas y la actualización de los ordenamientos municipales y sus dependencias.

Estos cambios han puesto de manifiesto vacíos, inconsistencias o desactualización en los reglamentos actuales, lo que dificulta su aplicación efectiva y limita la capacidad del gobierno municipal para garantizar el uso responsable, inclusivo y sustentable de estos espacios.

La iniciativa no busca solamente modificar artículos puntuales, sino realizar una actualización integral de los ordenamientos jurídicos aplicables, con los siguientes objetivos:

Armonizar el Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán con la legislación vigente.

Fomentar la participación ciudadana y la corresponsabilidad en el cuidado de estos espacios.

Que exista una congruencia entre lo que actualmente hay en estos espacios y lo que señala el reglamento.

Prever de manera específica situaciones emergentes como el uso intensivo por eventos masivos, comercio ambulante regulado, expresiones culturales urbanas, entre otros.

La actualización de los ordenamientos jurídicos municipales no solo es un acto de mejora normativa, sino un imperativo institucional para garantizar que el desarrollo urbano y social de Puerto Vallarta se lleve a cabo con orden, justicia y visión de futuro.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del H. Cabildo esta iniciativa para iniciar el proceso de revisión, armonización y actualización integral del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, en beneficio de la ciudadanía, los visitantes y el patrimonio público.” (sic)



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

De lo anterior, advertimos que la reforma que se propone a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, expone los siguientes:

EFFECTOS

1. REFORMA AL ARTÍCULO 6. Actualiza y delimita la competencia de las autoridades municipales que intervienen en la autorización para la realización de actividades en los espacios públicos regulados por el Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, correspondiendo al Instituto Vallarsense de Cultura otorgar el visto bueno, en coordinación con la autorización de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección y Vigilancia y Responsabilidad Civil.

En este sentido, consideramos que la inclusión de la Dirección de Inspección y Vigilancia en dicha disposición, podría causar confusión, en virtud de que la citada dirección carece de facultades para expedir permisos o autorizaciones para la realización de actividades económicas conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que consideramos necesario dejarla fuera de la reforma que se nos plantea.

2. REFORMA A LAS FRACCIONES III Y IV, DEL ARTÍCULO 7. Se actualiza y armoniza conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplada en el vigente Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a los permisos y autorizaciones que otorgará la autoridad municipal para ejercer el comercio ambulante.

Al respecto, consideramos que resulta improcedente realizar esta actualización en los términos que se proponen. Lo anterior, bajo el argumento de que si la disposición vigente señala a la **"Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos"**, es debido a que tal disposición obedece a la estructura orgánica que imperaba al momento de la creación y expedición del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Es decir, la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil**, que hoy se contemplan actualmente como dependencias distintas e independientes en la estructura orgánica de la administración municipal centralizada, es importante hacer la aclaración que en el pasado formaron parte de la misma, por lo que de ninguna manera deberá interpretarse que el Ayuntamiento cuando creó a la norma municipal tuviera la intención de otorgarle facultades para expedir permisos y licencias a los servidores públicos encargados de la inspección, vigilancia y cumplimiento de los reglamentos municipales, sino que se trató únicamente de la denominación que tenía la dependencia. Razón por la cual se propone realizar una adecuación a la reforma que se propone y suprimir la competencia que se estaría otorgando mediante esta disposición a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, pues como se ha mencionado, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias es la única competente para expedir los permisos y autorizaciones para realizar toda actividad económica en el Municipio.

3. REFORMA AL ARTÍCULO 9. Se actualiza y armoniza conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, sin embargo, bajo los mismos argumentos que se expusieron en las reformas que se abordan en el punto anterior, se propone realizar una adecuación a la reforma planteada, a efecto de suprimir la competencia que se estaría otorgando mediante esta



disposición a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, Así mismo, y para el caso en concreto que nos ocupa, tanto la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, como la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, no detentan facultades discrecionales para celebrar convenios a nombre del Ayuntamiento sin su autorización expresa, ni les corresponde la representación jurídica del municipio; reservándose esta atribución a la Sindicatura Municipal conforme al artículo 143 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

4. REFORMA AL ARTÍCULO 15. Se actualiza y armoniza conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, modificándose la denominación de la anterior Dirección de Desarrollo Urbano Municipal por el de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como la dependencia encargada de indicar las medidas de seguridad que deberán observarse para el caso de construcciones o reparaciones, con el objeto velar por la seguridad de los transeúntes, evitar el daño a los vehículos estacionados y el deterioro de la imagen de la ciudad.

5. REFORMA AL ARTÍCULO 21. Se modifica la redacción en el caso de las personas que circulen con sus mascotas sobre los espacios regulados por el Reglamento materia del presente dictamen, sustituyendo el término “acompañe” por el de “transite”. Además de establecerse como obligatorio la portación de correa en el caso de los caninos domésticos, y bozal en caso de ser necesario, sin que se señale en qué casos será necesario; de igual manera la obligación a sus tenedores de recoger las heces fecales que su mascota genere.

6. REFORMA AL ARTÍCULO 34. Se elimina la prohibición existente para circular en bicicleta en el malecón, permitiendo su uso únicamente en la zona delimitada como ciclovía, prohibiendo su circulación fuera de dicha zona. Así mismo, se prohíbe la circulación de vehículos motorizados de combustión interna sobre el malecón, excepto aquellos que formen parte de actividades, exposiciones o muestras culturales previamente autorizadas por las autoridades municipales.

7. REFORMA A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38. Se modifica la medida base para realizar el cálculo económico de la sanción contemplada en la fracción II de este artículo 38, por infracciones al Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, cambiándose de salarios mínimos por el de Unidad de Medida y Actualización, por sus siglas (UMA).

En este sentido, consideramos procedente que se busque que el nuevo cálculo en Unidad de Medida y Actualización, se realice de forma equivalente, proporcional o por lo menos cercana a la cantidad económica que representa actualmente su cálculo en salarios mínimos. Esto en virtud de que el valor de la UMA actuablemente es de **114.14** pesos diarios, mientras que el salario mínimo se calcula en **278.80** diarios. Por lo que seguir contemplando la misma cantidad de 1 a 180 veces ahora en UMA y ya no en salarios mínimos, sin realizar el ajuste correspondiente, podría percibirse como una medida disuasoria para que el ciudadano no dé cumplimiento a sus obligaciones.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes



Presidencia

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, turnada mediante Acuerdo Edilicio número 194/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 15 de Mayo de 2025.

Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que las reformas que se proponen al Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, cuyo objeto y transcendencia que persiguen es la actualización y armonización con el marco legal vigente, resultan técnica y jurídicamente viables en lo general, proponiéndose en lo particular realizar las adecuaciones que consideramos pertinentes en algunos de sus planteamientos, como se propone en la parte resolutiva de este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE EL MALECÓN, LA PLAZA DE ARMAS, EL MALECÓN DE LA MARINA Y LA PLAZA AQUILES SERDÁN

DE LOS COMERCIANTES

Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas ambulantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener visto bueno del Instituto Vallartense de Cultura en coordinación con la autorización, permiso o licencia que otorgue la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelo y frituras, podrán expender sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:

I. (...)

II. (...)

III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;

**Presidencia**

IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, para dar oportunidades iguales a todos.

V. (...)

Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura Municipal conjuntamente con la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 21.- Toda persona que transite con mascotas en los espacios públicos regulados por este reglamento, se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes.

Tratándose de perros, deberán portar correa obligatoriamente, y bozal sólo en caso de que sea necesario, así como se obligan a recoger y disponer de manera adecuada los excrementos que su mascota genere, utilizando para ello bolsas u otros dispositivos de recolección higiénica.

Artículo 34.- Se permite el uso de bicicletas únicamente dentro del área destinada como ciclovía en el Malecón. Quedando estrictamente prohibido la circulación de bicicletas fuera de dicha zona.

Por lo que respecta a los vehículos motorizados de combustión interna, queda estrictamente prohibida su circulación sobre el malecón, con excepción de aquellos que formen parte de actividades, exhibiciones o muestras culturales, previamente autorizadas por las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal.

Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I.** Amonestación con apercibimiento.
- II.** Multa de 1 a 400 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), sin perjuicio de los daños que tenga que reparar.
- III.** Arresto hasta por 36 horas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación de las reformas a del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de conformidad a los términos aprobados en el punto resolutivo Primero de este dictamen.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de octubre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal



Presidencia

Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección de y Vigilancia; y Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Punto Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; e Inspección y Vigilancia; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

**Presidencia**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0374/2025**, la creación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0374/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase en este dictamen. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; y Transparencia y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III, VIII y XXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81, 82, 83 y 85, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente:

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, para la aprobación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta remitido por el Director del Organismo SEAPAL-Vallarta, para los efectos de lo señalado en la fracción I, del artículo 6 y fracción XXXIV, del artículo 11, ambos del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por sus siglas SEAPAL-Vallarta. Remitiéndonos para ello a los siguientes



Presidencia

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 27 de agosto de 2025; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho y; Transparencia y Combate a la Corrupción.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 291/2025, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho y; Transparencia y Combate a la Corrupción, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, el numeral 67 quinquies, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como una atribución de los órganos de control, la emisión, observancia y vigilancia del cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores



Presidencia

públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por sus siglas SEAPAL-Vallarta, en sus artículos 6, fracción I, y 11 fracción XXXIV, establecen como competencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referente al SEAPAL Vallarta.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, IV, V y VII, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Transparencia y Combate a la Corrupción; Justicia y Estado de Derecho y; Derechos Humanos.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, los artículos 81, 82, 83 y 85, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Transparencia y Combate a la Corrupción; Justicia y Estado de Derecho y; Derechos Humanos, correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, tiene por objeto la aprobación y expedición del ordenamiento municipal denominado Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta remitido por el Director del Organismo SEAPAL-Vallarta, para los efectos de lo señalado en la fracción I, del artículo 6 y fracción XXXIV, del



Presidencia

artículo 11, ambos del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por sus siglas SEAPAL-Vallarta.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

“ I.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 4, sexto párrafo, y 115, fracción III inciso a), y fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 73, 77 fracción II inciso b), 79 fracción I, y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, creó al Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por sus siglas SEAPAL Vallarta, encargado de operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en este Municipio, dotándolo de la estructura orgánica necesaria para dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones.

II.- No obstante de que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado fue creado por el Ayuntamiento como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículo 6 fracción II, establece como competencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referente al SEAPAL Vallarta.

Artículo 6.- Competen al Ayuntamiento las facultades siguientes:

I. ...

II. Expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general referente al SEAPAL-VALLARTA;

...

III.- Por su parte, y en concordancia con lo anterior, el artículo 11, fracción XXXIV, del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, señala como parte de las facultades y obligaciones que le corresponden al SEAPAL Vallarta, que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios para el cumplimiento de sus objetivos, expedir las disposiciones legales necesarias para su funcionamiento y organización interna, las cuales deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. ...

XXXIV. Expedir las disposiciones legales necesarias para su funcionamiento y organización interna, mismas que deberán ser previamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento;

...





Presidencia

IV.- Por lo que dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en su reglamentación orgánica, el Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta, remite y somete a la consideración de este Ayuntamiento el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del SEAPAL Vallarta, ordenamiento que busca atender los principios rectores del servicio público, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Local del Estado de Jalisco, así como dar cumplimiento a la obligación contenida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 6, que dispone como obligación de los entes públicos crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de los servidores públicos.

De igual manera, como parte de los objetivos que persiguen las disposiciones de este instrumento es el establecimiento de las bases sobre las cuales se cimentará una cultura de integridad, fortaleciendo a su vez a los órganos internos de control en relación a la implementación y ejecución de los protocolos de actuación a los que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de su encargo, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y las que se deriven por hechos de corrupción.” ...

Como hemos señalado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal materia del presente Dictamen, tiene por objeto la creación del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta, cuya propuesta contempla un cuerpo normativo integrado por 30 artículos, más cuatro disposiciones transitorias, distribuidos en 8 Capítulos. Lo anterior, de la siguiente forma:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL
SEAPAL- VALLARTA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULOS DEL 1 AL 4

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS
ARTÍCULO 5

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES
ARTÍCULO 6

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
ARTÍCULO 7

CAPÍTULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



Presidencia

ARTÍCULO 8**SECCIÓN PRIMERA**

DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 9**SECCIÓN SEGUNDA**

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10**SECCIÓN TERCERA**DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**ARTÍCULO 11****SECCIÓN CUARTA**

DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 12**SECCIÓN QUINTA**

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 13**SECCIÓN SEXTA**

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 14**SECCIÓN SEPTIMA**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 15**SECCIÓN OCTAVA**

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16**SECCIÓN NOVENA**

DEL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 17**SECCIÓN DÉCIMA**

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18**SECCIÓN UNDÉCIMA**

DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

ARTÍCULO 19**SECCIÓN DUODÉCIMA**

DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

ARTÍCULO 20**SECCIÓN DÉCIMOTERCERA**

DEL COMPORTAMIENTO DIGNO

ARTÍCULO 21**CAPÍTULO VI**

DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

SECCIÓN PRIMERA



Presidencia

DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULOS DEL 22 AL 24

SECCIÓN SEGUNDADEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULOS DEL 25 AL 26

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULOS DEL 27 AL 29

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DEL PRIMERO AL CUARTO

La propuesta que se plantea se fundamenta en lo previsto por los artículos 109 fracción III y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 1, fracciones II, III, IV, VIII y IX, los artículos 3 numeral 1, fracción VII y 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción III y IX, 46 numeral 2, fracción I y V, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y los artículos 37 fracciones II y XX y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

I.- Que no obstante que el artículo 52 numeral 1, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el diverso 67 quinquies, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **señalan como atribución de los órganos internos de control de los entidades públicas, la emisión de ordenamientos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción**, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las presentes Comisiones Edilicias Permanentes, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en su carácter de Presidente de la



Presidencia

Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, para la aprobación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículos 6 fracción II y 11 fracción XXXIV.

II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III.- Que bajo este tenor y en el caso que nos ocupa, la creación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta, persigue como fin principal que el Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por sus siglas SEAPAL-Vallarta, cuente con una herramienta que dé cumplimiento a las obligaciones que le corresponden como ente público en materia de prevención, instrumentación de procedimientos y en su caso, las sanciones a servidores públicos por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme lo disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyas disposiciones contenidas en el citado ordenamiento municipal, resultan técnica y jurídicamente viables.

En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, se somete a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la creación y expedición del Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase en este dictamen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, el Código de Ética y Reglas de Integridad del SEAPAL- Vallarta, aprobado por este Ayuntamiento en los términos del punto resolutivo que antecede.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 23 de octubre de 2025. “2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Derechos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Presidente de las



Presidencia

Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Estado de Derecho; y Transparencia y Combate a la Corrupción; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Punto Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Transparencia y Combate a la Corrupción; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Derechos Humanos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Transparencia y Combate a la Corrupción; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derechos; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derechos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.



CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE SEAPAL-VALLARTA

PUERTO VALLARTA, JALISCO, FEBRERO, 2025



CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN	1
CONSIDERANDOS.....	1
CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEAPAL VALLARTA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4
CAPÍTULO II.....	6
DE LOS PRINCIPIOS	6
ARTÍCULO 5.....	6
CAPÍTULO III.....	8
DE LOS VALORES	8
ARTÍCULO 6.....	8
CAPÍTULO IV.....	10
DE LOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO	10
ARTÍCULO 7	10
CAPÍTULO V	11
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 11	11
ARTÍCULO 8.....	11
SECCIÓN PRIMERA	11
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.....	11
ARTÍCULO 9.....	11
SECCIÓN SEGUNDA	13
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	13
ARTÍCULO 10	13
SECCIÓN TERCERA.....	14



DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	14
ARTÍCULO 11	14
SECCIÓN CUARTA	16
DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	16
ARTÍCULO 12	16
SECCIÓN QUINTA	17
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS	17
ARTÍCULO 13	17
SECCIÓN SEXTA	18
DE LOS RECURSOS HUMANOS	18
ARTÍCULO 14	18
SECCIÓN SEPTIMA	20
DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20
ARTÍCULO 15	20
SECCIÓN OCTAVA	21
DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN	21
ARTÍCULO 16	21
SECCIÓN NOVENA	21
DEL CONTROL INTERNO	21
ARTÍCULO 17	21
SECCIÓN DECIMA	22
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	22
ARTÍCULO 18	22
SECCIÓN UNDÉCIMA	23
DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD	23
ARTÍCULO 19	23
SECCIÓN DUODÉCIMA	24
DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD	24
ARTÍCULO 20	25
SECCIÓN DECIMOTERCERA	25
DEL COMPORTAMIENTO DIGNO	25



ARTÍCULO 21	25
CAPÍTULO VI.....	27
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO	27
SECCIÓN PRIMERA	27
DE LA CONTRALORÍA	27
ARTÍCULO 22	27
ARTÍCULO 23.....	27
ARTÍCULO 24.....	27
SECCIÓN SEGUNDA	27
DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	27
ARTÍCULO 25.....	27
ARTÍCULO 26.....	28
CAPÍTULO VII.....	28
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	28
ARTÍCULO 27	28
ARTÍCULO 28.....	29
ARTÍCULO 29.....	29
CAPÍTULO VIII.....	29
DE LAS SANCIONES	29
ARTÍCULO 30	29
TRANSITORIOS	29



FUNDAMENTACIÓN

Se fundamenta en lo previsto por los artículos 109 fracción III y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 1, fracciones II, III, IV, VIII y IX, los artículos 3 numeral 1, fracción VII y 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción III y IX, 46 numeral 2, fracción I y V, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y los artículos 37 fracciones II y XX y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

CONSIDERANDOS

- I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas.
- II.** Que el objetivo primordial que tutela la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todas y todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio de la función pública.
- III.** Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas les corresponde a los entes públicos



crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos.

IV. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que toda persona servidora pública debe atender del Código de Ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el Sistema Nacional Anticorrupción, para que, en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que respondan a las necesidades de la sociedad.

V. Que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los cuales deberán sujetarse las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VI. Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018.

VII. Así mismo el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público en mención.

VIII. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia que es obligación del Órgano Interno de Control la emisión de un Código de Ética, conforme a los lineamientos que emite el Sistema Nacional Anticorrupción. De igual manera, el artículo 52, Fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas señala que es atribución del Órgano Interno de Control, la emisión del Código de Ética al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del ente

Puerto
Vallarta**SEAPAL**
VALLARTA

público en mención.

IX. Por ende, resulta necesario que SEAPAL-VALLARTA como Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Realice los ajustes normativos necesarios con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en relación a la elaboración del Código de Ética para Seapal-Vallarta como Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. A que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con ello, Seapal-Vallarta, se suma al cumplimiento de uno de los objetivos primordiales que emanan del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, consistente en dar cumplimiento y fomentar una cultura de integridad en el servicio público por medio del Código de Ética, que tiene como finalidad concientizar a las y los servidores públicos de este Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco., sobre la trascendencia social que conlleva orientar su actuar bajo los más estrictos parámetros de ética e integridad en beneficio de la ciudadanía.

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEAPAL-VALLARTA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Seapal-Vallarta, tiene como finalidad definir y establecer los principios y valores que deben regir el ejercicio, cargo o comisión de toda persona servidora pública que brinde sus servicios en el Seapal-Vallarta, con el propósito de consolidar la cultura de la ética en el ámbito gubernamental, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, orientando su actuar bajo las reglas de integridad que exige el debido ejercicio del servicio público, así mismo tiene por objeto implementar mecanismos de capacitación, difusión y seguimiento de las acciones tendientes a fomentar la cultura de la ética como un elemento irrenunciable del combate a la corrupción.

ARTÍCULO 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos del Seapal-Vallarta, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte del recurso humano del Seapal-Vallarta como Organismo Descentralizado de la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. La Contraloría será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento por si, o a través del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se conforme para tal efecto.

ARTÍCULO 3. Cuando en el presente instrumento se haga referencia de manera genérica a los servidores públicos, se considerará dentro de la misma expresión a las servidoras públicas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Seapal-Vallarta, por lo que las referencias que aludan a un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Acoso Sexual:** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. Código:** Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de Seapal-Vallarta;
- III. Cómité:** El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de Seapal-Vallarta;
- IV. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño objetivo e imparcial de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. Contraloría:** La Contraloría General;
- VI. Conducta:** Normas de comportamiento del servidor público;
- VII. Denuncia:** Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contraria a lo señalado por este instrumento;
- VIII. Ética:** Conjunto de normas morales y valores que rigen la conducta de una persona en su actuar dentro de su función dentro de la Administración Pública del Seapal-Vallarta;
- IX. Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por el organismo Seapal-



Vallarta, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

- X.** **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se manifiesta mediante conductas verbales o escritas por cualquier medio, no verbales, así como las realizadas utilizando cualquier medio digital, al igual que las físicas, todas ellas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Pudiendo darse las anteriores conductas de manera individual o conjunta.
- XI.** **Principio:** Reglas o normas que orientan la acción del servidor público; se trata de normas de carácter general y universal;
- XII.** **Reglas de Integridad:** Son las normas éticas y de conducta relacionados a los principios que rigen el servicio público, que permiten a los servidores públicos actuar y enfrentar dilemas éticos ante una situación específica;
- XIII.** **SEAPAL-Vallarta:** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XIV.** **Servidor Público:** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Seapal-Vallarta de la Administración Pública descentralizada del Municipio de Puerto Vallarta, así como aquellas que manejen o ejerzan recursos públicos;
- XV.** **Valores:** Principios que rigen el comportamiento de la persona, los cuales promueven el respeto mutuo y la sana convivencia con los demás integrantes de su entorno, sin estos valores se perdería su humanidad o gran parte de ella.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. Todo servidor público del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Seapal-Vallarta, deberá observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión los principios constitucionales y legales siguientes:

- I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones



jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- II. Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener además algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el SEAPAL-Vallarta les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas



atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

- IX. Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor en la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar



su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y

- XV. Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 6. La persona servidora pública deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

Universalidad: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y

Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



- IV. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural del municipio y de sus ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. Solidaridad:** Las personas servidoras públicas propiciarán que el trabajo se realice en equipo, de manera armónica, independiente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el objetivo de cumplir las tareas y metas institucionales y en beneficio de la ciudadanía.



X. Tolerancia: Las personas servidoras públicas emitirán sus ideas y opiniones y respetan las de los demás, aunque no coincidan siempre con las suyas.

XI. Vocación de servicio: Las personas servidoras públicas desempeñarán sus actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo, siendo productivos y contribuyendo de manera óptima y activa al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Las personas servidoras públicas, además de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, observarán en forma enunciativa más no limitativa las siguientes directrices:

- I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad,

Puerto
Vallarta**SEAPAL**
VALLARTA

sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y;
- X.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Seapal-Vallarta.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público del Sistema de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deben conducirse los servidores públicos en el desempeño su empleo, cargo o comisión.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 9. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;



- b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinadas o de la ciudadanía en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- l) Actuar como abogado, abogada, procurador o procuradora en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada por



escrito la persona servidora pública, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- o) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;



- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

SECCIÓN TERCERA DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO 11. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las



mejores condiciones para el Seapal-Vallarta.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal o en su caso Municipal;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o



concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;

- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 12. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión, función o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;



- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios y beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas

SECCIÓN QUINTA DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 13. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;



- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

SECCIÓN SEXTA DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 14. La persona servidora pública que participe en procedimientos de contratación y administración de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a tercera persona no autorizada, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización



de los concursos;

- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda la ciudadanía;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas a personas familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado; y
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o a las reglas de



integridad.

SECCIÓN SEPTIMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 15. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos en la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceras personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y

Puerto
VallartaSEAPAL
VALLARTA

- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

SECCIÓN OCTAVA DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

SECCIÓN NOVENA

DEL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 17. La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos



institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

SECCIÓN DÉCIMA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



ARTÍCULO 18. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y Reglas de Integridad;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.

SECCIÓN UNDÉCIMA DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

ARTÍCULO 19. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de



actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas;

- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) Ommitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los

Puerto
Vallarta**SEAPAL**
VALLARTA

bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y

- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

SECCIÓN DUODÉCIMA DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

ARTÍCULO 20. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL COMPORTAMIENTO DIGNO

ARTÍCULO 21. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;



- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;



- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

SECCIÓN PRIMERA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 22. La Contraloría General promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se crea expresamente para tal efecto, así mismo será competente para implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

ARTÍCULO 23. Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Seapal-Vallarta, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código, la Contraloría General podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia Municipal por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de éstas coadyuvar en dichas tareas.

ARTÍCULO 24. La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia de la Contraloría General o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma, se aplicarán supletoriamente para efectos administrativos en la interpretación del presente ordenamiento en todo lo no previsto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



ARTÍCULO 25. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Seapal-Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio de la Contraloría, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría General.

ARTÍCULO 26. La integración y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de Seapal-Vallarta, se regirá conforme a la reglamentación de su operación que se emita para tal efecto.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27. La Contraloría General en coadyuvancia con el Comité, garantizará la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.

ARTÍCULO 28. Para promover el conocimiento y aplicación del presente Código se considerarán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones de capacitación y difusión:

1. Mecanismos de Capacitación:

- a) Cursos
- b) Talleres
- c) Conferencias
- d) Seminarios
- e) Jornadas de actualización
- f) Mesas de trabajo y concientización
- g) Dinámicas enfocadas a fortalecer mediante actividades de desarrollo humano, la cultura ética en el ejercicio de la función pública.

2. Mecanismos de difusión:

- a) Circular mediante todos los medios internos de comunicación (Correo electrónico, páginas oficiales, intranet, etc.) el Código de Ética de Seapal- Vallarta.
- b) Publicaciones impresas (posters, volantes, folletos, trípticos) en lugares estratégicos de todas y cada una de las Unidades Administrativas de



Seapal-Vallarta; con la finalidad de darle mayor publicidad y generar un contacto cotidiano, con la cultura de la ética pública.

- c) Proporcionar de manera física, en la medida de que los recursos materiales así lo permitan, un ejemplar del Código de Ética a todos Directores, Subdirectores, y Jefaturas, para que ellos y los servidores públicos a su cargo, realicen un manifiesto en donde expresen que han sido notificados de la aplicación y vigencia de los instrumentos que se ponen a su disposición, que han leído el documento, lo acepta en sus términos y se compromete a cumplir y hacer cumplir el contenido del mismo y que son sabedores respecto de los sistemas y mecanismos que rigen su aplicación así como a quién acudir en caso de duda.

ARTÍCULO 29. Las y los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico para ser candidatas o candidatos a la obtención de un reconocimiento por cualquier área del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Seapal-Vallarta, deberán contar con el visto bueno de la Contraloría General y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30. Las personas servidoras públicas, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética y Reglas de Integridad del Seapal-Vallarta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría General para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Código de Ética y Reglas de Integridad del Seapal-Vallarta, emita y publique los lineamientos que regirán el funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

TERCERO. Una vez emitidos y publicados los lineamientos que regirán el funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, la persona Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEPAL-Vallarta, dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para conformar por conducto de la Contraloría General, el Comité de Ética, Conducta y



Prevención de Conflictos de Interés.

CUARTO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones normativas municipales que se opongan a lo previsto en el Código de Ética y Reglas de Integridad del Seapal-Vallarta.



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0383/2025
Punto 6.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Mtra. Lucía Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Comandante Sergio Ramírez López

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio de propiedad municipal, y que cuenta con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), localizado en el Kilómetro 10 de la Carretera Puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para ser destinado a la construcción de su base operativa principal “Región Costa Norte”. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0376/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la donación pura y gratuita ad corpus, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), de propiedad municipal, para ser destinado a la construcción de su base operativa principal “Región Costa Norte”. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, las y los ediles; integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 113, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio de propiedad municipal, y que cuenta con una superficie de 3,473.72 M² (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), localizado en el Kilómetro 10 de la Carretera Puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para ser destinado a la construcción de su base operativa principal "Región Costa Norte".

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2025, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en donación a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, un lote de terreno de Propiedad Municipal para ser destinado a la construcción de su base operativa principal "Región Costa Norte".
- II. Mediante Acuerdo N.º 0352/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobó por mayoría simple de votos, turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACION como Comisión convocante y la Comisión Edilicia Permanente de PROTECCION CIVIL, BOMBEROS, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA como Comisión coadyuvante, la iniciativa de Acuerdo presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual se somete a la Consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de donación de un bien inmueble de propiedad municipal a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.
- III. Con oficio PMPVR/3089/2025, el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, requirió al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal un informe en que se detalle si dentro del Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, se encuentra algún bien inmueble de aproximadamente 3,000 m² tres mil a 4,000 mil metros cuadrados de superficie y que cuente con la documentación legal tendiente a acreditar la propiedad y esté en condiciones de ser otorgado en donación en favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.
- IV. En atención al oficio suscrito por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, el Subdirector de Patrimonio Municipal mediante el oficio OMA/SUB-PM/1025/2025 informó que, en el patrimonio del municipio de Puerto Vallarta, existen 2 dos predios de propiedad municipal que cumplen con las características solicitadas para otorgarse en donación, los cuales se enlistaron y describieron



Secretaría General

poniéndolos a consideración y propuesta, para determinar aquel que supondría ser la mejor alternativa para los fines requeridos.

- V. Con lo anterior, mediante análisis interno del Dependencia, tras la revisión de los predios referidos en el oficio OMA/SUB-PM/1025/2025, la persona titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal, tuvo a bien predeterminar y proponer que, el predio con mayor viabilidad para ser otorgado en donación pura y gratuita en favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, sería el predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1463 y que cuenta con una superficie de 3,473.72 m² (tres mil cuatrocientos setenta y tres puntos setenta y dos metros cuadrados), localizado en el kilómetro 10 de la carretera puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México; del que se cuenta debidamente con las escrituras públicas que acreditan su propiedad.
- VI. La viabilidad del predio propuesto a donación, no se basa únicamente en su superficie, sino que se tomaron en consideración aspectos como la ubicación, accesibilidad, resaltando la cercanía con vías de comunicación principales y secundarias lo que contribuirá a una respuesta más pronta y efectiva ante cualquier emergencia ocasionada por algún evento destructivo de origen natural o por consecuencia del actuar humano, que se presente en el municipio de Puerto Vallarta o municipios vecinos.

Procediendo a presentar las consideraciones que permitan un análisis más detallado de la viabilidad y la pertinencia de la propuesta; nos servimos de integrar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, esta Comisión Edilicia de Gobernación en su calidad de Comisión Edilicia convocante y dictaminadora en términos de lo dispuesto por los Artículos 77, 78 y 80 Fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; éste último que establece:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
- II. [...]

Así como de conformidad con los Artículos 116 y 117 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, cuenta con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación, desincorporación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, en consecuencia, es competente para dictaminar sobre solicitudes de donación pura y gratuita, que para el caso particular corresponde a un predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1463, y que cuenta con una superficie de 3,473.72 m² (tres mil cuatrocientos setenta y tres puntos setenta y dos metros cuadrados), localizado en el kilómetro 10 de la carretera puerto Vallarta-Tepic, entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México; a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, en virtud también de lo dispuesto por los Artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción II y XXXV, 77, 78, 80, 113, 114, 115, 116, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. Adicionalmente, en lo relativo a la constitución de los bienes patrimoniales del Municipio, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere lo siguiente:

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:





**Secretaría
General**

I. Son bienes del dominio público:

[...]

- h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

- a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

- b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

[...]

- e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

[...]

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

[...]

3. Es de resaltar que, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente desde el año 1999, no establece ninguna prohibición o procedimiento adicional, al señalado por las leyes estatales en lo referente a llevar a cabo una donación, pues esta normatividad de alcance local, en su Título Cuarto “De los Diversos Movimientos de los Bienes Muebles, Vehículos y Bienes Inmuebles”, se ciñe en específico a los casos de entrega en comodato y a la enajenación, lo que implica que, de manera supletoria, para todos los casos que impliquen transmisión de la propiedad en donación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.
4. De igual forma, es importante manifestar que el inmueble identificado como fracción 5 cinco, (área de cesión para destinos), resultante de la subdivisión de la parcela numero 243 Z2 P5/5 y bodegas sobre ella edificada, ubicado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), según consta en la escritura pública número 37,672 treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Titular numero 8 ocho del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 03 tres de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la donación pura y simple a título gratuito que realiza el Ramiro Sierra González en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea quebrada 49.51 M. (cuarenta y nueve punto cincuenta y un metros) colindando con Calle Francisco González Bocanegra y Propiedad Privada.

AL SURESTE: En 66.76 M. (sesenta y seis punto setenta y seis metros) limitando con Calle Valentín Gómez Farias y Parcela 244 doscientos cuarenta y cuatro.

AL SUROESTE: En 67.25 M. (sesenta y siete punto veinticinco metros) colindando con propuesta de subdivisión fracción 3 tres.

AL NOROESTE: En 11.61 M (once punto sesenta y un metros) limitando con la propuesta de la fracción 3 tres, hace un quiebre en dirección Sureste en 10.93 M. (diez punto noventa y tres metros) colindando con Propiedad Privada, hace un quiebre en dirección Noreste en 38.00 M. (treinta y ocho metros) limitando con Propiedad Privada.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

5. Una de las obligaciones y facultades de los Ayuntamiento es la de coordinarse con Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en materia de Protección Civil, que comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

En este sentido, la presente donación se enmarca como una actuación pública que directamente contribuye a la tarea que las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen, respecto al fortalecimiento de las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante las condiciones específicas de riesgo que se presenten en el Municipio; para asegurar la congruencia de los programas, criterios y acciones.

Con la instalación de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos adicional a la existente, se fortalecerá la materia de prevención, capacitación y auxilio en materia de Protección Civil, lo que resulta de vital importancia para el municipio, ya que se atenderán de manera más oportuna y eficaz situaciones de emergencia generadas por los fenómenos que representan el mayor impacto anual en cuanto a daños y costos socioeconómicos, siendo aquellos que se presentan durante la temporada de lluvias, como lo son: los ciclones tropicales y/o huracanes y sus subsecuentes inundaciones (fluviales y pluviales).

Por anterior, y con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, capacitación, auxilio y recuperación en Materia de Protección Civil, a través del presente Dictamen, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se apruebe y autorice la donación de manera pura y gratuita del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), en favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para que construya su base operativa principal "Región Costa Norte", de conformidad a lo establecido en los Artículos 37 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal el Estado de Jalisco.

6. Como Municipio, Puerto Vallarta, Jalisco, se erige como orden de gobierno, base de organización política y administrativa y de su respectiva división territorial dentro del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. Este patrimonio es administrado libremente por los Ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, estando facultado para disponer de sus bienes inmuebles previa desincorporación del dominio público al que se encuentra afectados; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz, así como el colaborar con autoridades Federales y Estatales en materia de Protección Civil, en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracciones II y VII, 82, 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción II, 9 fracción II y VIII, 71 fracción II y XXXV, 75, 77, 78, 80, 113, 114, 115 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2, fracción I del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
7. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 217, Fracción III, y 218, Fracciones I, IV, VII y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se hace constar que la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal, ha cumplido con las gestiones necesarias relativas a la administración, gestión y bien patrimonial objeto del presente dictamen, en términos de su registro, clasificación y resguardo dentro del patrimonio municipal. Bajo ese orden de ideas, se han ejecutado de manera correcta y transparente todos los actos administrativos relativos a los preparativos para efectuar la donación del bien, conforme a la normativa vigente y a los

**Secretaría
General**

procedimientos establecidos en la legislación local. Con ello, la instancia administrativa competente ha cumplido cabalmente con su función de garantizar la adecuada disposición y preparación para la transmisión del bien patrimonial en forma de donación, quedando ahora a consideración del Ayuntamiento la determinación final sobre la procedencia de esta acción, en el marco de sus atribuciones legales y ejecutivas.

8. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, las y los integrantes de estas Comisiones unidas, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación y autorización, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y declara la desincorporación del patrimonio municipal del dominio público del predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1463, localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), al que se hace explícita referencia en el resolutivo **SEGUNDO** del presente.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza transmitir la propiedad, en forma de donación pura y gratuita ad corpus, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, del predio localizado en el Kilómetro 10 de la carretera Puerto Vallarta-Tepic, Entre Callejón Nacoa y Miguel Barragán, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 3,473.72 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto setenta y dos metros cuadrados), de propiedad municipal según consta en la escritura pública número 37,672 treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 8 ocho del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 03 tres de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la donación pura y simple a título gratuito que realiza el C. Ramiro Sierra González en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea quebrada 49.51 M. (cuarenta y nueve punto cincuenta y un metros) colindando con Calle Francisco González Bocanegra y Propiedad Privada.

AL SURESTE: En 66.76 M. (sesenta y seis punto setenta y seis metros) limitando con Calle Valentín Gómez Farias y Parcela 244 doscientos cuarenta y cuatro.

AL SUROESTE: En 67.25 M. (sesenta y siete punto veinticinco metros) colindando con subdivisión interna.

AL NOROESTE: En 11.61 M (once punto sesenta y un metros) limitando con subdivisión interna, haciendo un quiebre en dirección Sureste en 10.93 M. (diez punto noventa y tres metros) colindando con Propiedad Privada, haciendo un quiebre en dirección Noreste en 38.00 M. (treinta y ocho metros), limitando con Propiedad Privada.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica, a elaborar el contrato de donación a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien patrimonial referido, a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, considerando los incisos del resolutivo **SEGUNDO** del presente Acuerdo y realizando los trámites registrales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal, al titular de la Dirección Jurídica, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana y al

**NUESTRO PUERTO
RENACE**Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Subdirector de Patrimonio Municipal, a llevar a cabo y supervisar la baja, en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, del predio autorizado para transmitir su propiedad, en virtud de la donación hecha a favor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco.

SEXTO. - Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

OCTAVO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 10 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; (Rúbrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal; Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 10 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia. (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Presidente; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.





**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0384/2025
Punto 6.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Lic. Zaira Lilibeth Castillón Rosales

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF)

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se apruebe los puntos que se enumeran a continuación: 1.- Se abrogue, revoque administrativamente y se deje sin efectos legales los acuerdos edilicios identificados con los números 1036/2002 de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; 0061/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012 y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Para dejar sin efectos los comodatos autorizados por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se autorice por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de comodato, por el término de 30 treinta años, contados a partir de la firma del contrato, una superficie de 7,832.16 m² siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, de esta ciudad, con el objeto de destinarlo como oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos; y 3.- Se autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita ad corpus, una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, para destinarlo a la construcción y operación de un Centro Integral de Autismo y discapacidad. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0377/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, abrogar, revocar administrativamente y dejar sin efectos legales los acuerdos edilicios identificados con los números 1036/2002 de fecha 13 trece de



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; 0061/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012 y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés para otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**, por el término de 30 treinta años, una superficie de **7,832.16 m²** siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, para que sea utilizado como **oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos**; así como para otorgar una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, al Organismo Público Descentralizado denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF del Estado de Jalisco”**, bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita **ad-corpore**, para destinarlo a la **construcción y operación de un Centro Integral de Autismo y Discapacidad**. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO**
P R E S E N T E:

Los que suscribimos, C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal; C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora; C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, y C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Gobernación** y de la **Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa** del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 92, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se apruebe los puntos que se enumeran a continuación:

- 1.- Se abogue, revoque administrativamente y se deje sin efectos legales los acuerdos edilicios identificados con los números **1036/2002 de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; 0061/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012 y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**. Para dejar sin efectos los comodatos autorizados por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 2.- Se autorice por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**, bajo la figura jurídica de comodato, por el término de 30 treinta años, contados a partir de la firma del contrato, una superficie de **7,832.16 m²** siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados,



localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, de esta ciudad, con el **objeto de destinarlo como oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos**;

3.- Se autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita ad corpus, una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, **para destinarlo a la construcción y operación de un Centro Integral de Autismo y discapacidad**.

Una vez señalado lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

I.- A N T E C E D E N T E S

I.I.- Mediante Constancia Ejidal de fecha 14 catorce de julio del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el Ejido Coapinole cedió en favor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, un predio con una superficie aproximada de 39,493 M² treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, con los siguientes medidas y linderos: Al Oriente en 206 metros con andador deportivo; Al Poniente en 178 metros con Calle Ecuador; Al Norte en 270 metros con Calle Pablo Franco y al Sur en 154 metros con Asilo de Ancianos, predio que se encuentra registrado con numero patrimonial 161;

I.II.- Mediante escritura pública identificada con el número 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis, de fecha 2 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable “INSUS” enajenó en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el inmueble identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04 cuatro, Ex Ejido Coapinole II, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 15,642.00 m² quince mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 190.44 metros con límite de expropiación; Al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; Al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador; inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con números patrimoniales 171 y 172;

I.III. - En sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó el acuerdo edilicio número 1036/2002, mediante el cual se autorizó otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a 4,000 m² cuatro mil metros cuadrados, ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, Colonia Coapinole, de esta ciudad, para la construcción de un albergue infantil;

I.IV.- Mediante acuerdo edilicio número A/207/2003, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo de 2003 dos mil tres, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizo modificar el acuerdo 1036/2002, únicamente para rectificar y plasmar de forma correcta las medidas y colindancias del predio otorgado en comodato al Sistema DIF Municipal;



**Secretaría
General**

I.V.- Con fecha 13 trece de Junio de 2003 dos mil tres, se suscribió contrato de comodato indefinido que formaliza lo aprobado en el acuerdo edificio número 1036/2002, para otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a 4,000 m² cuatro mil metros cuadrados, ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, Colonia Coapinole, de esta ciudad, para destinarlo a la construcción y operación de un albergue infantil;

I.VI.- Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de julio de 2004 dos mil cuatro, se aprobó el acuerdo edificio número 0262/2004 por el que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual autoriza otorgar en comodato por tiempo indefinido al Sistema DIF Municipal, una ampliación de superficie por 4,371.73 m² cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados, del terreno ubicado entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la Colonia Coapinole, colindante al albergue infantil, para destinarlo para la construcción de unas canchas deportivas, para fomentar el deporte en los niños. En este punto, es importante destacar que a la fecha no se cuenta con documentos o evidencia que acredite que se haya formalizado dicho contrato o que se haya dado cumplimiento al mismo por parte del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;

I.VII.- Mediante iniciativa de acuerdo edificio presentada en sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre del año 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, propuso que el Gobierno del Estado de Jalisco asumiera de manera plena la responsabilidad sobre la administración, control y manejo del Centro Preventivo para Menores Infractores de Puerto Vallarta, conocido como UNIDIS, para lo cual se planteó la entrega en donación de los terrenos e instalaciones que ocupa dicha dependencia, así como la suscripción de un convenio de sustitución patronal, con el objeto de que la plantilla laboral asignada al mencionado Centro Preventivo fuera transferida al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respetando íntegramente los derechos laborales de las treinta personas servidoras públicas municipales que prestan ahí sus servicios, no obstante, el proceso no se culminó y la transferencia no se llevó a cabo.

I.VIII.- Que, al transcurso de los años, en sesión ordinaria de ayuntamiento fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo edificio número 0371/2023, a través del cual se ratifica los comodatos otorgados en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, mediante los acuerdos edilicios números 1036/2002, A/207/2003 y 0262/2004, respecto de los inmuebles de propiedad municipal ubicados entre las Calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la Colonia Coapinole, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una vigencia de 99 noventa y nueve años a partir de su aprobación, con las siguientes medidas y linderos:

PREDIO 1): Superficie 4,267.925 m²

- 1.- AL NORESTE:** Con 109.72 metros con fracción de la misma área de cesión (Unidad Deportiva La Lija);
- 2.- AL SURESTE:** Con 46.68 metros con Calle Guatemala;
- 3.- AL SUROESTE:** Con 90.90 metros con fracción de la misma área de cesión (Asilo de Ancianos); y
- 4.- AL NOROESTE:** Con 42.44 metros con fracción “B” de la misma área de cesión.



PREDIO 2): Superficie 3,974.786 m²

- 1.- **AL NORESTE:** Con 82.65 + 11.01 metros con fracción de la misma área de cesión (Unidad Deportiva La Lija);
- 2.- **AL SURESTE:** Con 42.44 metros con fracción “A” de la misma área de cesión;
- 3.- **AL SUROESTE:** Con 22.83 metros con fracción de la misma área de cesión (Ecología) + 55.13 metros + 1.98 metros con fracción de la misma área de cesión (Centro de Capacitación DIF), + 13.65 metros con fracción de la misma área de cesión (Asilo de Ancianos); y
- 4.- **AL NOROESTE:** Con 42.53 metros con Calle Ecuador.

I.VIII.- Ahora bien, resulta relevante mencionar que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos del ayuntamiento y en los que obran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectó que no existen documentos que den cuenta de la formalización del contrato de comodato aprobado y ratificado mediante el acuerdo edilicio número 0371/2023;

Debido a ello, a través de la presente iniciativa se propone abrogar, revocar administrativamente y dejar sin efectos legales los acuerdos edilicios antes mencionados, ellos con la finalidad de dar un mejor uso a los bienes de propiedad municipal.

Una vez compartido los antecedentes que obran en el presente a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

II.I.- Que, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: “son obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades”;

II.II.- Que, en ese orden de ideas, el diverso 82 del mismo ordenamiento estatal invocado en el numeral anterior, señala que: “el patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley”;

II.III.- Que, en concordancia con lo anterior, se reitera que el municipio ostenta la propiedad de los bienes inmuebles que se encuentran registrados en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con los números patrimoniales 171 y 172, los cuales ostentan la superficie de **15,642.00 m²** quince mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, lo cual se acredita con la escritura pública identificada con el número 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis de fecha 2 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco;

II.IV.- Que, el artículo 37 fracción VII bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: “son obligación de los Ayuntamientos proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que



**Secretaría
General**

reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables”;

Que, en ese mismo artículo, pero en su fracción IX, se establece también que: “es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”;

II.V.- Que, en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: “son facultades de los Ayuntamientos: celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia”;

II.VI.- Que, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben de funcionar mediante comisiones;

II.VII.- Que, el artículo 71 fracciones II y XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento: II.- Gobernación; y XIV.- Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;

II.VIII.- Que, en ese orden de ideas las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; de conformidad a los artículos 80 y 92 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen las siguientes facultades:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;

II.- Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;

III.- Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;

IV.- Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;

V.- Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;

**Secretaría
General**

VI.- Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;

VII.- Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y

VIII.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.

Artículo 92. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y

II.- Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al Municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

II.VII.- Que, el Sistema DIF Municipal desde hace más de 20 veinte años ha utilizado y aprovechado una superficie aproximada de **7,832.16 m²** siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, que corresponde a una fracción de terreno de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de **15,642.00 m²**, sin que exista autorización previa por acuerdo de Ayuntamiento, por lo anterior, con el propósito de regularizar y otorgar la certeza jurídica de la posesión en favor del Sistema DIF Municipal, de la superficie referida, se propone se autorice otorgar dicha superficie bajo la figura jurídica de comodato por 30 treinta años a favor de DIF Municipal, para la instalación y operación de oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos.

Asimismo, se propone que la superficie de 5,190.02 M² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, sea entregada en donación al Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Estatal de Jalisco, para llevar a cabo la construcción de un Centro de Autismo y Discapacidad, que corresponde a una fracción de terreno del predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 171 y 172 que cuenta con una superficie total de **15,642.00 m²**.

En ese orden de ideas, también se localiza en el mismo predio referido en el párrafo anterior, las instalaciones de la “**Clinica Tucán La Lija**” ocupan una superficie aproximada de 1,241.98 m² mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados; así como de forma independiente la superficie de 1,377.84 m² mil trescientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, en la que se pretende instalar las oficinas administrativas de **Servicios Médicos Municipales y la Dirección de Juventudes de este H. Ayuntamiento**.

II.VIII. - De lo anterior, se deduce que el inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con números patrimoniales 171 y 172, el cual corresponde a una superficie de total de **15,642.00 m²**, se distribuiría de la manera siguiente:



**Secretaría
General**

1. La superficie aproximada de 7,832.16 m² se otorgará en comodato al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”.
2. La superficie aproximada de 1,241.98 m² se otorgaría en comodato para la “Clínica Tucán La Lija”;
3. La superficie de 1,377.84 m² se pretende instalar las oficinas administrativas de Servicios Médicos Municipales y la Dirección de Juventudes de este H. Ayuntamiento; y
4. La superficie aproximada de 5,190.02 M² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, se entregará en donación al Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Estatal de Jalisco, para llevar a cabo la construcción de un Centro de Autismo y Discapacidad.

Para lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

III.- MARCO JURIDICO

III.I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamiento tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana;

III.II.- Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) , igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III.III. - Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

III.IV.- Que, las facultades de las Comisiones Edilicias de carácter Permanente de conformidad por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracción II y XIV, 80 y 92 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General****PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- Una vez subdividido el inmueble identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04 cuatro, Ex Ejido Coapinole II, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 15,642.00 m² quince mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, se aprueba y autoriza la desincorporación patrimonial del dominio público, del predio de propiedad municipal correspondiente a la subdivisión del terreno de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros con dos centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, que refiere específicamente el numeral CUARTO de los presentes resolutivos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza abrogar y revocar administrativamente los acuerdos edilicios identificados con los números **1036/2002 de fecha 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos; 0262/2004 de fecha 13 trece de julio del año 2004 dos mil cuatro; 0061/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012 y 0371/2023 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**, quedando sin efectos los referidos comodatos autorizados por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante los referidos acuerdos.

TERCERO.- Se aprueba la subdivisión del inmueble identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04 cuatro, Ex Ejido Coapinole II, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 15,642.00 m² quince mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 190.44 metros con límite de expropiación; Al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; Al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador; inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con números patrimoniales 171 y 172.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**, por el término de 30 treinta años, una superficie de **7,832.16 m²** siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, localizada entre las Calles 21 de Marzo y Guatemala, en la Colonia Coapinole, para que sea utilizado como oficinas administrativas, casa de día y asilo de ancianos.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar una superficie de 5,190.02 m² cinco mil ciento noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados, al Organismo Público Descentralizado denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF del Estado de Jalisco”**, bajo la figura jurídica de donación pura y gratuita **ad-corpore**, para destinarlo a la **construcción y operación de un Centro Integral de Autismo y Discapacidad**.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica para que elaboren los contratos de comodato y donación, materia del presente dictamen.



SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los contratos de comodato y donación respectivos, así como los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, al titular de la Dirección Jurídica y al titular de Subdirección de Patrimonio, para suscriban y den trámite a todos los actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOVENO.- Notifíquese a la Subdirección de Patrimonio Municipal para que realice las actualizaciones y anotaciones en el inventario de patrimonio inmobiliario del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

DÉCIMO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; A los 10 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; (Rúbrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal; Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; (Rúbrica) Melissa Marlene Plascencia, Vocal. Atentamente. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 10 días del Mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.

**Presidencia**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0398/2025**, la creación de los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies y 48 Sexies; la creación de la Sección I, II y III en el Capítulo Quinto, y la Sección I y II en el Capítulo Sexto. En ese mismo sentido la modificación y reforma de los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 33, 34, 50 y 51, todos los numerales citados del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0398/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación de los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies y 48 Sexies; la creación de la Sección I, II y III en el Capítulo Quinto, y la Sección I y II en el Capítulo Sexto. En ese mismo sentido la modificación y reforma de los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 33, 34, 50 y 51, todos los numerales citados del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones II, III y XXXIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 80, 81 fracción I y 112 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, por medio de la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la creación del Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la creación de los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies



Presidencia

y 48 Sexies; la creación de la Sección I, II y III en el Capítulo Quinto, y la Sección I y II en el Capítulo Sexto. En ese mismo sentido la modificación y reforma de los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 33, 34, 50 y 51, todos los numerales citados del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior con el objeto de armonizar el reglamento con el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de crear un órgano consultivo que no solo fomente, sino que dignifique el sector pesquero en nuestra ciudad costera.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 9.3 la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 162/2025.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa y la reforma que se plantea.

COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanen las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades de la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- ...



La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre las reformas al Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad, con el objeto de consolidar el Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*

...
II. *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*

...

Artículo 78. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

...
II. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*

...

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:

Artículo 80. *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:*

- I.** *Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;*
- II.** *Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- III.** *Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;*
- IV.** *Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;*
- V.** *Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;*
- VI.** *Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;*
- VII.** *Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y*



Presidencia

VIII. *Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.*

Artículo 112. *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; ejercerá las siguientes atribuciones:*

- I. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la facilitación de apoyo y orientación a personas ejidatarias, respecto a la gestión de trámites relacionados con la regularización de sus tierras, auxiliándoles en la vinculación con programas federales y estatales de seguridad jurídica y desarrollo económico.*
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la gestión de planes y generación de proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio, y*
- III. Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la consolidación de redes de trabajo y comercialización, para que los productores cuenten con promoción y distribución tanto local, como estatal y nacional.*

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, propone las reformas al Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior con el objeto de armonizar el reglamento con el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de crear un órgano consultivo que no solo fomente, sino que dignifique el sector pesquero en nuestra ciudad costera.

Para lo anterior propone la creación de los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies y 48 Sexies; la creación de la Sección I, II y III en el Capítulo Quinto, y la Sección I y II en el Capítulo Sexto. En ese mismo sentido la modificación y reforma de los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 33, 34, 50 y 51, de tal forma que el proyecto posee la siguiente estructura:

Actual.	Reformado.
Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:	Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:
I. [...] II. [...] III. [...] IV. Consejo. - El Consejo Consultivo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca. V. [...] VI. [...] [...]	I. [...] II. [...] III. [...] IV. Derogado. V. [...] VI. [...] [...]
Artículo 6.- Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:	Artículo 6.- Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:



Presidencia

<p>I. El Municipio.</p> <p>II. La Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca;</p> <p>III. La Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;</p> <p>IV. La Dirección de Bomberos y Protección Civil;</p> <p>V. La Dirección de Seguridad Pública;</p> <p>VI. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</p> <p>VII. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>VIII. Las demás autoridades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia y a quienes el Presidente Municipal delegue facultades; y</p> <p>IX. A los Organismos Descentralizados parte de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia.</p>	<p>I. El Municipio.</p> <p>II. La Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;</p> <p>III. La Dirección de Promoción Económica y Turismo;</p> <p>IV. La Dirección de Bomberos y Protección Civil;</p> <p>V. La Comisaría de Seguridad Pública;</p> <p>VI. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p> <p>VII. La Dirección de Servicios Eficientes;</p> <p>VIII. La Dirección de Sostenibilidad Ambiental;</p> <p>IX. Las demás autoridades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia y a quienes el Presidente Municipal delegue facultades; y</p> <p>X. A los Organismos Descentralizados parte de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia.</p>
<p>Artículo 11.- Correspondrá a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico: [...]</p>	<p>Artículo 11.- Correspondrá a la Dirección de Promoción Económica y Turismo: [...]</p>
<p>Artículo 12.- Correspondrá a la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca: [...]</p> <p>XXIII. Gestionar, proyectar, administrar y generar lo necesario para el desarrollo y establecimiento del espacio físico que se destine para la compostación municipal; misma que deberá de cumplir con los lineamientos establecidos por las leyes estatales y federales, así como el visto bueno de la subdirección de Ecología, con la finalidad de que la misma se encuentre destinada y disponible para asociaciones civiles, ciudadanos y sector privado que se destine y encargue de la protección y cuidado del medio ambiente en el municipio, en cualquiera de sus formas y sin fines de lucro; [...]</p>	<p>Artículo 12.- Correspondrá a la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca: [...]</p> <p>XXIII. Gestionar, proyectar, administrar y generar lo necesario para el desarrollo y establecimiento del espacio físico que se destine para la compostación municipal; misma que deberá de cumplir con los lineamientos establecidos por las leyes estatales y federales, así como el visto bueno de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, con la finalidad de que la misma se encuentre destinada y disponible para asociaciones civiles, ciudadanos y sector privado que se destine y encargue de la protección y cuidado del medio ambiente en el municipio, en cualquiera de sus formas y sin fines de lucro; [...]</p>
<p>Artículo 13.- Correspondrá a la Dirección de Desarrollo Social:</p>	<p>Artículo 13.- Correspondrá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social:</p>



*Puerto
Vallarta*

Presidencia

<p>Artículo 20.- La Dirección deberá formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y una vez generado, dentro de los 30 treinta días siguientes deberá presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Social para que esta valore y contemple destinar los medios necesarios para la ejecución de dichos programas dentro de las posibilidades o bien, generar acciones administrativas necesarias para que dichos programas sean efectivos.</p>	<p>Artículo 20.- La Dirección deberá formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y una vez generado, dentro de los 30 treinta días siguientes deberá presentarlo ante la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social para que esta valore y contemple destinar los medios necesarios para la ejecución de dichos programas dentro de las posibilidades o bien, generar acciones administrativas necesarias para que dichos programas sean efectivos.</p>
<p>Artículo 21.- La Dirección de Desarrollo Institucional trabajará en conjunto con la Dirección con la finalidad de generar el Plan Agropecuario Municipal dentro de la temporalidad que corresponda al mes de enero de cada anualidad, plan que tiene como finalidad ser una herramienta útil para reconocer e identificar el desarrollo del sector agropecuario, y con ello proyectar las directrices de trabajo para poder tomar una ruta de desarrollo con mecanismos y soluciones reales a aplicar a los problemas que afectan al sector agropecuario, además de contemplar una formalización del sector agropecuario como legado cultural, turístico y patrimonial que deriva en modalidades alternas de ingresos económicos para los productores agropecuarios que deben valorarse, cuidarse y estimularse desde el ámbito no solo productivo alimentario, sino social, deportivo, educativo, de conservación.</p>	<p>Artículo 21.- La Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional trabajará en conjunto con la Dirección con la finalidad de generar el Plan Agropecuario Municipal dentro de la temporalidad que corresponda al mes de enero de cada anualidad, plan que tiene como finalidad ser una herramienta útil para reconocer e identificar el desarrollo del sector agropecuario, y con ello proyectar las directrices de trabajo para poder tomar una ruta de desarrollo con mecanismos y soluciones reales a aplicar a los problemas que afectan al sector agropecuario, además de contemplar una formalización del sector agropecuario como legado cultural, turístico y patrimonial que deriva en modalidades alternas de ingresos económicos para los productores agropecuarios que deben valorarse, cuidarse y estimularse desde el ámbito no solo productivo alimentario, sino social, deportivo, educativo, de conservación.</p>
<p>Artículo 23.- En materia agropecuaria, el Municipio deberá de adoptar la responsabilidad a través de la Oficialía Mayor Administrativa para generar los enlaces mediante convenios y acuerdos que deberá suscribir, y en caso de los existentes conservarlos, hacia con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, a efecto de obtener, validar y liberar el Servicio Social de jóvenes estudiantes, pasantes o titulados en carreras afines de Ingeniero Agrónomo, Ciencias de la Tierra, Médico</p>	<p>Artículo 23.- En materia agropecuaria, el Municipio deberá de adoptar la responsabilidad a través de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para generar los enlaces mediante convenios y acuerdos que deberá suscribir, y en caso de los existentes conservarlos, hacia con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, a efecto de obtener, validar y liberar el Servicio Social de jóvenes estudiantes, pasantes o titulados en carreras afines de Ingeniero Agrónomo, Ciencias de la Tierra, Biología,</p>



Veterinario Zootecnista, Turismo, Educación Ambiental, similares técnicas o afines, quienes a través de su servicio social y/o prácticas profesionales presten servicio dentro de las instancias municipales que son actores directos en el sector agropecuario y sus diversas vertientes.	Médico Veterinario Zootecnista, Turismo, Educación Ambiental, similares técnicas o afines, quienes a través de su servicio social y/o prácticas profesionales presten servicio dentro de las instancias municipales que son actores directos en el sector agropecuario y sus diversas vertientes.
Artículo 33.- La Subdirección de Medio Ambiente establecerá los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, quedando facultada para solicitar la cooperación de todo tipo de autoridades o de organismos públicos y privados.	Artículo 33.- La Dirección de Sostenibilidad Ambiental establecerá los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, quedando facultada para solicitar la cooperación de todo tipo de autoridades o de organismos públicos y privados.
Artículo 34.- La Subdirección de Medio Ambiente queda facultada para distribuir en medida de sus capacidades el producto de los viveros municipales entre las instituciones y ciudadanos que lo soliciten.	Artículo 34.- La Dirección de Sostenibilidad Ambiental queda facultada para distribuir en medida de sus capacidades el producto de los viveros municipales entre las instituciones y ciudadanos que lo soliciten.
CAPÍTULO QUINTO DEL SECTOR PESQUERO MUNICIPAL Artículo 45.- El sector pesquero municipal se entenderá como todo lo comprendido... [...]	CAPÍTULO QUINTO DEL SECTOR PESQUERO MUNICIPAL Sección I Artículo 45.- El sector pesquero municipal se entenderá como todo lo comprendido... [...]
Sin correlativo.	Sección II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLE Artículo 48 Bis. – El Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable será un órgano colegiado consultivo para establecer una coordinación, colaboración y consulta entre las autoridades municipales, estatales y federales con la población que se dedique preponderantemente a actividades enfocadas al sector pesquero y acuícola. Su principal función será fomentar, promover, apoyar y atender a todas y todos los que se dediquen a este sector económico primario, propiciando el aprovechamiento sustentable, integral y responsable de los recursos acuícolas y pesqueros del Municipio. Priorizando en todo momento el elevar la calidad de vida de las personas del sector pesquero y acuícola, así



	como propiciar una competencia económica justa; la generación y preservación de empleos que se deriven de las actividades de divisas, la extracción, producción de alimentos y otros recursos naturales del mar y cuerpos de agua de explotación para consumo humano.
Sin correlativo.	Artículo 48 Ter. El Consejo, es un órgano consultivo de participación ciudadana, cuyos cargos son meramente honoríficos, sin gratificación alguna. En el mismo, el municipio actuará en coadyuvancia con el sector empresarial, con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, la población cuyas vidas dependen del sector pesquero y con las personas que se dediquen al sector pesquero y acuícola.
Sin correlativo.	Artículo 48 Quater. - El Consejo se integrará con los siguientes consejeros y sus respectivos suplentes: <ol style="list-style-type: none"> I. La Presidenta o el Presidente Municipal, o la persona de su confianza que este mismo designe para presidir el Consejo; II. El titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, quien fungirá como Secretario Técnico; III. La regidora presidenta o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; IV. La persona titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental; V. La persona titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo; VI. Un representante de CONAPESCA; VII. Un representante de IMIPAS; VIII. Un representante de CONANP; IX. Un representante de PROFEPA; X. Un representante de la Dirección de Área de Fomento Acuícola y Pesquero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); XI. Un representante de SEMAR-Armada de México;

**Presidencia**

	<p>XII. Un representante de COPRISJAL;</p> <p>XIII. Un representante de los permisionarios de pesca comercial;</p> <p>XIV. Un representante de las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera;</p> <p>XV. Un representante de las Uniones de Pescadores del Municipio;</p> <p>XVI. Un representante de los Acuicultores del Municipio; y,</p> <p>XVII. Un representante del sector de Pesca Deportiva en el Municipio.</p> <p>XVIII. Dos representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, Organizaciones No Gubernamentales, unión de ciudadanos, o ciudadanos que se dediquen al cuidado, preservación y protección de los océanos y cuerpos de agua que se exploten para consumo humano.</p> <p>XIX. Dos representantes de las Universidades de mayor impacto en la región, cuyas actividades de investigación y cátedra sean afines a la pesca y acuacultura, que inciden sus trabajos en la región de la Bahía y zonas adyacentes.</p> <p>Cada miembro del Consejo podrá designar un suplente para que comparezca a las sesiones en su representación.</p> <p>En ese sentido, los miembros del Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable durarán en función únicamente durante el término de los tres años que permanezca en funciones la Administración Municipal que corresponda, debiendo integrarse e instalarse el mismo cuando menos los primeros sesenta días a la entrada en funciones de la Administración Pública Municipal en turno.</p>
Sin correlativo.	Artículo 48 Quinquies. - Las funciones del Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable serán las siguientes:



Presidencia

- | | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> I. Ser un órgano de consulta y fuente de directrices del Ayuntamiento en materia de Pesca y Acuacultura Sustentable; II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que coadyuven en la regulación de la actividad del sector pesquero a nivel municipal, en acuerdo con la normativa municipal, estatal y federal vigente; III. Formular recomendaciones en relación con los planes y programas del gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio referente al desarrollo urbano o rural que afecten, beneficien o interfieran de forma directa con las normas, reglamentos y actividades de desarrollo del sector pesquero y acuícola; IV. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el sector pesquero a través de su Secretaría Técnica para la generación de planes, proyectos, programas y acciones que favorezcan al mismo; V. Participar y colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentables del Estado de Jalisco, según los lineamientos que el Gobierno Estatal establezca para tal fin; VI. Someter ante el Pleno del H. Ayuntamiento, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los fines para los que se crea el presente Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable; VII. Promover y difundir, así como colaborar ante los integrantes del sector pesquero y acuícola el acceso a los programas, fondos y apoyos económicos, a su vez, sus respectivas reglas de operación, con que cuenten los tres órdenes de gobierno y las instituciones financieras públicas o privadas; VIII. Promover mediante la vinculación con los centros de educación e investigación |
|--|--|



Presidencia

	<p>públicos y privados, programas, actividades de capacitación en la gestión empresarial, tecnologías de captura, acuicultura, conservación, protección, cuidado, industrialización y comercialización, entre otras, tendientes a propiciar la actualización, modernización y explotación sustentable del sector;</p> <p>IX. Promover y colaborar el servicio social, las prácticas profesionales, residencias profesionales, elaboración de tesis, trabajos de investigación de estudiantes de los centros de educación media y superior, principalmente en unidades de producción y aprovechamiento de recursos del mar privadas y sociales;</p> <p>X. Promover ante los integrantes de los sectores, cursos y talleres de capacitación con instituciones públicas y privadas sobre las bases normativas vigentes que intervienen en el desarrollo y fomento económico de este sector;</p> <p>XI. Promover y colaborar con las autoridades de los tres niveles de gobierno el desarrollo social integral de las comunidades que se dedican a la actividad de la pesca y acuicultura dentro del municipio;</p> <p>XII. Colaborar y coordinarse con las autoridades competentes en la aplicación, observancia y cumplimiento del marco legal vigente relacionado con todas las actividades de pesca y acuicultura;</p> <p>XIII. Proponer, participar y coadyuvar en la elaboración de las políticas públicas federales y estatales a través de los mecanismos que estos implementen para dichos efectos, que promuevan el aprovechamiento racional y sustentable, de los recursos pesqueros y acuícolas; así como el fomento y promoción de las actividades pesqueras</p>
--	---



	<p>y acuícolas que aseguren el desarrollo justo y equitativo de quienes participen en ellas;</p> <p>XIV. Establecer acuerdos de participación entre el Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable de Puerto Vallarta, Jalisco, y los Consejos o Comités homólogos en la región, a fin de establecer una coordinación intermunicipal en la región, previo acuerdo y autorización del Pleno del Ayuntamiento;</p> <p>XV. Colaborar y coadyuvar en la participación del Municipio en los Consejos Regionales de Acuacultura y Pesca y Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentables del Estado de Jalisco que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, o en los que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal instale, en pleno respeto de la normatividad aplicable a la materia;</p> <p>XVI. Las demás funciones y atribuciones que la legislación vigente aplicable expresamente establezca para los Consejos o Comités Municipales de Pesca y Acuicultura Sustentables.</p>
Sin correlativo.	<p>Sección III De las Sesiones del Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable</p> <p>Artículo 48 Sexies. - Para regir las sesiones, el Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable se sujetará a las reglas establecidas en <i>sección II Del desahogo de las sesiones</i> del Capítulo Sexto, de los artículos 53 al 64.</p>
CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	<p>CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE FOMENTO AGROPECUARIO, RESCATE AL CAMPO Y ACTIVIDAD FORESTAL</p> <p>Sección I De la integración del Consejo</p>



Artículo 49.- El Municipio... [...]	Artículo 49.- El Municipio... [...]
<p>Artículo 50. - Las funciones del Consejo serán las siguientes:</p> <p>I. Ser un órgano de consulta y fuente de directrices del Ayuntamiento en materia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca;</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 50. - Las funciones del Consejo serán las siguientes:</p> <p>I. Ser un órgano de consulta y fuente de directrices del Ayuntamiento en materia de fomento agropecuario, rescate al campo y actividad forestal;</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 51.- El Consejo será integrado por:</p> <p>I. El Presidente Municipal que fungirá como presidente del Consejo;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca;</p> <p>IV. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de</p> <p>V. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos;</p> <p>VI. La persona titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;</p> <p>VII. La persona titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>VIII. La persona titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;</p> <p>IX. La persona titular de Desarrollo Urbano.</p> <p>X. La persona titular de la Subdirección de Medio Ambiente.</p> <p>XI. El Director de SEAPAL Vallarta.</p> <p>XII. Un representante de la Coordinación General de Manejo de Fuego del Estado de Jalisco;</p> <p>XIII. Un representante por cada uno de los Ejidos en el Municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>XIV. Dos representantes de asociaciones civiles deportivas y/o de conservación en materia de Pesca en el Municipio; y</p> <p>XV. Un representante de la Asociación Ganadera de Puerto Vallarta.</p>	<p>Artículo 51.- El Consejo será integrado por:</p> <p>I. El Presidente Municipal que fungirá como presidente del Consejo;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal;</p> <p>IV. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia;</p> <p>V. La persona titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo;</p> <p>VII. La persona titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>VIII. La persona titular de la Dirección de Servicios Eficientes;</p> <p>IX. La persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p> <p>X. La persona titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental.</p> <p>XI. El Director de SEAPAL Vallarta.</p> <p>XII. Un representante de la Coordinación General de Manejo de Fuego del Estado de Jalisco;</p> <p>XIII. Un representante por cada uno de los Ejidos en el Municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>XIV. derogado; y</p>



Presidencia

	XV. Un representante de la Asociación Ganadera de Puerto Vallarta.
	Sección II Del desahogo de las sesiones.
Artículo 53.- Los Integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones: [...]	Artículo 53.- Los Integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones: [...]

CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la modificación del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector



Presidencia

Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior con el objeto de armonizar el reglamento con el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de crear un órgano consultivo que no solo fomente, sino que dignifique el sector pesquero en nuestra ciudad costera.

En la iniciativa en análisis, dentro de la exposición de motivos, la regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez nos menciona que según datos del INEGI, más del diez por ciento de la población de nuestro municipio costero depende de la pesca, por lo que en concordancia con el artículo constitucional anteriormente enunciado, es importante crear las condiciones para enfrentar desafíos que enfrenta ese sector productivo como los es la “falta de un órgano de coordinación entre los sectores pesqueros, gubernamentales, académicos y sociales ha generado desafíos como la sobreexplotación de recursos, conflictos entre usuarios del mar y desaprovechamiento de oportunidades de crecimiento sostenible”.

Así mismo nos menciona que los artículos 8 y 9 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable promueven la participación de los sectores pesqueros y acuícola en la toma de decisiones; en nuestro estado la Ley de Pesca y Acuacultura del Estado de Jalisco, en su artículo 12 faculta a los municipios a crear instancias de fomento y regulación pesquera.

Derivado del análisis realizado a las reformas planteadas, es imperante establecer que acorde a los dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, los municipios emitirán su reglamentación conforme a lo que disponga la legislación estatal, es razón por la cual resulta necesario efectuar adecuaciones de homologación de denominación, conforme a lo que dispone la Ley de Acuacultura y Pesca para el Estado de Jalisco, ya que este ordenamiento establece con una pequeña variación al nombre del órgano colegiado, siendo este el de Consejo Municipal de Acuacultura y Pesca, tal como lo dispone el artículo 23; de tal manera que existirá una variación al proyecto de origen para adecuarlo a la legislación local, lo cual se podrá advertir en la parte resolutiva de este dictamen.

Aunado a lo precisado en el artículo anterior, es importante agregar los artículos transitorios que no observan en la propuesta motivo de dictaminación.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación de los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater, 48 Quinquies y 48 Sexies; la creación de la Sección I, II y III en el Capítulo Quinto, y la Sección I y II en el Capítulo Sexto. En ese mismo sentido la modificación y reforma de los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 33, 34, 50 y 51, todos los numerales citados del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en los términos siguientes:



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- ...
IV. derogado.
 ...

Artículo 6.- Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:

- I.** El Municipio.
- II.** La Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;
- III.** La Dirección de Promoción Económica y Turismo;
- IV.** La Dirección de Bomberos y Protección Civil;
- V.** La Comisaría de Seguridad Pública;
- VI.** La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- VII.** La Dirección de Servicios Eficientes;
- VIII.** La Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- IX.** Las demás autoridades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia y a quienes el Presidente Municipal delegue facultades; y
- X.** A los Organismos Descentralizados parte de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 11.- Correspondrá a la Dirección de Promoción Económica y Turismo:

...

Artículo 12.- Correspondrá a la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca:

...

XXIII. Gestionar, proyectar, administrar y generar lo necesario para el desarrollo y establecimiento del espacio físico que se destine para la composta municipal; misma que deberá de cumplir con los lineamientos establecidos por las leyes estatales y federales, así como el visto bueno de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, con la finalidad de que la misma se encuentre destinada y disponible para asociaciones civiles, ciudadanos y sector privado que se destine y encargue de la protección y cuidado del medio ambiente en el municipio, en cualquiera de sus formas y sin fines de lucro;

...

Artículo 13.- Correspondrá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social:

...

Artículo 20.- La Dirección deberá formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y una vez generado, dentro de los 30 treinta días siguientes deberá presentarlo ante la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social para que esta valore y contemple destinar los medios necesarios para la ejecución de dichos programas dentro de las posibilidades o bien, generar acciones administrativas necesarias para que dichos programas sean efectivos.



Artículo 21.- La Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional trabajará en conjunto con la Dirección con la finalidad de generar el Plan Agropecuario Municipal dentro de la temporalidad que corresponda al mes de enero de cada anualidad, plan que tiene como finalidad ser una herramienta útil para reconocer e identificar el desarrollo del sector agropecuario, y con ello proyectar las directrices de trabajo para poder tomar una ruta de desarrollo con mecanismos y soluciones reales a aplicar a los problemas que afectan al sector agropecuario, además de contemplar una formalización del sector agropecuario como legado cultural, turístico y patrimonial que deriva en modalidades alternas de ingresos económicos para los productores agropecuarios que deben valorarse, cuidarse y estimularse desde el ámbito no solo productivo alimentario, sino social, deportivo, educativo, de conservación.

Artículo 23.- En materia agropecuaria, el Municipio deberá de adoptar la responsabilidad a través de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para generar los enlaces mediante convenios y acuerdos que deberá suscribir, y en caso de los existentes conservarlos, hacia con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, a efecto de obtener, validar y liberar el Servicio Social de jóvenes estudiantes, pasantes o titulados en carreras afines de Ingeniero Agrónomo, Ciencias de la Tierra, Biología, Médico Veterinario Zootecnista, Turismo, Educación Ambiental, similares técnicas o afines, quienes a través de su servicio social y/o prácticas profesionales presten servicio dentro de las instancias municipales que son actores directos en el sector agropecuario y sus diversas vertientes.

Artículo 33.- La Dirección de Sostenibilidad Ambiental establecerá los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, quedando facultada para solicitar la cooperación de todo tipo de autoridades o de organismos públicos y privados.

Artículo 34.- La Dirección de Sostenibilidad Ambiental queda facultada para distribuir en medida de sus capacidades el producto de los viveros municipales entre las instituciones y ciudadanos que lo soliciten.

CAPÍTULO QUINTO DEL SECTOR PESQUERO MUNICIPAL

Sección I

Artículo 45.- El sector pesquero municipal se entenderá como todo lo comprendido...

...

Sección II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Artículo 48 Bis. – El Consejo Municipal de Acuacultura y Pesca será un órgano colegiado consultivo para establecer una coordinación, colaboración y consulta entre las autoridades municipales, estatales y federales con la población que se



Presidencia

dedique preponderantemente a actividades enfocadas al sector pesquero y acuícola.

Su principal función será fomentar, promover, apoyar y atender a todas y todos los que se dediquen a este sector económico primario, propiciando el aprovechamiento sustentable, integral y responsable de los recursos acuícolas y pesqueros del Municipio. Priorizando en todo momento el elevar la calidad de vida de las personas del sector pesquero y acuícola, así como propiciar una competencia económica justa; la generación y preservación de empleos que se deriven de las actividades de divisas, la extracción, producción de alimentos y otros recursos naturales del mar y cuerpos de agua de explotación para consumo humano.

Artículo 48 Ter.- El Consejo, es un órgano consultivo de participación ciudadana, cuyos cargos son meramente honoríficos, sin gratificación alguna. En el mismo, el municipio actuará en coadyuvancia con el sector empresarial, con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, la población cuyas vidas dependen del sector pesquero y con las personas que se dediquen al sector pesquero y acuícola.

Artículo 48 Quater. - El Consejo se integrará con los siguientes consejeros y sus respectivos suplentes:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal, o la persona que este mismo designe para presidir el Consejo;
- II. La persona titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La regidora presidenta o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal;
- IV. La persona titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- V. La persona titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo;
- VI. Un representante de CONAPESCA;
- VII. Un representante de IMIPAS;
- VIII. Un representante de CONANP;
- IX. Un representante de PROFEPA;
- X. Un representante de la Dirección de Área de Fomento Acuícola y Pesquero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- XI. Un representante de SEMAR-Armada de México;
- XII. Un representante de COPRISJAL;
- XIII. Un representante de los permisionarios de pesca comercial;
- XIV. Un representante de las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera;
- XV. Un representante de las Uniones de Pescadores del Municipio;
- XVI. Un representante de los Acuicultores del Municipio;
- XVII. Un representante del sector de Pesca Deportiva en el Municipio;
- XVIII. Dos representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, Organizaciones No Gubernamentales, unión de ciudadanos, o ciudadanos que se dediquen al cuidado, preservación y protección de los océanos y cuerpos de agua que se exploten para consumo humano; y



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx

**Presidencia**

- XIX.** Dos representantes de las Universidades de mayor impacto en la región, cuyas actividades de investigación y cátedra sean afines a la pesca y acuacultura, que inciden sus trabajos en la región de la Bahía y zonas adyacentes.

Cada miembro del Consejo podrá designar un suplente para que comparezca a las sesiones en su representación.

En ese sentido, los miembros del Consejo Municipal de Acuacultura y Pesca durarán en el cargo únicamente durante el periodo de funciones a la Administración Municipal que corresponda, debiendo integrarse e instalarse el mismo cuando menos los primeros sesenta días a la entrada en funciones de la Administración Pública Municipal en turno.

Artículo 48 Quinques. - Las funciones del Consejo Municipal de Acuacultura y Pesca serán las siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta y fuente de directrices del Ayuntamiento en materia de Pesca y Acuacultura Sustentable;
- II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que coadyuven en la regulación de la actividad del sector pesquero a nivel municipal, en acuerdo con la normativa municipal, estatal y federal vigente;
- III. Formular recomendaciones en relación con los planes y programas del gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio referente al desarrollo urbano o rural que afecten, beneficien o interfieran de forma directa con las normas, reglamentos y actividades de desarrollo del sector pesquero y acuícola;
- IV. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el sector pesquero a través de su Secretaría Técnica para la generación de planes, proyectos, programas y acciones que favorezcan al mismo;
- V. Participar y colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentables del Estado de Jalisco, según los lineamientos que el Gobierno Estatal establezca para tal fin;
- VI. Someter ante el Pleno del H. Ayuntamiento, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los fines para los que se crea el presente Consejo Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentable;
- VII. Promover y difundir, así como colaborar ante los integrantes del sector pesquero y acuícola el acceso a los programas, fondos y apoyos económicos, a su vez, sus respectivas reglas de operación, con que cuenten los tres órdenes de gobierno y las instituciones financieras públicas o privadas;
- VIII. Promover mediante la vinculación con los centros de educación e investigación públicos y privados, programas, actividades de capacitación en la gestión empresarial, tecnologías de captura, acuicultura, conservación, protección, cuidado, industrialización y comercialización, entre otras, tendientes a propiciar la actualización, modernización y explotación sustentable del sector;



Presidencia

- IX. Promover y colaborar el servicio social, las prácticas profesionales, residencias profesionales, elaboración de tesis, trabajos de investigación de estudiantes de los centros de educación media y superior, principalmente en unidades de producción y aprovechamiento de recursos del mar privadas y sociales;
- X. Promover ante los integrantes de los sectores, cursos y talleres de capacitación con instituciones públicas y privadas sobre las bases normativas vigentes que intervienen en el desarrollo y fomento económico de este sector;
- XI. Promover y colaborar con las autoridades de los tres niveles de gobierno el desarrollo social integral de las comunidades que se dedican a la actividad de la pesca y acuicultura dentro del municipio;
- XII. Colaborar y coordinarse con las autoridades competentes en la aplicación, observancia y cumplimiento del marco legal vigente relacionado con todas las actividades de pesca y acuicultura;
- XIII. Proponer, participar y coadyuvar en la elaboración de las políticas públicas federales y estatales a través de los mecanismos que estos implementen para dichos efectos, que promuevan el aprovechamiento racional y sustentable, de los recursos pesqueros y acuícolas; así como el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas que aseguren el desarrollo justo y equitativo de quienes participen en ellas;
- XIV. Establecer acuerdos de participación entre el Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable de Puerto Vallarta, Jalisco, y los Consejos o Comités homólogos en la región, a fin de establecer una coordinación intermunicipal en la región, previo acuerdo y autorización del Pleno del Ayuntamiento;
- XV. Colaborar y coadyuvar en la participación del Municipio en los Consejos Regionales de Acuacultura y Pesca y Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentables del Estado de Jalisco que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, o en los que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal instale, en pleno respeto de la normatividad aplicable a la materia; y
- XVI. Las demás funciones y atribuciones que la legislación vigente aplicable expresamente establezca para los Consejos Municipales de Acuacultura y Pesca.

Sección III

De las Sesiones del Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable

Artículo 48 Sexies. - Para regir las sesiones, el Consejo Municipal de Acuacultura y Pesca se sujetará a las reglas establecidas en sección II Del desahogo de las sesiones del Capítulo Sexto, de los artículos 53 al 64.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE FOMENTO AGROPECUARIO, RESCATE AL CAMPO Y ACTIVIDAD FORESTAL

Sección I

De la integración del Consejo



...

Artículo 50. - Las funciones del Consejo serán las siguientes:

I. Ser un órgano de consulta y fuente de directrices del Ayuntamiento en materia de fomento agropecuario, rescate al campo y actividad forestal;

...

Artículo 51. - El Consejo será integrado por:

- I. El Presidente Municipal que fungirá como presidente del Consejo;
- II. La persona titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, que fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal;
- IV. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia;
- V. La persona titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo;
- VI. La persona titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VII. La persona titular de la Dirección de Servicios Eficientes;
- IX. La persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- X. La persona titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- XI. El Director de SEAPAL Vallarta;
- XII. Un representante de la Coordinación General de Manejo de Fuego del Estado de Jalisco;
- XIII. Un representante por cada uno de los Ejidos en el Municipio de Puerto Vallarta;
- XIV. derogado; y
- XV. Un representante de la Asociación Ganadera de Puerto Vallarta.

Sección II Del desahogo de las sesiones.

Artículo 53. - Los Integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta”.

SEGUNDO. - Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede.

**Presidencia**

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de noviembre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 19 de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)

Arq. Luis Ernesto Munguía González.

(Rúbrica)

Abg. José Juan Velázquez Hernández.

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0406/2025
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 19 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Solutivo, Administración, Comercio & Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 19 diecinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, que resuelve el acuerdo turnado con número 0361/2025, el cual tiene por objeto que Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice otorgar 2 dos de los 3 tres predios propuestos, mediante la iniciativa de acuerdo de ayuntamiento referida, con fecha 05 de noviembre de 2025, que forman parte del patrimonio inmobiliario del municipio, bajo la figura jurídica de comodato a favor de la persona moral denominada Solutivo, Administración, Comercio & Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán", las cuales tendrán una vigencia hasta el término del presente periodo de gestión gubernamental, es decir, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0399/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, otorgar, bajo la figura jurídica de comodato, en favor de la persona moral denominada Solutivo, Administración, Comercio & Servicios, Sociedad Anónima De Capital Variable, una fracción de superficie de los bienes inmuebles de propiedad municipal identificados con los números de registro patrimonial 171-172 y 895 del padrón de bienes inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán"; hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos



**Secretaría
General**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación en coadyuvancia con Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 97, 99, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

DICTAMEN

Que resuelve el acuerdo turnado con número 0361/2025, el cual tiene por objeto que Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice otorgar 2 dos de los 3 tres predios propuestos, mediante la iniciativa de acuerdo de ayuntamiento referida, con fecha 05 de noviembre de 2025, que forman parte del patrimonio inmobiliario del municipio, bajo la figura jurídica de comodato a favor de la persona moral denominada SOLUTIVO, ADMINISTRACION, COMERCIO & SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán", las cuales tendrán una vigencia hasta el término del presente periodo de gestión gubernamental, es decir, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.I. En sesión ordinaria de fecha 05 de Noviembre del año 2025, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar 2 predios que forman parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, bajo la figura jurídica de comodato para la operación e instalación de Clínicas Tucán, las cuales tendrán vigencia hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

I.II. Mediante Acuerdo N.º 0361/2025 de fecha 05 de Noviembre de 2025, se aprobó por mayoría simple de votos, turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACION** como Comisión convocante y la Comisión Edilicia Permanente de **Salud y Prevención de Adicciones** como Comisiones coadyuvante, la iniciativa de Acuerdo presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual se somete a la Consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de comodato de 3 inmuebles de propiedad municipal para la operación e instalación de Clínicas Tucán.

II. CONSIDERANDOS:

II.I.- Que, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades";

II.II.- Que, en ese orden de ideas, el diverso 82 del mismo ordenamiento estatal invocado en el numeral anterior, señala que: "el patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos,



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley;

II.III.- Que, el artículo 37 fracción VII bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables";

II.IV.- Que, en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "son facultades de los Ayuntamientos: celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia";

II.V.- Que el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, para efectos de llevar a cabo la celebración de un comodato, en su artículo 30, establece que, la persona que pretenda se le otorgue un área municipal en comodato, deberá, [...] explicar el uso que se pretende dar al área. Así como deberá fijar un plazo aproximado del inicio de actividades que se pretenda realizar en dicho terreno. Y en caso de que se tenga que construir algún edificio en dicho predio se deberá fijar un plazo de terminación de la obra. Es por lo enunciado en este numeral específico, que se adjunta la documentación respectiva como ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, pasando a formar parte integral del mismo.

II.VI.- Que, en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 en el apartado de EJE IGUALITARIO se establece como estrategia específica 2.2 garantizar el acceso a servicios integrales de salud para todo el municipio, extendiendo la cobertura territorial de la asistencia médica y fortaleciendo capacidades comunitarias en autocuidado y bienestar, mediante la adopción de hábitos saludables, la atención preventiva, el acompañamiento en recuperación ante adicciones, y la promoción de acciones por la salud sexual y reproductiva de la población, con enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género. En ese tenor, como líneas de acción se propone la identificada con el número 2.2.1. la cual señala: consolidar la estrategia de expansión territorial de sanidad, mediante la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias del municipio, que aproximen servicios médicos de calidad a la población, incluyendo consultas generales, orientación nutricional, revisiones dentales, exámenes de la vista, prescripción de medicamentos, chequeos regulares y la integración de expedientes clínicos para el seguimiento particular de pacientes y personas usuarias.

II.VII.- Que, el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: "La salud pública municipal debe entenderse como el compromiso institucional o colectivo de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Se consideran acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, así como la coadyuvancia en la prevención y el control de adicciones".

II.VIII.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que es una obligación del Ayuntamiento proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad y de todos los individuos en lo general en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables. Aunado, a que dicha obligación también es considerada como un compromiso institucional de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Para lograr lo anterior, resulta necesario consolidar la



Secretaría General

estrategia de expansión territorial de sanidad, mediante la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias del municipio, que aproximen servicios médicos de calidad a la población, incluyendo consultas generales, orientación nutricional, revisiones dentales, exámenes de la vista, prescripción de medicamentos, chequeos regulares y la integración de expedientes clínicos para el seguimiento particular de pacientes y personas usuarias. Por ende, para poder establecer las clínicas de salud resulta indispensable y apremiante disponer de un lugar fijo propiedad del municipio donde puedan ser instaladas para brindar sus servicios y atenciones al público en general.

II.IX.- Que, en concordancia con todo lo anterior, se propone para otorgar en comodato para la operación e instalación solo de 2 (dos) Clínicas de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán", los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario del municipio, identificados con los registros patrimoniales 171-172 y 895, que se describen a continuación:

- 1) Predio localizado entre las Calles 21 de Marzo y Ecuador en la Colonia Coapinole, Delegación de El Pitillal, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,241.98 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Lindando en línea quebrada 25.48m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y 8.77m con calle Republica del Ecuador.

Al Suroeste: Lindando en línea recta 20.06 m con crucero entre las calles Republica del Ecuador y 21 de Marzo

Al Sur: Lindando en línea recta 34.31m con calle 21 de Marzo

Al Este: Lindando en línea recta 8.54m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y en línea quebrada 34.11+ 4.20 m con área de Casa de Día (Sistema DIF Municipal).

Es preciso señalar, que dicha superficie, corresponde a una fracción de la superficie del inmueble que fue enajenado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable "INSUS", en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante escritura pública numero 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis de fecha 2 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04, Ex Ejido Coapinole II en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de **15.642.00 m²**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 190. 44 metros con límite de expropiación; Al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; Al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador, inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con **numero patrimonial 171 y 172**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste** en 190. 44 metros con límite de expropiación;
- **Al Sureste** en 101.85 metros con Calle Guatemala;
- **Al Suroeste** en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador.

- 2) **El predio localizado en la Calle Mango en su cruce con las Calle Jalisco y José Guadalupe Zuno, Delegación Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 238.47 m².**

Esta superficie corresponde a una fracción de terreno de la superficie total del inmueble identificado con el número de registro patrimonial 895, del inventario de inmuebles del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,387.92 metros cuadrados, **con las siguientes medidas y linderos:**

Al Norte: 3.60 metros con canal de aguas pluviales

Al Noreste: En 22.03 metros con límite de propiedad



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

Al Este: En línea quebrada en 14.47 metros + 20.59 metros con límite de propiedad

Al Sureste: En 6.76 metros con Calle Jalisco

Al Suroeste: En 49.22 metros con Calle Mango

Al Noroeste: En 40.21 metros con lote 1

Predio respecto del cual se acredita la propiedad mediante la escritura pública número **492 de fecha 25 de Junio del año 2004**, suscrita ante la fe del Notario Público número 7 de Puerto Vallarta, Jalisco, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo documento número 1, folio del 2 al 67 del libro 941 de la Sección INMOBILIARIA a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez señalado lo anterior, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

III. MARCO JURIDICO:

III.I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamiento tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

III.II.- El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, definiendo la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social. La ley deberá determinar las bases para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la participación del gobierno federal, estatal y municipal en la salubridad general.

III.III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) , igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

III.V.- A su vez el municipio de Puerto Vallarta, en concordancia con la protección del derecho a la Salud en el Artículo 6 del Reglamento de Salud, establece que la salud pública municipal debe entenderse como el compromiso institucional o colectivo de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Se consideran acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, así como la coadyuvancia en la prevención y el control de adicciones.

En ese tenor, y en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere:



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovalarta.gob.mx



Secretaría General

- a. En el artículo 71 se establece que, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
- b. En segundo término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Asimismo, el artículo 78 establece de manera genérica que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
 - i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
 - ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
 - v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;
 - vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;
 - vii. Emitir opiniones respecto de los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
 - viii. Formular propuestas normativas orientadas a la mejora administrativa y a la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia;
 - ix. Las demás que la legislación y la normatividad les otorgue.
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
 - i. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
 - ii. [...]
- e. De manera análoga, el artículo 97 señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones ejercerá las siguientes atribuciones
 - i. Coadyuvar con las dependencias competentes del Gobierno Municipal en la generación de campañas orientadas a la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como a la prevención de enfermedades;
 - ii. Observar que las dependencias municipales competentes fortalezcan el Sistema Estatal de Salud, particularmente en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollan en el Municipio y la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal en la materia; y
 - iii. Proponer, conjuntamente con la dependencia competente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales orientados a combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio.

**Secretaría
General**

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo; por lo tanto, se desprende que la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, yde Salud y Prevención de Adicciones son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa que les fue turnada en sus respectivos colegios.

Por lo que una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar, con MODIFICACIONES, para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar, bajo la figura jurídica de comodato, en favor de la persona moral denominada SOLUTIVO, ADMINISTRACION, COMERCIO & SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, una fracción de superficie de los bienes inmuebles de propiedad municipal identificados con los números de registro patrimonial 171-172 y 895 del padrón de bienes inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán"; hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete; los cuales, se identifican conforme se detalla y delimita continuación:

- 1) **Predio localizado entre las Calles 21 de Marzo y Ecuador en la Colonia Coapinole, Delegación de El Pitillal, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,241.98 m², con las siguientes medidas y colindancias:**

Al Noreste: Lindando en línea quebrada 25.48m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y 8.77m con calle República del Ecuador.

Al Suroeste: Lindando en línea recta 20.06 m con crucero entre las calles República del Ecuador y 21 de Marzo

Al Sur: Lindando en línea recta 34.31m con calle 21 de Marzo

Al Este: Lindando en línea recta 8.54m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y en línea quebrada 34.11+ 4.20m con área de Casa de Día (Sistema DIF Municipal).

Correspondiente a una fracción de la superficie del inmueble que fue enajenado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante escritura pública número 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis, de fecha 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04, Ex Ejido Coapinole II en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 15.642.00 m², que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con **número de registro patrimonial 171 y 172**, colindando al Noreste en 190.44 metros con límite de expropiación; al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; y al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador.

- 2) **El predio localizado en la Calle Mango en su cruce con las Calle Jalisco y José Guadalupe Zuno, Delegación Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 238.47 m², con las siguientes medidas y colindancias**

Al Norte: 3.60 metros con canal de aguas pluviales.

Al Noreste: En 22.03 metros con límite de propiedad.

Al Este: En línea quebrada en 14.47 metros + 20.59 metros con límite de propiedad.

Al Sureste: En 6.76 metros con Calle Jalisco.

Al Suroeste: En 49.22 metros con Calle Mango.

Al Noroeste: En 40.21 metros con lote 1.

Correspondiente a una fracción de terreno del inmueble identificado con el **número de registro patrimonial 895**, del inventario de inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie total de 1,387.92 metros cuadrados y del cual, se acredita la propiedad mediante la escritura pública número **492 de fecha 25 de Junio del año 2004**, suscrita ante la fe del Notario Público número 7 de Puerto Vallarta, Jalisco, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo documento número 1, folio del 2 al 67 del libro 941 de la Sección INMOBILIARIA a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.





**Secretaría
General**

SEGUNDA. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta al ciudadano Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica para que elaboren el contrato de comodato respectivo, instruyendo que se establezca en su contenido una cláusula de reversión que disponga, entre otras cosas, pero primordialmente: 1) "que en caso de que el bien inmueble sea destinado a un fin distinto al que fue acordado, inmediatamente el acuerdo de voluntades quedará sin efectos legales y el bien inmueble quedará a disposición del municipio"; 2) "que el costo de los servicios de agua, luz, internet y demás contrataciones de servicios serán cubiertas por la empresa -SOLUTIVO, ADMINISTRACION, COMERCIO & SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-".

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los contratos de comodato correspondientes, así como los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente.

CUARTO. - Notifíquese a la Subdirección de Patrimonio Municipal para que realice las actualizaciones y anotaciones en el inventario de patrimonio inmobiliario del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el órgano máximo de difusión "Gaceta Municipal de Puerto Vallarta".

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

ATENTAMENTE. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". En Puerto Vallarta, Jalisco a 19 Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; (Rúbrica) Arnulfo Ortega Contreras, Vocal; Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 19 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Noviembre de 2025



C.o.p.- Archivo.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0407/2025
Punto 6.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 19 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Lic. Zaira Lilibeth Castillón Rosales

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF)

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 19 diecinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que resuelve el Acuerdo turnado con número 0389/2025 que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el término de 20 veinte años, una superficie de 8,011.34 m² ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en Puerto Vallarta, Jalisco; que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de 8,861.25 m², con el objeto de que puedan continuar cabalmente con la operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y el área estacionamiento. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0400/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el término de 20 veinte años, contados a partir del día de la suscripción del contrato correspondiente, una superficie de 8,011.34 m² ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en Puerto Vallarta, Jalisco; que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de 8,861.25 m², con el objeto de que puedan continuar cabalmente con la operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y el área estacionamiento. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos; integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y de la Comisión Edilicia Permanente Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 97, 99, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

DICTAMEN

Que resuelve el Acuerdo turnado con número 0389/2025 que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el término de 20 veinte años, una superficie de **8,011.34 m²** ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en Puerto Vallarta, Jalisco; que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m²**, con el objeto de que puedan continuar cabalmente con la operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y el área estacionamiento.

Una vez señalado lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Mediante acuerdo edilicio número 0278/2016, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 30 de noviembre del año 2016, se aprobó otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el inmueble identificado con el número 51 del padrón de bienes inmuebles de propiedad del municipio, con una superficie de 8,861.25 m², con domicilio en Avenida Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio Santa María, por un término de 20 años, para utilizarlo como oficinas administrativas de dicho ente descentralizado.

I.II.- Ahora bien, resulta relevante mencionar que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos del ayuntamiento y en los que obran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectó que no existen documentos que den cuenta de la formalización del contrato de comodato aprobado mediante el acuerdo edilicio número 0278/2016;

I.III. – Actualmente en el predio identificado con el número 51 dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad municipal, materia del acuerdo edilicio número 0278/2016 localizado en Avenida Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio Santa María, se encuentran ubicadas las oficinas administrativas centrales del Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Municipal de así como diversas oficinas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como son el Instituto Municipal de la Mujer, COMUSIDA (Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

I.IV. – Derivado de lo anterior y con la finalidad de delimitar las áreas, la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos realizó levantamiento topográfico del predio de propiedad municipal identificado con el número 51 del inventario de inmuebles, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m² metros cuadrados**, del que se advierte que la superficie que actualmente ocupa el Sistema DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco es de **8,011.34 m²**.



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



m² y la superficie restante de **849.91** m² se encuentra ocupado y siendo utilizado por oficinas administrativas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como son el Instituto Municipal de la Mujer, COMUSIDA (Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), SIPINNA (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

I.V. – Por lo anterior, y ante la existencia de diversas oficinas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el predio de propiedad municipal identificado con el número 51 del inventario de inmuebles de Patrimonio Municipal, el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Arq. Luis Ernesto Munguía González, presento la iniciativa mediante la cual propone modificación del acuerdo edilicio número 0278/2016 aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 30 de noviembre del año 2016, **única y exclusivamente para modificar el número segundo del apartado de puntos de acuerdo, del acuerdo edilicio número 0278/2016.**

I.VI. – Mediante el acuerdo edilicio Nº 389/2025 de fecha 12 de Noviembre del 2025, se aprobó la modificación al acuerdo edilicio número 0278/2016 de fecha 30 de noviembre del año 2016, única y exclusivamente en el numero segundo del apartado de puntos de acuerdo, para quedar como sigue:

SEGUNDO. – *Se aprueba otorgar al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", bajo la figura jurídica de comodato, por el término de 20 veinte años a partir de aprobado el presente, una superficie de **8,011.34** m² ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en esta Ciudad, que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de 8,861.25 m², con el objeto de que puedan llevar a cabo la instalación y operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y área estacionamiento.*

Una vez compartido los antecedentes que obran en el presente a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

II.I.- Que, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades";

II.II.- Que, en ese orden de ideas, el diverso 82 del mismo ordenamiento estatal invocado en el numeral anterior, señala que: "el patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley";

II.III.- Que, el artículo 37 fracción VII bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables";



**Secretaría
General**

Que, en ese mismo artículo, pero en su fracción IX, se establece también que: "es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan";

II.IV.- Que, en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "son facultades de los Ayuntamientos: celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia";

Para lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

III.- MARCO JURIDICO

III.I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamiento tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana;

III.II.- Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) , igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III.III.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

En ese tenor, y en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere:

- a. En el artículo 71 se establece que, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
- b. En segundo término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Asimismo, el artículo 78 establece de manera genérica que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:



- i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
 - ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;
 - iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
 - v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;
 - vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;
 - vii. Emitir opiniones respecto de los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
 - viii. Formular propuestas normativas orientadas a la mejora administrativa y a la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia; y
 - ix. Las demás que la legislación y la normatividad les otorgue.
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
 - ii. [...]
- e. En el mismo sentido, el artículo 92 establece que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Promover directrices para las políticas públicas orientadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, mediante acciones que fortalezcan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno y la atención integral de los sujetos de asistencia social; y
 - ii. Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al Municipio conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo; por lo tanto, se desprende que las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, y de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa que les fue turnada en sus respectivos colegios.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**, por el término de 20 veinte años, contados a partir del día de la suscripción del contrato correspondiente, una superficie de **8,011.34 m²** ocho mil once metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 105, en la Colonia Barrio Santa María, en esta Ciudad, que corresponde a una fracción del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el número 51, que cuenta con una superficie total de **8,861.25 m²**, con el objeto de que puedan llevar a cabo la instalación y operación de sus oficinas administrativas centrales, la Unidad de Rehabilitación Regional y área estacionamiento.





**Secretaría
General**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y facultá al ciudadano Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica para que elaboren el contrato de comodato respectivo, instruyendo que se establezca en su contenido una cláusula de reversión que disponga entre otras cosas, pero principalmente que:

“en caso de que el bien inmueble sea destinado a un fin distinto al establecido, inmediatamente el acuerdo de voluntades quedará sin efectos legales y el bien inmueble quedará a la disposición del Municipio”.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de comodato respectivo, así como los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Notifíquese a la Subdirección de Patrimonio Municipal para que realice las actualizaciones y anotaciones en el inventario de patrimonio inmobiliario del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza abrogar, revocar administrativamente y dejar sin efectos legales el acuerdo edilicio número 0086/2013 emitido en sesión ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete enero de 2013 dos mil trece y el acuerdo edilicio número 0150/2016 emitido en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis, en tanto son tocantes y contravienen los efectos del presente Acuerdo, si mismo, autoriza, instruye, ordena y faculta a los ciudadanos Síndico y Secretario General, para que realicen una búsqueda respecto de todos aquellos acuerdos de ayuntamiento adicionales que contravengan el presente, para que posteriormente, sean puestos a consideración al Pleno para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el máximo órgano de difusión “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta”.

ATENTAMENTE. “2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”. En Puerto Vallarta, Jalisco a 19 de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; (Rúbrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; (Rúbrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; (Rúbrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 19 días del mes de Noviembre de 2025. Integrantes de la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Noviembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

FE DE ERRATAS a la Publicación en la Gaceta Municipal número 16 dieciséis, Año 02 dos, Extraordinaria, edición 15 de Octubre de 2025, en la página 55, de la Fracción II del Artículo 11, del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

DICE:	
Página 55 Artículo 11 Fracción II	

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y actividades propuestas en el Programa, el Comité Municipal promoverá la participación de:

I.
II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
III.
IV.
V.
VI.
VII.
VIII.;
IX.; y
X.

(...).

DEBE DECIR:	
Página 55 Artículo 11 Fracción II	

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y actividades propuestas en el Programa, el Comité Municipal promoverá la participación de:

I.
II. Instituciones Públicas del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio;
III.;
IV.;
V.;
VI.;
VII.;
VIII.;
IX.; y
X.

(...).

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
RENACE



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027